



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE AGOSTO AÑO 2023



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1359 hasta N° 1519

Resoluciones desde N° 704 hasta N° 783

Se destaca que:

- El Folio n° 909 con Resolución n° 781 se encuentra anulado.
 - El Folio n° 1920 de los Decretos se encuentra anulado.
-

MES DE AGOSTO AÑO 2023

Azul, 15 de septiembre de 2023

Azul, 1 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones S-13/2022 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I"; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14807; arts. 33 y 35, Decreto N° 340/16, modificatorias y actos administrativos dictados en consecuencia; y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario; y,

CONSIDERANDO que en función del avance del Relleno Sanitario desde la apertura del Módulo N°2, resulta conveniente ampliar la infraestructura en el predio de disposición final, con el tiempo suficiente para prever el adecuado tratamiento a los residuos provenientes de los servicios de recolección de residuos e ingresados por terceros para su posterior tratamiento y disposición final.

Que se ha desarrollado un proyecto para la construcción de la Celda N° 3, en el predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Que la obra consiste en la construcción de un módulo para la recepción y confinamiento de los residuos de acuerdo con las normativas vigentes. Las obras incluyen: trabajos de movimiento de suelo como excavación, carga y transporte, impermeabilización de fondo y taludes de la celda en membrana de polietileno de 1500 micrones de espesor, circulaciones perimetrales, sistemas de captación y estación de bombeo de lixiviados, como así también mejoras en el sistema de desagües pluviales del predio.

Que estas obras darán solución a la problemática de llenado de la Celda N° 2 del predio de Disposición Final de Residuos - Eco Azul.

Que mediante Decreto N° 172/2023 con fecha 24 de Enero de 2023 se procedió al llamado a Licitación Publica N° 02/2023, con fecha de apertura de sobre 15 de Febrero de 2023.

Que la jefatura de compra informa a través del Acta de Apertura que se declara desierta la Licitación Publica N° 2/23 por la obra CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I, por no presentarse oferentes.

Que se solicitó al Ministerio de Obras Publicas de la Nación asistencia financiera en el Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal, donde también se actualizo el presupuesto que asciende a la suma de \$ 118.855.649,42 (Pesos Ciento dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos centavos).

Que mediante NO-2023-80500482-APN-SOP#MOP se recibió la NO OBJECCION técnica para el desarrollo de la Obra con numero de SIPPE 175430

Que por todo lo expuesto el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita se realice el segundo llamado a licitación Publica N°2/2023 parta la obra CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE desierto el primer llamado a Licitación Publica N° 2/2023 con fecha de apertura de sobre 15 de Febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES - ETAPA I", por los motivos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMASE a Licitación Pública N° 2/2023 en carácter de “*Segundo Llamado*” para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CELDA N° 3 EN EL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL, AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES- ETAPA I”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-13/2022

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en \$ 118.855.649,42.- (PESOS, CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 42/100)

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHAS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las aperturas de las ofertas se efectuarán, de acuerdo a la cláusula 1.16, del Pliego de Bases y Condiciones, los días 11 de agosto de 2023 a las 10 hs., en el Salón de Acuerdos municipal.

ARTÍCULO 7°.- CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., email secopazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°2/2023 - “SEGUNDO LLAMADO” - EXPEDIENTE “S” 13/22

OBJETO: Construcción de Celda N° 3 en el predio de disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul Pcia. de Buenos Aires - ETAPA I’.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.855.649,42.- (ciento dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 42/100)

VALOR DE PLIEGO: Sin Cargo.

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., email secopazul@gmail.com, tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DESCARGA DE PLIEGO: en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 11 de agosto de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 9°.-INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 2/2023 por los siguientes funcionarios municipales: *Secretario de Obras y Servicios Públicos; Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; Director de Servicios Públicos y Jefe de Departamento de Compras.*

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 111013000 - Categoría Programática 40.54 - Fuente Financiamiento 133.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1361.-

Azul, 1 de Agosto de 2023.

VISTO el expediente T -263/2023; y,

CONSIDERANDO que a través de las citadas actuaciones la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que a fs. 2, la Comisaría Seccional Primera de Azul informa el presupuesto del servicio de Policía adicional en: "...ACOMPañAMIENTO Y CUSTODIA MUNICIPALIDAD DE AZUL" DESDE ENERO A DICIEMBRE 2023- (DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA)- Se fija en \$1.017,48 (PESOS MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Que a través de lo actuado se genera el Decreto N° 10/2023 donde se autoriza el servicio adicional para Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-19/2023, donde se adjunta nota con fecha 12 de enero del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPañAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023: PESOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$1.054,20) POR HORA DE SERVICIO (...); y generándose allí el Decreto N° 188/2023 que modifica los valores establecidos a través del Decreto N° 10/2023;

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-123/2023, donde se adjunta nota con fecha 3 de abril del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2023: PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 83/100 (\$1.260,83) POR HORA DE SERVICIO;

-A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2023: PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 82/100 (\$1.322,82) POR HORA DE SERVICIO;

-A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023: PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$1.467,46) POR HORA DE SERVICIO (...)" y generándose allí el Decreto N° 709/2023 que modifica los valores establecidos a través del Decreto N° 188/2023;

Que la Tesorería Municipal genera las actuaciones T-263/2023, donde se adjunta nota con fecha 16 de mayo del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

- A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023: PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 46/100 (\$1.467,46) POR HORA DE SERVICIO (...)" y generándose allí el Decreto N° 1023/2023 que modifica los valores establecidos a través del Decreto N° 709/2023;

Que la Tesorería Municipal genera las presentes actuaciones, donde se adjunta nota con fecha 20 de julio del 2023 del Jefe de Comisaría Seccional Primera de Azul, notificando los nuevos valores del servicio de Policía Adicional, bajo Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA - "SERVICIO CATEGORÍA 3: (ACOMPANAMIENTO DE PAGADORES, RECAUDADORES Y TODO TRASLADO DE VALORES Y SEGURIDAD DE PERSONAS O BIENES NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES)- SEGÚN DETALLE:

-A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2023: PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 (\$1.777,40) POR HORA DE SERVICIO (...)" .

-A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023: PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 38/100 (\$1.932,38) POR HORA DE SERVICIO (...)" ;

Que habiéndose actualizado el valor de la hora del servicio en relación al presupuestado inicialmente, es necesaria la actualización del valor en el Decreto N° 1023/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LIMÍTASE el Decreto N° 1023/2023, a partir del día 1 de agosto de 2023.

ARTICULO 2°.- MODIFÍCASE de forma parcial, y a partir del día 1 de agosto de 2023, el artículo 2° del Decreto N° 188/2023 de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete con 40/100 (\$1.777,40) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas, desde el 1 al 31 de agosto de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Trescientos Doce Mil Ochocientos Veintidós con Cuarenta centavos (\$312.822,40).

Fijase el valor de la custodia en la suma de Pesos Mil Novecientos Treinta y Dos con Treinta y Ocho centavos (\$1.932,38) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas desde el 1 al 30 de

septiembre de 2023, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de pesos Trescientos Nueve Mil Ciento Ochenta Mil con Ochenta centavos (\$309.180,80); desde el 1 al 31 de octubre de 2023, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de pesos Trescientos Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cuatro centavos (\$324.639,84); desde el 1 al 30 de noviembre de 2023, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Trescientos Cuarenta Mil Noventa y Ocho con Ochenta y Ocho centavos (\$340.098,88); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2023, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Veintiuno con Setenta y Seis centavos (\$293.721,76)".

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1364.-

Azul, de agosto de 2023

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de julio de 2023 y sus calificaciones hasta el mes de Septiembre del mismo año y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de julio de 2023 el Decreto n° 555/2023 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de julio de 2023 y sus modificaciones hasta el mes de Septiembre del mismo año, el Anexo I, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 29-Actividad 09-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-1523/2023 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1366.-

ANEXO I - DECRETO N° 1366/2023

Julio					
Básicos		Bonificantes			
Preceptor	1.00	76,748.00	Director y Vice	3,407.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	7,674.80	Secretario	568.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	138,146.40	Cod.045.5	39,940.00	Cargo
V.2°	2.16	165,775.68	Por Módulo	3,994.00	Módulo
Maestro Sección	1.25	95,935.00	Bon No Jerarquico	2,455.94	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	156,565.92	FONID	12,436.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	313,131.84	Conectividad Nancional	4,750.00	
EMTP	1.20	92,097.60	Conectividad Nancional Mod	475.00	
Director de 3.º	2.04	156,565.92	Boni X Indic Ag 54% MS	41,443.92	
			Bon Prec Agraria 33%	25,326.84	
			Bonf. Precep 82.75% A	63,508.97	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	28,396.76	

Septiembre					
Básicos		Bonificantes			
Preceptor	1.00	83,520.00	Director y Vice	4,507.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	8,352.00	Secretario	1,068.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	150,336.00	Cod.045.5	45,263.00	Cargo
V.2°	2.16	180,403.20	Por Módulo	4,526.30	Módulo
Maestro Sección	1.25	104,400.00	Bon No Jerarquico	2,455.94	Módulo
Jefe de Área Completo	2.04	170,380.80	FONID	16,450.00	Cargo
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	340,761.60	Conectividad Nancional	4,750.00	
EMTP	1.20	100,224.00	Conectividad Nancional Mod	475.00	
Director de 3.º	2.04	170,380.80	Boni X Indic Ag 54% MS	45,100.80	
			Bon Prec Agraria 33%	27,561.60	
			Bonf. Precep 82.75% A	69,112.80	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	30,902.40	

Azul, 2 de Agosto de 2022

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-511/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir Soluciones destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por un período de tres (3) meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Nueve Millones Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$9.158.880,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 32/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 32/2023 para la adquisición de Soluciones destinadas al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 16 de Agosto de 2023, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.12/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Nueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 9.158.880,00).

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARSCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1375.-

Azul, 2 de Agosto de 2023.

VISTO el expediente S - 1782/23; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 39/2023, tendiente a la adquisición de 32 Bicicletas destinadas para el sorteo del día de las Infancias el día 6 de agosto del 2023, desde el Área de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 24 de Julio de 2023, a las 11 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento treinta y cuatro mil (\$ 2.134.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Naldo Lombardi S.A(Reg.5161); Casa Silvia S.A (Reg.7622); Pablo Aníbal Maciel (Reg.8262), conforme surge a fs. 12, 14, 15 y 16;

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Maciel Pablo Aníbal (Reg. 8262).-

Que a fs. 32 se efectuó, dictamen de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma de Pablo Aníbal Maciel (Reg.8262), atento a que, el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios.

Que la oferta de la firma Maciel Pablo Aníbal (Reg. 8262) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *“Azul, 28 de Julio de 2023.Expte. S - 1782 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de treinta y dos bicicletas, que serán sorteadas el día 6 de Agosto del corriente en la Loma del Parque Municipal en ocasión del festejo del día de las infancias. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/16 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 29, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 31 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que el precio ofrecido por el proveedor se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 32 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, quien estima conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar al único proveedor presentado, Pablo Maciel. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 29. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 32 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 33/34, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 39/2023 tendiente a la adquisición de 32 Bicicletas destinada para el sorteo del día de las Infancias el día 6 de agosto del 2023 en la Loma del Parque.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Maciel Pablo Aníbal por la suma de pesos dos millones ciento treinta y cuatro mil (\$2.134.000,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 39/2023: \$ 2.134.000,00

ARTICULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Estructura programática 31.02.00 -Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1376.-

Azul, 2 de agosto de 2023.

VISTO que mediante actuaciones Letra A - 335/23 y,

CONSIDERANDO que el Auto Moto Club Azul, informa que el día 5 de agosto, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en inmediaciones de la Plaza San Martín y Vereda del Palacio Municipal, con motivo de la realización del "XXI Rally Ciudad Azul".

Que la Secretaría de Control Ciudadano informa que se llevara a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos entre el horario de 13.00 hs a 21.00 hs el día 05 de agosto, determinado sobre las calles:

- Calle Yrigoyen entre Moreno y Colon

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular el día 05 de agosto a partir de las 13.00 hs y hasta las 21.00 hs en las calles que se mencionan a continuación:

- Calle Hipolito Yrigoyen entre Moreno y Colon

ARTÍCULO 2º.- INSTRUYASE a la Secretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

ARTICULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO N° 1377.-

Azul, 2 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra T-274/23; y,

CONSIDERANDO que se autorizó Licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 por los días 3 y 4 de agosto de agosto de 2023 inclusive; y,

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo Vigente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, por los días 3 y 4 de agosto del corriente año inclusive; a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00. Fuente Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1379.-

Azul, 2 de Agosto de 2023.

VISTO el expediente "S" 689/23, por el cual se tramita la solicitud de obra "Terminación Consultorios planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal de Azul", Provincia de Buenos Aires- Plan Argentina Hace, y

CONSIDERANDO que desde el Ministerio de Obras Públicas de la Nación - Secretaría de Obras Públicas - "Plan Argentina Hace" con fecha 3 de Marzo de 2023, informa que se financiara la ejecución del proyecto presentado (Terminación Consultorios planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal de Azul) hasta la suma de \$ 55.169.901,72, monto actualizado al mes de Noviembre de 2022;

Que se tramitó el llamado a la Licitación Publica N° 12/2023, a fin de llevar a cabo la ejecución de la obra.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma Pesos Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos dos con 17/100 centavos (\$55.169.902,17).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 7 de julio de 2023 a las 10 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, presentándose dos ofertas validas, para ser consideradas: BAUBENSOF SRL (REG 8992) y MIGUEL MATIAS PABLO (REG. 8504).

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones;

Que a fojas 802/813 se efectuó el informe Técnico del Subdirector de Urbanismo y Vivienda quien realiza un análisis de la documentación presentada por cada oferente, y concluye que la mejor oferta tanto en antecedentes como en cotizaciones, dado que cotizo menor valor es la empresa "BAUSENSOF S.R.L.". Que la documentación por Baubensof SRL detecta que dado que el patrimonio neto no supera el valor del Presupuesto Oficial, debe recurrirse como acreditación de solvencia a la verificación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Nación. En relación al presupuesto oficial a fecha Noviembre 2022 (\$ 55.169.902,17) y y el presupuesto cotizado, la diferencia es 80.16% en más. Si se actualiza el Presupuesto Oficial a fecha 7 de julio de 2023, según índices de la Cámara Argentina de la Construcción, asciende a la suma de \$ 85.261.056,40.- por lo que la diferencia entre el Presupuesto Oficial y el Presupuesto Cotizado es un 16.57% más, por lo que está dentro de lo admisible.

Que obra informe técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación concluyendo: *"...Habiendo analizado las ofertas presentadas y el informe efectuado por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda a fs. 802/813 y el Expediente S- 689/23, se observa que la oferta que mejor satisface a los intereses municipales es la presentada por la empresa BAUBENSOF SRL. Por lo que esta comisión de evaluación y adjudicación sugiere pre adjudicar, en acuerdo a la cláusula 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma BAUBENSOF SRL por un monto de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con 05/100 centavos (\$ 99.395.998,05) por ser más conveniente a los intereses municipales. En cuanto a la observación planteada por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda por el certificado de capacidad económica financiera se pudo efectuar la consulta en cuanto a la validez de la constancia de inscripción a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obras Públicas, Registro de Constructores y Firmas Consultoras, la cual se adjunta a fs. 815/816. Por lo expuesto se considera que la constancia de inscripción presentada por ambos contratistas es válida para la presente licitación."*

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente dictamen: *"Azul, 28 de Julio de 2023 - Expte. S - 689 /2023 - CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 240), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) El Subdirector de Urbanismo y Vivienda elaboro un informe técnico, analizando las ofertas presentadas y realizo su sugerencia de adjudicación. 4) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto N° 1119/23, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y*

Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y sobre la base de los fundamentos técnicos del Subdirector de Urbanismo y Vivienda y, de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.En lo demás esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que de estimarlo oportuno y conveniente, puede procederse al dictado del acto administrativo en los términos proyectados. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.-

Que la presente pre-adjudicación se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias; y conforme a lo establecido en el artículo 155,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 12/2023, para la ejecución de la obra "Terminación Consultorios Planta Baja y Cerramiento frente Planta Alta Hospital Municipal de Azul, Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2º.- PREADJUDICASE, a la empresa BAUBENSOF SRL, la ejecución de la obra, por la suma de pesos Noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con 05/100, (\$99.395.998,05) por resultar más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º RECHAZASE la oferta del proveedor MIGUEL PATIAS PABLO (Reg.8504) por no ser la más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110130000 Estructura Programática 40.55, Fuente de Financiamiento: 133.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1380.-

Azul, 4 de agosto de 2023

Vistas las Actuaciones Administrativas letra A-323/2023 Alcance II donde la "Auto Moto Club Azul" solicita una ampliación de apoyo municipal recibido para cubrir costos de servicios de seguridad del Campeonato Bonaerense de Rally denominado "XXI Rally Ciudad de Azul" que se desarrollará los días 5 y 6 de agosto de 2023, y

Considerando, que la Institución peticionante tiene como objetivo fomentar el automovilismo y motociclismo deportivo en todas sus expresiones así como otros deportes que hagan al perfeccionamiento mental y físico.

Que, el "Auto Moto Club Azul" se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante decreto N°458/2009 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza 4257/18;

Que los valores unitarios de servicio por agente han variado desde el momento que la institución recibió la ayuda económica establecida en el Decreto Municipal 1317/2023 y el momento de la realización del evento;

Que las variaciones de costo de servicio se funda en la comunicación fehaciente cursada a la institución por el Comando de Prevención Rural del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el evento significara para la ciudad, una gran afluencia de personas de otras localidades, lo que representa un significativo impacto económico, promoviendo el consumo de servicios y productos locales;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Que a fs. 13 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLÍASE por un monto de pesos cincuenta y un mil seiscientos catorce, con cincuenta y dos centavos (\$51.614,52.-) el subsidio otorgado al "Auto Moto Club Azul" mediante Decreto Municipal 1317/2023 para cubrir gastos de seguridad de la quinta fecha del Campeonato Bonaerense de Rally denominado "XXI Rally Ciudad de Azul" que se desarrollará los días 5 y 6 de agosto de 2023, el gasto será imputado presupuestariamente a la jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 2°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1385.-

Azul, 4 de agosto de 2023.-

VISTO el expediente S-2897/22 - Alc. V; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente tramita la solicitud ante al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de la actualización de valores del convenio registrado bajo el número 6788 en la Subdirección de Despacho Municipal las obras de "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" cuyos valores tomados como base se encuentran al mes de Septiembre de 2022.

Que a fs. 3/16 consta el Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Social en cuya cláusula Quinta se establece el mecanismo habilitado para la redeterminación de los precios. El cual se encuentra reglamentado bajo IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS, el cual consta a fs. 17/28

Que a fs. 29/30 consta que con fecha 10 de Mayo de 2023, se solicitó mediante nota suscripta por el señor Intendente Municipal la correspondiente actualización de los precios bajo los términos y condiciones que emanan del Convenio Específico firmado y sus reglamentaciones, al mes de Marzo de 2023.

Que, como resultado de lo antes indicado, dicha actualización de precios fue otorgada con fecha 31 de Mayo de 2023, otorgándose el aumento solicitado por el municipio el que consta de un 38.21% de aumento. Tal como consta en el informe recibido con dicha fecha bajo IF-2023-62029496-APN-CAJCFISU#MDS el que consta a fs. 73/75

Que tal lo comentado en el párrafo anterior, dicho reconocimiento implica un aumento en el valor total de la obra en cuestión. Cuyos valores se encontraban expresados al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$796.545.523,19.- (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON DIECINUEVE CENTAVOS) la cual producto del proceso de redeterminación llevado a cabo se incrementa en un 38.21% siendo el nuevo valor total de la obra al mes de Marzo de 2023 de \$1.100.905.567,60.- (PESOS UN MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS).

Que en el mes de Marzo se le giró al Municipio el monto de \$238.963.656,96 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y que producto de la redeterminación de precios dicho monto se incrementa en un 38.21%, totalizando la suma por Anticipo Financiero de \$330.271.670,28 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS) y cuya diferencia con lo ya transferido al Municipio asciende a \$91.308.013,32.- (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Que según consta en el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. y el Municipio Registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el n° 6867, particularmente en su Cláusula 7: Redeterminación de Precio, se reconoce a la contratista dicho procedimiento a su solicitud, bajo las condiciones allí impuestas.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe a fs 78 de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 79;

Que la Secretaría de Legales y Técnica presenta su dictamen a fs. 80 el cual establece lo siguiente: "Azul, 17 de Julio de 2023. - Expte: S - 2897/2022 alc. V - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria Legal y Técnica emitir dictamen con relación al proyecto de Decreto y de Acta Acuerdo para la redeterminación de precios del Proyecto de Integración Urbana en el Barrio Villa Pizza Sur. Siendo que la respectiva solicitud de redeterminación ha sido verificada en su procedencia por el Analista del Comité de Administración, Jurídico-Contable del Fondo de Integración Socio Urbana, del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos procedió a confeccionar los actos administrativos correspondientes. En razón de los lineamientos expuestos y analizados los respectivos proyectos, desde lo estrictamente formal se sugiere que se incorpore una cláusula que establezca la presentación de una nueva garantía en virtud de la procedencia de la redeterminación, como así también que la cláusula segunda del acta acuerdo sea coincidente en todos sus términos con lo previsto en el art. 5 del Anexo del Régimen de Redeterminación. En lo demás, esta Subsecretaria Legal y Técnica no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular para proceder al dictado de los actos administrativos proyectados. Se deja expresa constancia que

no resulta competencia de esta área expedirse sobre cuestiones que no sean específicamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, o a los aspectos técnicos involucrados (Dictámenes PTN 163:3, 170:69, 204:90 y 159; 207:343 y 229:107). Es por tal razón que no se consideran los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a esta competencia. La función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la obra “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, por cumplirse el requisito establecido en el Convenio firmado oportunamente, conforme al cálculo efectuado a Fojas 73/75 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2023 en \$1.100.905.567,60.- (PESOS UN MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precio por los valores readecuados en artículo 2º el monto de \$91.308.013,32.- (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), en concepto de diferencia por Anticipo Financiero.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria del informe por Redeterminación de Precios, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. con copia del presente Decreto. Como así también, que adecúe las pólizas contractuales en caso de corresponder.

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1389.-

ANEXO I



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-62029496-APN-CAJCFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: Informe RDT de AF - B° Villa Piazza Sur

Referencia: INFORME SOBRE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°EX-2023-59774104- -APN-CAJCFISU#MDS Villa Piazza.

Obra	Licitación/Contratación	Modalidad	Mes de la última rdt aprobada	% aprobado	Aplica al presente informe	Monto a desembolsar por Rdt	Concepto	
							Certificado	Nuevo salto
Obras de Integración Socio Urbana	Contratación Directa	selección de co-contratante	marzo 2023	38,21%	Sí	\$91.308.013,32	AF	1

Comisión de Coordinación

Fideicomiso de Integración Socio Urbana

I.- Tengo el agrado de dirigirme a Ud con relación a la solicitud presentada por el Unidad Ejecutora de la Municipalidad de Azul en relación a las actividades enmarcadas en la Línea "POT: a) Proyecto de Obras Tempranas, complementarias y/o de asistencia crítica", a realizarse en el Barrio Popular Villa Piazza Sur, de la localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires, registrado en el RENABAP bajo el número de identificación 4359, que tramita mediante Expediente N° EX-2022-93160195- -APN-CEFISU#MDS conforme al CONVENIO suscripto identificado como CONVE-2022-135179425-APN-CEFISU#MDS.

II.- La UNIDAD EJECUTORA presenta con fecha 17 de mayo de 2023 la solicitud de una primera adecuación provisoria de precios correspondiente a la evolución de precios entre los meses de septiembre de 2022 y marzo de 2023, individualizada como IF-2023-61987464-APN-CAJCFISU#MDS. Es dable aclarar que esta solicitud fue presentada dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

III.- Por lo indicado, habiéndose realizado la verificación de la solicitud presentada, se realizó el siguiente análisis a los efectos de proceder con la adecuación provisoria de los precios del precitado Convenio:

- El presente caso se encuadra dentro de los Artículos N°9 a 32 (Régimen General) del Régimen de Redeterminación General de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana, documento identificado como IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de dicho Instructivo, los precios del Convenio podrán ser redeterminados a solicitud de la Unidad Ejecutora cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio ponderada de esos precios, superior en un CINCO POR CIENTO (5%) desde la fecha establecida como mes base, correspondiendo en esta oportunidad al mes de septiembre de 2022.
- A su vez, según surge del precitado Régimen en su Artículo N° 19, las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación promedio ponderada de precios mencionada en el punto anterior.
- En consecuencia, se constata que dentro del período septiembre 2022 - marzo 2023, se registra un salto igual o superior al 5%.
- Asimismo, se verifica que:
 - En concepto de Anticipo Financiero se transfirió en el mes de marzo de 2023 la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 (\$238.963.656,96)

IV.- De esta manera, se deja asentado que resulta pertinente proceder a la redeterminación del anticipo financiero previsto, a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. En este sentido, no estarán sujetos al referido régimen, únicamente los montos previstos por anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago.

V.- Por todo lo expuesto y habiéndose verificado la procedencia de la solicitud y realizado el análisis pertinente, corresponde considerar la adecuación provisorio de precios solicitada por la UNIDAD EJECUTORA, tomando como parámetro los valores establecidos en las publicaciones del INDEC correspondientes a los meses de octubre 2022 y abril de 2023.

VI.- Entre los meses de septiembre 2022 y marzo 2023, se encuentra pertinente reconocer una PRIMERA ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS determinada en un TREINTA Y OCHO CON VEINTIUNO POR CIENTO (38,21%) sobre el valor del contrato, a partir del 1° de marzo de 2023. Dicho porcentaje corresponde al 90% de la variación de precios de referencia calculada desde el mes base hasta el mes de salto.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y lo supra referido, la Unidad Ejecutora deberá presentar una nueva garantía de convenio de similar calidad que la original acompañada, en reemplazo de la anterior. Dicha garantía, deberá integrarse respetando el porcentaje estipulado para la misma y de conformidad con lo/s porcentaje/s estipulado/s en el presente informe.

VIII.- Consecuentemente, este Comité estima pertinente reconocer el siguiente monto correspondiente a la redeterminación. A saber:

Concepto del desembolso Importe del desembolso Ajuste a reconocer

1° RDT

Anticipo financiero - marzo 2023 \$238.963.656,96 \$91.308.013,32

IX.- Conforme surge del CONVENIO suscripto identificado como CONVE-2022-135179425-APN-CEFISU#MDS a los pagos a desembolsar deberá adicionarse el monto resultante de la presente redeterminación. En función de lo expuesto, corresponde un desembolso por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE CON 32/100 (\$91.308.013,32) correspondiente a la adecuación provisoria de precios del anticipo financiero.

X- Conforme surge de este análisis, la presente redeterminación provisoria deberá impactar sobre los futuros desembolsos a realizar hasta tanto se presente una nueva solicitud de redeterminación provisoria.

XI.- En virtud de todo lo expuesto, corresponde elevar las presentes actuaciones a la Comisión de Coordinación para su consideración y posterior intervención del Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.31 12:05:55 -03:00

Teo Grimberg Bernart
Analista
Comité de Administración, Jurídico-Contable del Fondo de Integración
Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.31 12:05:57 -03:00

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., con domicilio legal en calle H. Yrigoyen n° 318, representada por el Ing. Mario Cesar FOSSATI e Ismael SANTARCANGELO en su condición de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, conforme Acta de Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio n° 66 y de Reunión de Consejo de Administración de Distribución de Cargos n° 1510, ambas de fecha 30 de noviembre de 2022, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-2897/22 Alc. V se tramitó la solicitud de actualización del precio del Convenio por la obra "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios establecidos en los Reglamentos y Resoluciones de dicho Convenio cuyos valores se encontraban expresados al mes de SEPTIEMBRE de 2022.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los costos unitarios, integrantes de la estructura de costos de las obras;

Que los precios de referencia del convenio vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2022, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 73/75 consta el informe emitido por el Comité de Administración, Jurídico-Contable del Fondo de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social mediante el cual se aprueba la redeterminación de precios en cuestión.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

A partir de MARZO/2023 en \$1.100.905.567,60.- (PESOS UN MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia automáticamente a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial - por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.-

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado con fecha Febrero de 2023, registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el número 6867, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° el monto de \$91.308.013,32.- (PESOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), en concepto de diferencia por Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 5°. La Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., deberá adecuar las pólizas por anticipo financiero y por contrato, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Infraestructura certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la contratista el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 7 de agosto de 2023.

VISTO el expediente O-207/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 31/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de agosto de 2023;

Que mediante Decreto N°1319/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de agosto de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$13.858.177,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha LOUSTAU (Reg. N°5596), SAPEDA S.R.L. (Reg. N°6256), GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) y CASTRO Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 61, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de agosto de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 31/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6490 lts.	\$282.50	\$1.833.425,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	20900 lts.	\$317.80	\$6.642.020,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	14500 lts.	\$403.70	\$5.853.650,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$550,00	\$110.000,00
Total Licitación Privada N° 31/2023: \$14.439.095,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 3 de Agosto de 2023. Expte: O - 207 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Agosto de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 27/30), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 58. A fs. 61, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4 por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 118 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 115/117, no existen

observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la Licitación Privada N° 31/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 14.439.095,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6490 lts.	\$282.50	\$1.833.425,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	20900 lts.	\$317.80	\$6.642.020,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	14500 lts.	\$403.70	\$5.853.650,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$550,00	\$110.000,00
TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2023: \$14.439.095,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$427.370,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$1.066.400,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$239.410,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dirección de Deportes	110	\$33.900,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$246.230,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	\$121.110,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$16.950,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$80.740,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$113.000,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$5.460.180,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	\$5.090.080,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	\$1.404.480,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Control Ciudadano	35-70-06	Control Ciudadano	132	\$139.245,00	5.3.7

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1396.-

Azul, 7 de Agosto de 2023.

VISTO el Expediente Letra S-1724/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 38/2023, para la adquisición de 200 colchones material goma espuma 190 x 80 cm x 11cm de espesor, de densidad 18Kg/cm³, forrado en tela lienzo estampado de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos.

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 24/07/2023 a las 13:30 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil (\$1.799.000) mediante solicitud de gasto N°3776.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) y TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) y SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319) conforme surge a fs. 12/15 del expediente,

Que se recibieron Tres ofertas válidas para su consideración: PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) y TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847);

Que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiere adjudicar a la firma TREPICIO Ricardo (Reg. 847) atento a que cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar el ítem 1 por 200 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza de acuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral a fojas 63.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Secretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones,

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 3 de Agosto de 2023. Expte. S -1724 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de 200 colchones con destino a la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. A fs. 12 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/15 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (a excepción del proveedor N° 6271, que se deberá adjuntar oportunamente), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 60 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, indicando que si bien el menor precio se encuentra un 79.9% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, hace complejo determinar el valor de mercado, por lo que teniendo en cuenta las cotizaciones, se infiere que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 63 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al proveedor Ricardo Trepicio, quien cumple los requisitos necesarios por precio y calidad. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) Del desarrollo del procedimiento, se advierte que el proveedor Parini Juan Carlos establece condiciones particulares que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones ...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaría estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. b) En relación a la oferta sugerida, ha de destacar el suscripto que resulta ser la de menor valor y sobre la base de lo determinado por la Oficina de Compras (fs. 60), esta Subsecretaría entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. c) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 64/65, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de

Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio N° 38/2023, para la adquisición de 200 colchones de goma espuma 190 x 80 cm x 11 cm de espesor, de densidad 18Kg/cm³, forrado en tela lienzo estampado de una (1) plaza, con destino a familias de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) la adjudicación de 200 colchones de goma espuma 190x 80 cm x 11 cm de espesor, de densidad 18 kg/cm³, forrados en tela lienzo estampado de una plaza, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos Tres millones ciento veinte mil (\$) 3.120.000)

TOTAL CONCURSO DE PRECIO N° 38/23 \$ 3.120.000.-

ARTICULO 3°.-RECHAZASE la propuesta de CALAFATE Marcelo Fabián (Reg. 6690) y PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1397.-

Azul, 7 de agosto 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-203/2023, mediante la cual la Institución denominada "Asociación Cooperadora Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego" solicita ayuda económica a fin de contar con apoyo para realizar la feria "Feria del Libro Infante JuvenAzulen Letras", que se llevarán a cabo los días 18, 19 y 20 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO que la "Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N°282/2001;

Que el proyecto presentado por la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil, fue seleccionado dentro de los 66 proyectos ganadores, siendo un total de 130 ferias municipales, auspiciado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción de Proyectos Culturales de la Secretaría de Desarrollo Cultural;

Que el mismo será de gran magnitud, ya que concurrirán participantes infante juveniles de todo el partido, demostrando la calidad de lectura e interpretativa de nuestros jóvenes y contribuyendo a la formación de personal e intelectual de todos los participantes;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo asegurar e incrementar el acervo literario de nuestro país y de la comunidad en general.

Que a fs. 29 la Contaduría Municipal informa que la Entidad solicitante cuenta con subsidios anteriormente otorgados, cuya rendición se encuentra pendiente, pero sin haberse cumplido el plazo otorgado para su presentación, en orden a lo normado por el artículo 52 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la "Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego" un subsidio para la contratación de servicios de sonido e iluminación por la suma de hasta pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00.-) en el marco de la "Feria del Libro Infante JuvenAzulen Letras" que se desarrollará los días 18, 19 y 20 de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Subsecretaría de Legal y Técnica.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1399.-

Azul, 8 de agosto de 2023.-

VISTO las actuaciones letra H-340/2022; y

CONSIDERANDO la solicitud de radicación en el Parque Industrial presentada por el Sr. Carlos Hugo HERRERA, DNI n° 16.271.304, en calidad de apoderado de la "Agrupación de Colaboración Empresaria Logística Centro" CUIT 30-71632066-5, Agrupación constituida mediante Contrato adjunto a fs. 10/12 por "Tascar Sociedad de Responsabilidad Limitada" CUIT 30-68748922-1 y "Transporte Ágil Seguro S.R.L." CUIT 30-71620395-2; y

Que la Agrupación de Colaboración Empresaria Logística Centro propone instalar una empresa dedicada al servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías.

Que, a esos fines, presentó una solicitud de radicación, correspondiente al Anexo I de la Ordenanza n°3616/2014; que consta a fojas 7, 8, 9 y 10 donde estipula el comienzo de la misma en un plazo inmediato contado desde el momento de la firma del contrato.

Que la propuesta fue aprobada por la Secretaria de Producción y Empleo, conforme lo establece el artículo 6° b) de la Ordenanza n° 3616.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-presa riales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a la firma "Agrupación de Colaboración Empresaria Logística Centro", Agrupación constituida mediante Contrato adjunto por "Tascar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y " Transporte Ágil Seguro S.R.L."; cuatro lotes en el Parque Industrial de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE cuatro lotes en el Parque Industrial N° 2 de Azul cuyos datos catastrales son: Circunscripción IV, Sección A, Qta. 8, identificada como **Parcelas: 8, 9, 12 y 13 (con una superficie de 2.382,94 cada una), Partidas Inmobiliarias: 49341, 48231, 49343, 49344** respectivamente con una superficie total de 9531,76 m² (cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 88 metros cuadrados) a la firma "Agrupación de Colaboración Empresaria Logística Centro". Agrupación constituida mediante Contrato adjunto por "Tascar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y " Transporte Ágil Seguro S.R.L." , CUIT n° 30-71632066-5; en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

ARTICULO 3°: COMUNICASE a la oficina de Catastro.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción y Empleo.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo.

DECRETO N° 1406.-

ANEXO DECRETO N° 1406

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

----- Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys, D.N.I. N°16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y la firma, "Agrupación de Colaboración Empresaria Logística Centro" CUIT 30-71632066-5, representada por su Directora Verónica Elizabeth de VEGA - DNI n° 23.773.077 socia gerente de Transportes Agil Seguro S.R.L., Andrés Antonio de MIGUEL DNI n° 16.113.114 Socio Gerente de Tascar Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Carlos Hugo HERRERA DNI n° 16.271.304 en carácter de apoderado de la Agrupación de Colaboración Empresaria Logística Centro, conforme Poder Especial, con domicilio en Fuerte Federación 1620, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14, que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Quinta 8, **Parcelas 8,9,12 y 13** Partidas inmobiliarias N° 49341, 48231, 49343 y 49344 con una superficie de 9531.76m², (nueve mil quinientos treinta y uno con 76 metros cuadrados). "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una empresa dedicada al servicio de gestión y logística para el transporte de mercadería, de acuerdo a la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: precio - posesión: - El precio se conviene en la suma de Pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000) el que se abonará de la siguiente manera: el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos ciento veintiseis mil (\$ 126.000) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos un millón ciento treinta y cuatro mil (\$1.134.000) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos doscientos veintiseis mil ochocientos (\$ 226.800) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustará semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día .../.../2024, las sucesivas cuotas se abonarán en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el predio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha

de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforme clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: iniciación y finalización de las obras. "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: obligaciones. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de “EL COMPRADOR” a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y “EL COMPRADOR” en Fuerte Federacion N°1620 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los ... días del mes de Agosto del año 2023.

Azul, 8 de agosto de 2023.-

VISTO que mediante expediente "D" 1672/2023 donde las autoridades de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 solicita traslado de alumnos de la institución al campus universitario de la UNICEN en la ciudad de Olavarría a la expo - unicen y ,

CONSIDERANDO que a través del viaje busca interiorizar a los alumnos de las ofertas académicas en la región.

Que en virtud de ello, resulta indispensable articular eficientemente acciones conjuntas entre la Municipalidad de Azul y la Universidad del Centro en pos de una educación de excelencia.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante, resultando de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts . 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Que a fs. 11 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de Chillar un subsidio en especie para cubrir el gasto del traslado de alumnos desde la localidad de Chillar a la ciudad de Olavarría , el día 11 de agosto del corriente con motivo de concurrir a la expo-unicen por la suma de pesos trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta (\$320.450).

ARTICULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el art 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Educación: Jurisdicción 1110129000 - Categoría Programática 29.08.00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1407.-

Azul, 8 de Agosto de 2023.-

VISTO actuaciones administrativas letra O-211/2023; y,

CONSIDERANDO que la Oficina de Bromatología, Inspección General y Estacionamiento Medido, acompaña rendición de la recaudación de lo percibido en concepto del Sistema del Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado,

Que los beneficiarios forman parte del Programa Municipal denominado "Labor Comunitaria" creado por Decreto N° 366/00.

Que la Ordenanza N° 2730/2008, su decreto reglamentario N° 1717/2008, y sus modificatorias, fijan las bases de la reglamentación y refieren al otorgamiento de la ayuda económica que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento de vehículos Medido y Tarifado.

Que mediante Decreto N° 196/2023 se determinaron los montos actualizados de las ayudas económicas.

Que corresponde el pago de la ayuda económica a los beneficiarios del programa municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado de acuerdo a la rendición que se adjunta para el periodo correspondido entre el 25 de Junio y el 24 de Julio de 2023.

Que la Secretaria de Control Ciudadano no presenta objeciones al pedido realizado.

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Dto. Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGASE la ayuda económica que corresponde por los periodos trabajados y comprendido entre 25/06/23 al 24/07/23, a los beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido y Tarifado, que se informan en el anexo I que forma parte del presente y de conformidad a los montos que allí se detallan y que hacen un importe total de pesos ochocientos ocho mil cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (\$808.046,67).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el gasto que origina el pago a la jurisdicción 1110135000-Secretaria de Control Ciudadano – Oficina de estacionamiento Medido 01.02.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Control Ciudadano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

DECRETO N° 1413.-

ANEXO DECRETO N° 1413-2023

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Tarea	NETO A COBRAR
Junio/Julio			
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 54.947,87
LARA VICENTE ERNESTO	16.584.988	Tarjetero	\$ 56.378,67
ALSUA BERMAY MARIA VERONICA	46.283.252	Tarjetero	\$ 13.143,87
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$ 99.381,07
DE LATURI, VICTORIA	42.335.216	Tarjetero	\$ 38.973,87
MANSILLA JOSE NICOLAS	43.734.176	Tarjetero	\$ 48.536,67
FERNADEZ PAOLA NOEMI	39.864.529	Tarjetero	\$ 40.779,20
GODOY , MARIA ISABEL	21.797.475	Adm.A	\$42.201,87
MARTIN FERNANDA	25.873.584	Adm.B	\$ 40.201,87
DIAZ, MARIA DEL ROSARIO	39.871.601	Adm.B	\$ 40.201,87
BLANCO DANIEL	27.857.824	Tarjetero	\$ 48.773,87
GALVAN ENZO	42.146.419	Tarjetero	\$ 47.264,67
PEREYRA ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$ 70.529,87
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$ 85.661,07
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$ 49.658,00
RODRIGUEZ JORGE	22.281.674	Tarjetero	\$ 31.410,40
		TOTAL	\$808.046,67

Azul, 9 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones "S- 1481/2020"; y

CONSIDERANDO que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 4529/2021 que autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confeitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado Municipal, y su Decreto promulgatorio N°313/2021.

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 1093/2021 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 11/2021.

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que del acta de apertura de fecha 18 de agosto de 2021 surge que no se vendió ningún Pliego de Bases y Condiciones y no existen propuestas que considerar.

Que, se agregan las actuaciones "S - 21/2023" por medio de las cuales el Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio ambiente solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proceder al llamado a Licitación Pública para la "Concesión de uso y Explotación del sector de la Confeitería del Parque Municipal de Azul Domingo Faustino Sarmiento".

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión confeccionó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N°11/2021 atento el tiempo transcurrido, la ausencia de propuestas y la confección de nuevos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión de uso precario y explotación del sector de Confeitería ubicado en el Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Azul, a título oneroso, según lo establecido por los artículos 53°-2° párrafo, art. 230° a 239° y concordantes de la LOM.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 11/2021, para la Concesión de Uso Precario y Explotación del sector de la Confeitería del Parque Municipal de Azul Domingo Faustino Sarmiento" en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 117/128 del Expediente "S - 1481/2020" para la Concesión de Uso Precario y Explotación del Sector de Confeitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul.

ARTICULO 3°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 13/2023, para la Concesión de Uso Precario y Explotación del Sector de Confeitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente "S-1481/2020".

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que el carácter de la prestación será la modalidad de contrato administrativo de Concesión Onerosa de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 4529/2021
- c) Decreto N° 313/2021 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE el canon MENSUAL MINIMO por los servicios licitados en la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENOS (\$32.500.-). El canon se pagará en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, en efectivo en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el artículo 15° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE el plazo de licitación de CUARENTA Y OCHO (48) MESES con opción a CUARENTA Y OCHO (48) meses más, conforme lo establecido en el artículo 8° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 8°.- FIJASE el valor del Pliego en la suma de Pesos SETECIENTOS OCHENTA (\$780,00)

ARTICULO 9°.- VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen N° 424 de Azul, Planta Alta, - Tel. 02281-439513 - Mail: comprasmunicipalidaddeazul@gmail.com, hasta el día 25 de agosto de 2023.

ARTICULO 10°.- CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, sito en Avenida 25 de Mayo n° 619, Planta Alta de Azul, en horario de 9:00 a 13:00 horas, hasta el día 23 de agosto de 2023. Deberán hacerse por escrito hasta noventa y seis (96) horas antes de la fecha fijada para la apertura. A esta petición la Municipalidad responderá en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 11°.- ESTABLECESE el día 29 de agosto hasta las 9:30 Hs. como fecha y hora límites para la presentación de las ofertas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen 424 de Azul - Planta Alta Tel: 02281-439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

ARTICULO 12°.- PUBLIQUESE los avisos referentes a esta Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, (2) días y en medios locales por un período de tres (3) días.

EL TENOR de las publicaciones será el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PÚBLICA N°13/2023 - EXPEDIENTE "S"1481/2020

OBJETO: CONCESION DE USO PRECARIO Y EXPLOTACION DEL SECTOR DE CONFITERIA DEL PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL, SEGÚN ORDENANZA 4529/2021, POR UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES con opción a CUARENTA Y OCHO (48) meses más"

VALOR DE PLIEGO: \$780,00 (Pesos setecientos ochenta con 00/100)

CANON MINIMO DE CONCESION: \$32.500,00.- (Pesos treinta y dos mil quinientos con 00/100) Mensuales.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Subdirección de Urbanismo y Vivienda de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N°619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, o al mail: urbanismoazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

VENTA DE PLIEGOS: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, hasta el 25 de agosto de 2023 Tel: 02281-439513/580, o al Correo Electrónico: comprasmunicipalidadazul@gmail.com

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 29 de agosto de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul.

ARTICULO 13°.- CRÉASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación que estará conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Subdirector de Urbanismo y Vivienda.

ARTICULO 14°.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1422.-

Azul, 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente Letra H- 486 /2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 30/2023 tendiente a la adquisición de DESCARTABLES para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de Julio de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos: nueve millones setecientos ochenta y dos mil cincuenta y cuatro con ocho centavos (\$9.782.054,08-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL(Reg.685), Reinsal S.A(Reg.8990), Alais Pharma S.A (Reg.8585), Imágenes Tandil S.A(Reg. 6454),Royal Farma (Reg.6992),Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg.5603), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg.307), Glamamed S.A(Reg.8236), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 8676), Max Continental S.A (Reg.7795) conforme surge a Fs.41/46 y 380/384;

Que se recibieron siete (7) ofertas validas para su consideración: Reinsal S.A(Reg.8990), Alais Pharma S.A (Reg.8585), Royal Farma (Reg.6992), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg.307), Glamamed S.A (Reg.8236), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 8676), Max Continental S.A (Reg.779);

Que a fojas 361 y 362 se efectúa dictamen técnico por parte de la Farmacéutica Luciana Mariani y el Vice Director Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, Lic. Fabio Carluccio;

Que las firmas Alais Pharma S.A (Reg.8585), Royal Farma (Reg.6992), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg.307), Glamamed S.A(Reg.8236), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 8676) y Max Continental S.A (Reg.779) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: " Azul, 9 de Agosto de 2023.Expte. H - 486 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 41/46 y 380/384), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 47. A fs. 361/362 obra dictamen técnico realizado por la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que los ítems 9, 18, 26, 36, 39, 49, 59, 60 y 77 se adjudican a un valor más alto debido a la calidad del insumo (adjunta documentación respaldatoria a fs. 363/368); se desiste de la adquisición de los ítems 4, 8 y 33 debido a que no se cotizan las marcas solicitadas y queda desierta la adjudicación de los ítems 52, 70 y 106 debido a la falta de propuestas. Por su parte la Oficina de Compras no presenta objeciones (fs. 585) e informa que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 9, 18, 26, 36, 39, 49, 59, 60 y 77 pero respecto de los cuales la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul fundamenta su sugerencia de adjudicación, por la mejor calidad que compensa la diferencia de

precios. En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 376/378, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades – Decreto ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N°30/2023 para la adquisición de DESCARTABLES para ser destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales a las siguientes firmas:

DINAMED SRL: ítems 1, 7, 13, 17, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 38, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 69, 71, 74, 77, 81, 88, 89, 90 por la suma de pesos: cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos (\$4.411.200.00.-)

ROYAL FARMAS.A: Ítems 3, 22, 23, 37, 45, 53, 59, 60, 78, 83, 86, 92, 93, 96, 99, 101, 103 por la suma de pesos: seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$679.482,44.-)

GLAMAMED S.A: ítems 5, 19, 26, 46, 49, 84 por la suma de pesos: un millón novecientos nueve mil dos con noventa centavos (\$ 1.909.002,90.-)

NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL: ítems 2, 9, 11, 12, 16, 18, 20, 27, 28, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 62, 63, 64, 67, 79, 80, 87, 91, 95, 97, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 por un monto de pesos: tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y siete con treinta centavos (\$ 3.988.187,30.-)

ALAIS PHARMA SA: ítems 10, 14, 15, 25, 34, 58, 61, 65, 66, 68, 72, 75, 76, 85, 100, 102, 104 por un monto de pesos : un millón quince mil novecientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$1.015.989.95.-)

MAX CONTINENTAL S.A: ítems 6, 39, 47, 73, 82, 94, 98 por un monto de pesos: seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos con veinte centavos (\$691.582,20.-)

Total Licitación Privada N° 30/2023: \$12.695.444,79.-

ARTÍCULO 3°.- DESISTASE de la adquisición de los ítems 52, 70, 106 por ausencia de propuestas y los ítems 4, 8 y 33 atento a que ningún proveedor cotizó la calidad solicitada.

ARTÍCULO 4°.-RECHAZASE la oferta de la firma de Reinsal S.A(Reg.8990), por no convenir con los interéses municipales

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1424.-

Azul, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente S - 1887/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de mesa de entradas de dicha Secretaria.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentran dentro del Municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector de mesa de entradas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de abril de 2023 (72 hs mensuales) de 10 hs a 14 hs. En los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia el cual posee un arancel de un mil doscientos sesenta mil con ochenta y tres centavos (\$ 1.260,83) por hora, con un total de 72 hs mensuales, lo que asciende a un total de pesos noventa mil setecientos setenta y nueve con setenta y seis centavos (\$90.779,76).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 49 - 01.01.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ES COPIA

DECRETO N° 1431.-

Azul, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente S-1888/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de mesa de entradas de dicha Secretaria.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentran dentro del Municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector de mesa de entradas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de mayo de 2023 (80 hs mensuales) de 10 hs a 14 hs. En los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia el cual posee un arancel de un mil trescientos veintidós con ochenta y dos pesos centavos (\$1.322,82) por hora, con un total de 80 hs mensuales, lo que asciende a un total de pesos ciento cinco mil ochocientos veinticinco con sesenta centavos (\$105.825,60).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 49 - 01.01.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ES COPIA

DECRETO N° 1432.-

Azul, 10 de agosto de 2023.

VISTO el expediente S-1889/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de mesa de entradas de dicha Secretaria.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentran dentro del Municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector de mesa de entradas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de junio de 2023 del (80 hs mensuales) de 10 hs a 14 hs., en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia del mes de junio posee un arancel de un mil cuatrocientos sesenta y siete mil con cuarenta y seis centavos (\$1.467,46) por hora, con un total de 80 hs mensuales, lo que asciende a un total de pesos ciento diecisiete mil trescientos noventa y seis con ochenta centavos (\$117.396,80).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 49 - 01.01.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ES COPIA

DECRETO N° 1433.-

Azul, 11 de Agosto de 2023.-

VISTO el expediente letra S - 1942/2023 referido a la Declaración de Interés Municipal y Cultural el espectáculo musical del grupo "La Gigante Banda", en el marco del aniversario por sus 10 años de trayectoria, a concretarse el día viernes 11 de agosto en el Teatro Español de Azul; y,

CONSIDERANDO que el grupo "La Gigante Banda" es creado un 29 de junio del año 2013 en Azul, y desde su formación ha recorrido distintos escenarios en diferentes ciudades de la Provincia de Buenos Aires,

Que su amplia trayectoria como grupo lo ha llevado a participar en Festivales importantes recorriendo las provincias de Córdoba, San Juan, Mendoza y La Rioja, como así también participar en programas televisivos tales como "Pasión de Sábado", y en canales Crónica TV y C5N,

Que el referido espectáculo es organizado en forma conjunta por la Municipalidad de Azul y los integrantes de la mencionada banda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal y Cultural el espectáculo musical del grupo "La Gigante Banda", en el marco del aniversario por sus 10 años de trayectoria, a concretarse el día viernes 11 de agosto a las 21hs. en el Teatro Español.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de contratación de servicio de sonido que se genere por la realización del mencionado espectáculo.

ARTICULO 3°.- El gasto que se originará con motivo de la realización del espectáculo mencionado en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - imputación 29.07.00 - Gestión y Administración de Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1434.-

Azul, 11 de Agosto de 2023

VISTO la Resolución N° RESO-2023-225-GDEBA-MTRAGP; y,

CONSIDERANDO que por el Decreto N° 237/23 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció el cronograma para los actos eleccionarios a celebrarse los días 13 de agosto de 2023 (Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias), 22 de octubre de 2023, y fijándose por último el día 19 de noviembre de 2023 para la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, desde el ámbito de su competencia, con el fin de promover los medios tendientes a facilitar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía en las elecciones, ha establecido mediante el dictado de la Resolución N° 435/23, la prestación de los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional y los servicios públicos de pasajeros ferroviario de Jurisdicción Nacional, Metropolitanos, Locales Extendidos, e Interurbanos Regionales, con carácter gratuito y frecuencia de día sábado como mínimo, en relación a los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023, en ocasión de realizarse las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias mencionadas precedentemente (PASO).

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-225-GDEBA-MTRAGP establece en su art. 1 *“Establecer que los servicios provinciales de transporte público automotor de pasajeros, de tipo urbano, interurbano de media distancia (aledaños a C.A.B.A.), interurbano de larga distancia, y los servicios de transporte público fluvial de pasajeros en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires (exclusivamente a la Tarifa RESIDENTE), se prestarán con carácter gratuito y conforme a sus frecuencias autorizadas para los días sábado como mínimo, los días 13 de agosto y 22 de octubre de 2023, con motivo de la realización de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y Elecciones Generales, conforme el Cronograma aprobado por el Decreto P.E.N N° 237/23 y el Decreto N° 567/23. Lo establecido por el presente artículo será aplicable en caso de llevarse a cabo la segunda vuelta para la elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación”*

Que conforme el art. 2° se Aprueba por parte del Ministerio de Transporte el Convenio Transporte Público Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2023-”, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto que el Ministerio de Transporte de la Provincia adopte las medidas conducentes para la prestación de los servicios provinciales y/o municipales de transporte público por automotor urbano y suburbano de pasajeros con carácter gratuita y frecuencia de día sábado como mínimo, para los días 13 de agosto y 22 de octubre del corriente año, con motivo de la celebración de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y su compensación por parte del Ministerio de Transporte de la Nación, que como CONVENIO SUSCRITO (IF-2023-33781062-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante de la presente

Que conforme el art. 4 de la mentada resolución se invita a los Municipios a adherir a la misma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE a la Resolución N° RESO-2023-225-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- ADOPTENSE las medidas conducentes para la prestación de los servicios de transporte público por automotor urbano y suburbano de pasajeros con carácter gratuita y frecuencia de día sábado como mínimo, para los días 13 de agosto y 22 de octubre del corriente año, con motivo de la celebración de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), y su compensación por parte del Ministerio de Transporte de la Nación, suscripto con la Provincia de Buenos Aires IF-2023-33781062- GDEBA-SSTAYLMTRAGP. Lo establecido por el presente artículo será aplicable en caso de llevarse a cabo la segunda vuelta para la elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Gobierno.-

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1435.-

Azul, 11 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra T-282/23; y,

CONSIDERANDO que se autorizó Licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal, Cra. María Belén DUBA, DNI N° 17.208.470, Legajo n° 2869 por el día 11 de agosto de 2023 inclusive y,

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo Vigente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, por el día 11 de agosto del corriente año inclusive; a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA, DNI N° 28.070.352, Legajo N° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00. Fuente Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1438.-

Azul, 14 de Agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1947/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos por los meses de septiembre y octubre de 2023 destinados a familias de escasos recursos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$12.422.696,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada N°33/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 33/2023 para la adquisición de alimentos, por los meses de septiembre y octubre de 2023 destinado a familias de escasos recursos.

ARTICULO 2°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 24 de Agosto de 2023, a las 12.00 horas. -

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$12.422.696,00).-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1442.-

Azul, 15 de Agosto de 2023.

VISTO el expediente Letra H-102/2023 – Alc. VII y el decreto n° 280/2023; y,

CONSIDERANDO que el Jefe del Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que el Jefe del Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul informa nota presentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se transcribe a continuación: “Por la presente se comunican los valores del arancel por hora de Servicio de Policía Adicional de 2023 aplicables a partir 1° de Agosto y 1° de Septiembre respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo Único del decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, Reglamentación de la ley N° 13.942 Régimen de Policía Adicional.” Los mismos resultaran de aplicación para las renovaciones de los servicios mensuales y/o nuevos servicios/contratos mensuales o eventuales”, por lo que sugiere la modificación del art 3° del Decreto n° 280/2023.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa “...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el art. 3 ° del decreto n° 280/2023 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia para el mes de Agosto de 2023 en la suma de pesos mil setecientos setenta y siete mil con cuarenta centavos (\$1.777,40), para el mes de Septiembre de 2023 en la suma de pesos mil novecientos treinta y dos con treinta y ocho centavos (1.932,38) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Agosto al 30 de Septiembre el corriente año, lo que asciende a un total de pesos cinco millones quinientos veinte mil cinco cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$5.520.152,64), distribuidos de la siguiente manera:

- Período Agosto de 2023: 1488 horas. Total período \$2.644.771,20.
- Período Septiembre de 2023: 1488 horas. Total período \$2.875.381,44.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-03-00 Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1445.-

Azul, 16 de Agosto de 2023.

VISTO las presentes actuaciones administrativas letra S-1721/23; y,

CONSIDERANDO que el Área de Tercera Edad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- ✓ Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería
- ✓ Suministrar medicación recetada
- ✓ Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica
- ✓ Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes
- ✓ Control de signos vitales
- ✓ Garantizar el higiene y confort del paciente

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. Juana Milagros MARINO, DNI N° 37.031.125, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario del básico del personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 27 de julio de 2023.-Ref. Actuaciones Administrativas S-1721/2023.-Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar acerca de la contratación de la enfermera, Juana Milagros Marino, por el plazo de julio a diciembre del corriente año para que en las instalaciones del Hogar San Francisco de Asís se desempeñe según su profesión y realice las tareas de que a continuación se detallan:- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería.- Suministrar medicación recetada.- Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica.- Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes.- Control de signos vitales.- Garantizar la higiene y confort del paciente. Así, surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C., el art. 45 Ley 14.656 y el art. 148 de la LOM. Desde la Secretaría Legal y Técnica, se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso, se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones así como la normativa aplicable: I) De los actuados surge la fundamentación del área contratante que informa, que dentro de la estructura del Hogar San Francisco de Asís no se cuenta con la cantidad necesaria de agentes profesionales y/o técnicos en enfermería indicando que es de vital necesidad contar con prestadores capacitados para el abordaje integral de la salud con lo que estimo cumplido con lo establecido por el art. 148 de la LOM.II) Obra en las actuaciones, dictamen del área por el cual se establece, la forma de retribución. Sin perjuicio de lo informado por el área técnica a fs. 2, debe intervenir el Área de Compras siendo el ámbito de su competencia a los fines de determinar si la contraprestación pactada se encuentra ajustada a los parámetros correspondientes previstos los estatutos profesionales. III) Se analiza el proyecto de decreto que luce a fs. 3/4 respecto del cual no se observan objeciones legales. Sin perjuicio de ello, se sugiere que el art. 1 del mismo quede redactado en los siguientes términos. "DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar en el ámbito del Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, las tareas de: 1.- Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2.- Suministrar medicación recetada. 3.- Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica. 4.- Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes. 5.- Control de signos vitales. 6.- Garantizar la higiene y confort del paciente." Ello se explica en razón de que el término de la declaración de incompetencia en los términos expuestos en el proyecto resulta demasiado amplio ya que abarcaría a todo el Municipio. IV) Visto el proyecto de contrato obrante a fs. 4/6 el mismo luce ajustado al dictamen general de contrataciones y establece, el supuesto de finalización anticipada del contrato (art. 45° inc. d.- Ley 14.656).V) Finalmente, es pertinente que intervenga el área de Recursos Humanos para que se expida según su competencia; el área de Compras a los fines fundar si la remuneración pactada se encuentra ajustada a los parámetros correspondientes siendo el área de su

competencia; y finalmente el área de Hacienda con el objeto de evaluar el gasto que genere la contratación. Evacuadas las intervenciones de las áreas indicadas en el punto V) esta Secretaría no encuentra objeciones legales, para la contratación en los términos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. En este sentido esta secretaría emite su dictamen. PREVIO pase a la Oficina de Compras PASE a la SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"... Azul, 31 de Julio de 2023.-Ref. Expte: "S" 1721/2023. Visto lo informado por la Oficina de Compras a fs. 19/20, y atento a lo dispuesto en el dictamen de fs. 18, PASEN las actuaciones a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS a los efectos de que informe si cuentan con personal idóneo para realizar las tareas solicitadas.-FIRMADO: Dr .Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"...Azul, 7 de Agosto de 2023.-Actuaciones Administrativas S-1721/2023. VISTO, habiendo tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos a fs.22 donde informa que no existe en la planta temporaria o permanente personal idóneo para desarrollar las tareas que se pretenden contratar, y siendo que ya se emitió dictamen a fs.20 la Oficina de Compras, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para la continuidad del trámite. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

DECRETA.

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2) Suministrar medicación recetada. 3) Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica establecida por el médico. 4) Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes. 5) Control de signos vitales. 6) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de un profesional en enfermería clínica Juana Milagros MARINO - DNI n° 37.031.125, destinadas a los adultos mayores que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una óptima calidad de vida. Para el periodo JULIO/DICIEMBRE 2023.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 1457.-

Azul, 18 de agosto de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas letra S -1979/23 donde la Sra. Subdirectora de Gestión de Patrimonio solicita se abone al agente Santiago Paniagua Legajo n° 3321 la diferencia de sueldo por reemplazo a partir del día 22 de agosto de 2023 y hasta tanto le sea otorgada el alta médica a la Subdirectora de Gestión de Patrimonio, Andrea Bianco.

CONSIDERANDO que obran antecedentes respecto a la liquidación de diferencia de haberes por reemplazos de cargos jerárquicos, en caso de licencias ordinarias o extraordinarias (jefes de Departamento, Direcciones, Subdirecciones, etc.)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Subdirección Gestión de Patrimonio a partir del día 22 de agosto de 2023 y hasta tanto le sea otorgada el alta médica a la Sra. Andrea Bianco, al agente PANIAGUA Santiago DNI N° 24.428.639 - Legajo n° 3321.

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE desde el 22 de agosto de 2023 y hasta tanto le sea otorgada el alta médica a la Sra. Subdirectora de Patrimonio, una bonificación en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente PANIAGUA Santiago DNI N° 24.428.639 - Legajo n° 3321 al agrupamiento Subdirector dedicación SEMI EXCLUSIVA.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1459.-

Azul, 18 de agosto de 2023.

VISTO que se autoriza la licencia anual del Secretario de Control Ciudadano sr. Walter Ramón SURGET - DNI N° 17.208.177, Legajo N° 4839, desde el día 21 de Agosto de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023 inclusive; y,

CONSIDERANDO que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo del despacho de la Secretaria de Control Ciudadano, a partir del día 21 de agosto y hasta el día 24 de septiembre del corriente año, inclusive, al Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral Carlos Ismael PERALTA DNI N° 31.657.659, legajo n° 4854.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1465.-

Azul, 22 de agosto de 2023

Visto el Expediente municipal Letra D - 1662/2023 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

Considerando que en el expediente de referencia se demuestra que los Sres. DANIEL EDGARDO ROIGE (DNI 24.732.164) y VERONICA ELIZABETH CERDEIRO (DNI 35.829.369), con domicilio en calle De Las Cautivas N° 0025 de ésta ciudad, han cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiarios de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/5 constan los formularios 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales de los transmitentes y/o apoderados;

Que a fs. 6/9 constan los formularios 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización de los transmitentes;

Que a fs. 10/13 constan los formularios 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales de los adquirentes y/o apoderados;

Que a fs. 14/15 constan los formularios 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 16/20 consta la documentación personal de los solicitantes;

Que a fs. 21/23 y 31/32 consta la documentación personal de los transmitentes;

Que a fs. 24/28 consta el Título de propiedad antecedente a nombre de los transmitentes;

Que a fs.29 consta el boleto de compraventa suscripto entre transmitentes y adquirentes;

Que a fs. 30 consta la renuncia a la confección de la escritura traslativa de dominio por parte de la Not. Mariana Ronchetti, titular del Registro N° 9 del Partido de Azul, el que al momento de la confección del boleto de compraventa, se encontraba a cargo del Not. Néstor Ronchetti, quien fuera designado en el mencionado instrumento (cláusula CUARTA) para la realización del trámite;

Que a fs. 33 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 34/37 constan los Informes de Consultas al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, de los que surge que los solicitantes no poseen bienes a su nombre;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, de Agosto de 2023.Expte: D - 1662 / 2023 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 38/39.La Dirección de Regularización Dominial solicita el dictado del acto administrativo que declara de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Manzana 23h, Parcela 30, Partida 006-36934 (partido de Azul) a favor de Roige Daniel Edgardo (DNI 28.879.703) y Cerdeiro Verónica Elisabeth (DNI 35.829.369).A tales fines acompaña: Formulario con los datos personales de los vendedores, Formulario de autorización de los vendedores para escriturar de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.830, Formulario con los datos personales de los compradores y Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente (fs. 2/15); Fotocopia de DNI y CUIT/CUIL de los compradores y vendedores (fs. 16/19 y 21/23); copia del acta de matrimonio (fs. 20) y copia de las actas de divorcio de los vendedores (fs. 31/32); Fotocopia de la escritura anterior (a nombre de los vendedores) (fs. 24/28); Fotocopia del Boleto de Compra-Venta (fs. 29); Renuncia de la notaria para la confección de la escritura traslativa de dominio (fs. 30); Valuación Fiscal (fs. 33) y Consultas al Índice de Titularidad (fs. 34/37).De los antecedentes adjuntos obra que Daniel Roige y Verónica Cerdeiro son compradores del inmueble de referencia según boleto de compra venta de fs. 29 y se encuentran en posesión del mismo desde el 19 de junio de 2012, en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente.En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial (fs. 1), esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección G, Quinta 23, Manzana 23h, Parcela 30, Partida 006-36934 (del partido de Azul).FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Tecnico".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como “adquirentes”.-

ADQUIRENTES	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
ROIGE, DANIEL EDGARDO; D.N.I. 28.879.703 - CERDEIRO, VERONICA ELIZABETH; D.N.I. 35.829.369	Circ I; Sec G; Quinta 23; Manz. 23 h; Parc 30; Partida 006-36.934	Mat. 006-37.398

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por la mitad indivisa del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1472.-

Azul, 22 de agosto de 2023

VISTO el expediente letra D-1670/23, por el que se gestiona la escrituración de un (1) lote de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de Azul, Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que el inmueble referido ha sido adjudicado oportunamente a la persona indicada en el boleto de compraventa cuya copia obra a fs. 2, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes;

Que con las cesiones de boleto de compraventa obrantes a fs. 3/4 y 5/6 se acredita la cadena de boletos que deriva en que el último cesionario resulta ser el Sr. Ariel Fernando PLANES, DNI N° 32.724.997;

Que a fs. 7/8 consta la documentación personal del beneficiario;

Que a fs. 9/11 constan los formularios de Ley 10.830 correspondientes a los adquirentes;

Que a fs. 12/13 obra agregada la Consulta al Índice de Titulares del que surge que el solicitante no tiene inmuebles a su nombre;

Que a fs. 14/40 obra agregado Copia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la que surge la titularidad del mismo en cabeza de la Municipalidad de Azul;

Que a fs. 41 obra constancia emitida por ARBA de la que surge que el inmueble en cuestión no presenta valuación fiscal;

Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica, que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º, inciso d), de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 16 de Agosto de 2023. - Expte: D - 1670 / 2023 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 42/43. La Dirección de Regularización Dominial solicita el dictado del acto administrativo que declara de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 126a, Parcela 13, Partida 006-47207-6 (partido de Azul) a favor de Ariel Fernando Planes (DNI 32.724.997). A tales fines acompaña: Formulario con los datos personales de los compradores y Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente (fs. 9/11); Fotocopia de DNI y CUIT/CUIL (fs. 7/8); Fotocopia de Boleto de Compras Venta y de dos cesiones de tal Boleto de Compra Venta (fs. 2/6); constancia de ARBA del que surge que el inmueble no presenta valuación fiscal (fs. 41), Consulta al Índice de Titularidad (fs. 12/13) y copia de dominio del que surge la titularidad (14/40). De los antecedentes adjuntos surge que Ariel Fernando Planes es cesionario del inmueble de referencia según cesión de boleto de compra (del Boleto de Compra Venta de fecha 25 de marzo de 1999) de fs. 5/6 y se encuentran en posesión del mismo desde 23 de marzo de 2023, en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial (fs. 1), esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección H, Manzana 126a, Parcela 13, Partida 006-047207-6 (del partido de Azul). Respecto al proyecto de decreto de fs. 42/43 no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente":

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
PLANES, Ariel Fernando; DNI N° 32.724.997	Circ I; Sec H; Quinta 126; Manz. 126 A; Parc 13; Partida 006- 47207-6	Mat. 006-26155

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a través del procedimiento normado por la Ley 10.830, del inmueble que se consigna en el Artículo 1º a favor de la persona allí indicada, con constitución de derecho real de hipoteca en primer grado, si correspondiere.-

ARTÍCULO 3º.- DEJASE establecido que la posesión real y efectiva del inmueble, ya fue otorgada con anterioridad. -

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1473.-

Azul, 24 de agosto 2023

VISTO las presentes actuaciones "S-616/2023"; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 obra carta documento de la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, intimando a la rendición de cuentas, del desembolso N° 3 de la obra "Construcción de Cordón Cuneta, 23 cuadras, en distintos barrios de la ciudad de Azul", bajo apercibimiento de dar por caído el convenio y promover las acciones tendientes al recupero de los fondos.

Que a fs. 13 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la obra se encuentra paralizada desde el 25/10/2021 por Decreto N° 453/22 con un 80.45% de avance, lo que se documentó en fecha 06/04/2022.

Que a fs. 67 vuelve a intervenir la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando que, previo a proceder a dar respuesta a la carta documento, se efectuó la devolución de fondos no ejecutados.

Que, de los términos del Anexo I, del Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto Construcción de Cordón Cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la Ciudad, surge (art. 12) que, en caso de incumplimientos a la obligación de rendir cuentas, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al Estado Nacional conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 22 de Agosto de 2023. Expte: S - 616 / 2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la devolución de fondos no utilizados. A fs. 1 obra carta documento de la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, intimando a la rendición de cuentas, del desembolso N° 3 de la obra "Construcción de Cordón Cuneta, 23 cuadras, en distintos barrios de la ciudad de Azul", bajo apercibimiento de dar por caído el convenio y promover las acciones tendientes al recupero de los fondos. A fs. 12 se adjunta proyecto de respuesta, informando que la demora en la rendición del tercer desembolso se debe a que se efectúa al llegar al 100% de avance de obra. En este caso la obra se encuentra paralizada desde el 25/10/2021 por Decreto N° 453/22 con un 80.45% de avance, lo que se documentó en fecha 06/04/2022. Informa sobre la tramitación del Decreto de convalidación de cierre de obra definitiva y determinación de la economía de obra para poder continuar con el expte. Se presenta rendición por el 30% del total recibido en el tercer desembolso, comprometiéndose el municipio a devolver la suma de \$ 1.605.724,61.-, asumiendo el Municipio la responsabilidad de lo señalado eximiendo al Estado Nacional y al Ministerio de Obras Publicas de la Nación de toda responsabilidad que pudiera surgir. A fs. 67 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicita que, previo a proceder a dar respuesta a la carta documento, se efectuó la devolución de fondos no utilizados. Acompaña guía para la devolución de fondos y proyecto de decreto. Que, de los términos del Anexo I, del Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto Construcción de Cordón Cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la Ciudad, surge (art. 12) que, en caso de incumplimientos a la obligación de rendir cuentas, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al Estado Nacional conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio. En consecuencia, de acuerdo a lo informado a fs. 13 por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, correspondería reintegrar al Ministerio de Obras Publicas de la Nación la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil setecientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$ 1.605.724,63.-), por lo que, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular. Se acompaña proyecto de decreto a los fines de su pertinente valoración. Sin perjuicio de ello, el tenor de la respuesta a la Carta Documento (fs. 12), deberá re proyectarse y estar sujeta a los términos del decreto que ordene el reintegro de fondos. Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que en consecuencia, corresponde reintegrar al Ministerio de Obras Publicas de la Nación la suma total de pesos un millón seiscientos cinco mil setecientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$ 1.605.724,61.-) en concepto de la rendición de cuentas por los fondos otorgados para la obra "Construcción de Cordón Cuneta 23 cuadras en distintos barrios de la ciudad de Azul (Plan Argentina HACE)"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- REINTEGRASE la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil setecientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$ 1.605.724,63) al Ministerio de Obras Públicas de la Nación en concepto de fondos no utilizados, en el marco de la obra Construcción de Cordón Cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad de Azul, en la esfera del Plan Argentina Hace.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1478.-

Azul, 24 de Agosto de 2023

VISTO el Expediente Letra D-1644/2023 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que el Sr. MARCELO ANDRES BARBIERI - DNI N°24.732.164, con domicilio en calle Alvear N° 971 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiario de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 4/5 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 6/7 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 8 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 9/11 consta la documentación personal del solicitante;

Que a fs. 12/14 consta la documentación personal del transmitente.

Que a fs. 15/17 consta el Título de propiedad antecedente a nombre de la transmitente;

Que a fs. 18/20 consta convenio suscripto entre las partes por medio del cual la transmitente se compromete a transferir la propiedad del inmueble objeto de las presentes actuaciones en favor del solicitante;

Que a fs. 21 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 22/23 consta el Informe de Consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que el solicitante no posee bienes a su nombre;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 16 de Agosto de 2023.Expte: D - 1644 / 2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 24/25.La Dirección de Regularización Dominial solicita el dictado del acto administrativo que declara de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 53, Manzana 53k, Parcela 6, Partida 006-34446 (partido de Azul) a favor de Marcelo Andrés Barbieri (DNI 24.732.164).A tales fines acompaña: Formulario con los datos personales del transmitente, Formulario de autorización del transmitente para escriturar de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.830, Formulario con los datos personales del adquirente, Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente (fs. 2/8); Fotocopia de los DNI y CUIT/CUIL (fs. 9/14), Fotocopia de la escritura anterior y del convenio suscripto en transmitente y adquirente (fs. 15/20), valuación fiscal (fs. 21) y consultas al índice de titularidad (fs. 22/23).De los antecedentes adjuntos obra que el Sr. Andrés Barbieri es adquirente del inmueble de referencia según convenio de desocupación adjunto a fs. 18/10 y se encuentran en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente (fs. 8).En

consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial (fs. 1), esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección J, Quinta 53, Manzana 53k, Parcela 6, Partida 006-34446 (del partido de Azul). Respecto al proyecto de decreto de fs. 24/25 no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente".-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
BARBIERI, MARCELO ANDRES; DNI N° 24.732.164	Circ I; Sec J; Chacra 53; Manz. 53 k; Parc 6; Partida 006-34.446	Mat. 006-7131

ARTICULO 2°.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por la mitad indivisa del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1482.-

Azul, 24 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-658/2023, de la "Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco" donde solicita apoyo económico para gastos de mantenimiento del "Museo Etnográfico y Archivo Histórico Squirru"; y

CONSIDERANDO que la Biblioteca Popular de Azul "Bartolomé J. Ronco" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 123/2001 y contiene en su estructura a la "Casa Hemeroteca Ronco" y al " Museo Etnográfico y Archivo Histórico Enrique Squirru" que juntas componen "El Complejo Cultural Ronco".

Que la asistencia solicitada se encuadra dentro de los beneficios establecidos en la Ordenanza 4257 de las Entidades de Bien Público.

Que es fundamental la puesta en valor y la conservación de salas que albergan a uno de los archivos históricos más importantes del partido y forman parte imprescindible del patrimonio de nuestra ciudad.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades que resguarden el patrimonio historiográfico local, por todo ello el Intendente Municipal del Partido de Azul.

Que a fs. 9 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco un subsidio por la suma de hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para solventar gastos de mantenimiento del "Museo Etnográfico y Archivo Histórico Enrique Squirru".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1483.-

Azul, 24 de agosto de 2023.

VISTO el expediente S - 1922/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de Junio, a partir del 1 de Junio hasta el 30 de junio del corriente año en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos novecientos setenta y ocho con treinta ctvos (\$ 978.30) por hora, durante 636 hs. A partir del día 1 de junio hasta el 30 de junio del corriente año, lo que asciende a un total de pesos seiscientos veintidós mil ciento noventa y ocho con 80 centavos (\$622.198,80).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

DECRETO N° 1484.-

Azul, 24 de agosto de 2023.

VISTO el expediente S - 1952/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicada en el Sector de mesa de entradas de dicha Secretaria.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles que se encuentran dentro del Municipio.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector de mesa de entradas de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de julio de 2023 (84 hs mensuales) de 10 hs a 14 hs. En los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia el cual posee un arancel de mil cuatrocientos sesenta y siete , con cuarenta y seis ctvos (\$1.467,46)por hora, con un total de 84 hs mensuales, lo que asciende a un total de pesos ciento veintitrés mil doscientos sesenta y seis , con sesenta y cuatro ctvos (\$123.266.64).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 49 - 01.01.00 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ES COPIA

DECRETO N° 1485.-

Azul, 24 de Agosto de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas O-225/2023; y,

CONSIDERANDO la licencia anual concedida al señor Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI - DNI N° 31.649.150 - Legajo n° 4820, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, a partir del día 11 de septiembre y hasta el día 24 de septiembre de 2023, inclusive y del 23 de octubre al 29 de octubre de 2023, inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración, por los periodos comprendidos del 11 de septiembre de 2023 al 24 de septiembre de 2023 inclusive y del 23 al 29 de octubre de 2023, inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAIKOECHEA - DNI N° -17.208.064 - Legajo n°2954.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE por los periodos mencionados en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del Cr. Gustavo Gabriel GARAIKOECHEA- DNI N° 17.208.064 - Legajo n° 2954, al agrupamiento de Jefe de Compras.-

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-06-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1488.-

Azul, 24 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas S -1672/23 y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se requiere la contratación de la Ingeniera Ana Laura Gonzalo DNI: 35.796.243, que realizara, hasta el momento de su renuncia, tareas de confección, seguimiento y fiscalización de proyectos de obra pública de en la Dirección de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul;

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que resultaría oportuno prolongar el vínculo entre esta Dependencia Municipal y la Ingeniera Ana Laura Gonzalo en virtud de que la misma, además de tener una vasta experiencia en el ejercicio de su actividad dentro de la administración pública, viene desempeñando tareas de seguimiento de proyectos que son de vital importancia para esta Secretaría;

Que el reemplazo por un profesional ajeno al área implicaría una demora, ya sea, en la evolución de los proyectos que se vienen desarrollando como así también en la continuidad de las obras y rendiciones de certificaciones que periódicamente se deben realizar con el fin de que los distintos estamentos del Estado Provincial y Nacional giren las partidas de dinero necesarias para proseguir las obras, tareas todas que actualmente realiza la profesional que se pretende contratar;

Que se debe destacar que, durante el ejercicio de las funciones detalladas precedentemente la Ingeniera Gonzalo, no solo ha elaborado los proyectos técnicos, sino que ha participado del seguimiento de los mismos en los distintos organismos nacionales y provinciales durante su ejecución, estableciendo valiosos vínculos con los profesionales de los organismos Intervinientes que resultan esenciales para el avance de éstos;

Que en tiempos donde la inflación alcanza niveles superiores al 100% anual una demora en el normal desarrollo de la ejecución administrativa o material de la obra implicaría poner en riesgo la concreción de las mismas;

Que obra Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 12 de Julio de 2023. Ref. Expte. S - 1672 / 2023:I. Antecedentes: a) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una Ingeniera Civil. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 5/6 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. ii) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido (los que se agregan a continuación). De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 5/6) excepto mejor criterio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaria de Hacienda y Administración, no existen observaciones que realizar. v) En relación al proyecto de contrato (fs. 4) se sugiere la agregación de dos cláusulas, que a continuación se transcriben:- La Contratista afirma en carácter de declaración jurada que la presente vinculación no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, tratándose de un contrato de servicios que se rige por el capítulo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. - El incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio, serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido. vi) Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar labores respectivas al Control de Gestión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios a la Ing. GONZALO Ana Laura, DNI N°35.796.243, con domicilio en Malére N° 646 de la ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestadora autónoma por el período de 1° de junio al 31 de diciembre del Ejercicio 2023.

ARTICULO 3°.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1490.-

Azul, 25 de Agosto de 2023

VISTO el expediente Letra H- 511 /2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 32/2023 tendiente a la adquisición de SOLUCIONES para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 16 de Agosto de 2023 a las 10 hs. (Fojas 22);

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos: nueve millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$ 9.158.880,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Alais Pharma S.A (Reg.8585), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg.307) Alfarma SRL (Reg.307), Glamamed S.A (Reg.8236), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Deltorni S.R.L. (Reg.7905), Dnm Farma S.A (Reg.69325) y Casa Otto Hess S.A (Reg.5285) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 9;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas validas para su consideración: Alais Pharma S.A (Reg.8585), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Glamamed S.A (Reg.8236) y Deltorni S.R.L. (Reg.7905);

Que a fojas 167 se efectúa dictamen técnico por el Vice Director Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, Lic. Fabio Carluccio de acuerdo a las rendiciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia.

Que las firmas Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34) y Glamamed S.A. (Reg.8236) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 24 de Agosto de 2023.Expte. H-511/2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para un consumo estimado de tres meses. Cursadas ocho invitaciones (según surge del registro de invitados a cotizar), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 175/180 se agregan invitaciones dirigidas a los proveedores. A fs. 167 obra dictamen técnico realizado por la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Destaca que el ítem 13 se adjudica al segundo proveedor dado que el primero no cotiza lo solicitado y los ítems 16 y 17 quedan desiertos atento la ausencia de propuestas. A fs. 181 interviene la Oficina de Compras informando que los valores de la presente adquisición se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción del ítem 13, pero respecto del cual la Vicedirección Médica fundamenta su adquisición. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 168/169, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, deberá darse cumplimiento con los requisitos previstos en el artículo cuarto del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 32/2023 para la adquisición de SOLUCIONES para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales a las siguientes firmas:

BIASUCCI CARLOS ALBERTO ítems 3, 4, 5, 9, 10, 12 por la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos noventa (\$4.743.290,00.-)

GLAMAMED S.A: ítems 1, 2, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, por la suma de pesos: doce millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos doce (\$ 12.145.512,00.-)

Total Licitación Privada N° 32 /2023: \$16.888.802,00
--

ARTÍCULO 3°.- DECLARANSE desiertos los ítems 16 y 17 por ausencia de propuestas.

ARTÍCULO 4°.- RECHAZANSE las propuestas de las firmas Alais Pharma S.A (Reg.8585) y Deltorni S.R.L. (Reg.7905), por no convenir con los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática-51.01.00 – F.F. 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 1491.-

Azul, 25 de Agosto de 2023

VISTO las actuaciones Letra D-1673/23, por la cual se tramitan los trámites pertinentes por la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para finalistas de los Juegos BA 2023 para la Dirección de Deportes; y,

CONSIDERANDO que el Director de Deportes, manifiesta por medio de nota la solicitud al llamado a licitación pública, con fecha 7 de agosto de 2023.

Que, en la referida nota, se indica que el alojamiento con pensión completa estará destinado a competidores azuleños que participaran en la final provincial de los Juegos BA 2023 a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 15 al 20 de Septiembre del corriente año,

Que el servicio a adquirir presenta las características solicitadas por la Dirección de Deportes,

Que se adjunta la solicitud de gasto mediante N°4453 y pedido de suministro N° 3460, a fs. a 4/6.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos, treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$39.450.000) se requiere el llamado a Licitación Pública N° 14/2023, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y anexos obrante a fs. 20/26, por la contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para finalistas de los Juegos BA 2023.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 14/2023, por la contratación de alojamiento con pensión completa destinado a competidores azuleños que participaran en la final provincial de los Juegos BA 2023 a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 15 al 20 de Septiembre del corriente año,

ARTICULO 3°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos, treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$39.450.000)

ARTÍCULO 4°.-ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos diecinueve mil setecientos veinticinco con 00/100. (\$19.725,00)

ARTÍCULO 5°.-GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 6°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de septiembre de 2023 a las 10 hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de En los días hábiles en la Dirección de Deportes sita en Av. 25 de Mayo 647 esquina San Martín, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 431752, mail: deportesazul1234@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>
Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuarán dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en la página web oficial del municipio, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 14/2023 - EXPEDIENTE "D" 1673/2023

OBJETO: Contratación del servicio de hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para finalistas de los Juegos BA 2023, del 15 al 20 de Septiembre de 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.450.000 (treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100)

VALOR DE PLIEGO: (\$19.725,00) diecinueve mil setecientos veinticinco con 00/100

CONSULTA PLIEGOS: En los días hábiles en la Dirección de Deportes sita en Av. 25 de Mayo 647 esquina San Martín, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 431752, o al mail: deportesazul1234@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), Tel. (02281) 439513/439580.

Se podrá realizar transferencia bancaria al CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico: comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y pre adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 14 /2023, estará formada por los siguientes integrantes: el Director de Deportes, el Secretario de Gobierno y el jefe de Departamento de Compras.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29.15 "Contratación de servicio de hotelería para finalistas de los Juegos BA 2023."- Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1492.-

Azul, 28 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-907/2023; y,

CONSIDERANDO que el "Circulo Árabe de Azul" solicita apoyo económico para solventar los premios de la "Primera maratón fotográfica de Azul; El lado b de las imágenes" que se llevara a cabo desde el 26/8 a las 15:00 horas y finalizara el 28/08 a las 15:00 horas.

Que el "Circulo Árabe de Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N°1297/2001; y actualizado mediante Resolución N°103/2022.

Que el evento se trata de una muestra fotográfica abierta a la comunidad, con el objetivo de fotografiar diferentes espacios de la ciudad de Azul y mostrar su impronta, desde una perspectiva amplia para nuestro partido;

Que es destacable que el proyecto surge de la colaboración interinstitucional de dos destacadas instituciones de nuestra ciudad: el "Circulo Árabe de Azul" y el "Centro Sureño Argentino".

Que la entidad tiene una participación destacada en el ámbito en nuestro partido, promoviendo acciones solidarias como también de camaradería;

Que a fs. 17 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto turístico como social de nuestro partido,

por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al "Circulo Árabe de Azul" un subsidio por la suma de hasta pesos sesenta mil (\$60.000,00.-) para destinarlos como premio de la "Primera Maratón Fotográfica de Azul: El lado b de las imágenes".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1503.-

Azul, 28 de Agosto de 2023

VISTO el Expediente Letra D-1704/2023 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que el Sr. José Antonio PARADELA - DNI N°38.436.567, con domicilio en calle Comandante Franco N° 432 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiario de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/8 consta la documentación personal del solicitante;

Que a fs. 9/10 consta la documentación personal del transmitente.

Que a fs. 11/13 consta el Título de propiedad antecedente a nombre de la transmitente;

Que a fs. 14 consta el Boleto de Cesión de Derechos suscripto entre las partes respecto del inmueble objeto de las presentes actuaciones;

Que a fs. 15 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 16/19 constan los Informes de Consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que tanto el solicitante como su cónyuge no poseen bienes a su nombre;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 24 de Agosto de 2023.-Ref. Expte: "D" 1704/2023.Llegan las presentes actuaciones ante esta Secretaría a los efectos de emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto de fs. 20/21, por medio del cual se declara de Interés Social la escrituración a favor del Sr. José Antonio PARADELA, DNI n° 38.436.567, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ. I; Sec. A; Manz. 61; Parc 9ª; Pdo. /Pda. 006-41664-8; Matrícula 17141. A fs. 2/4 constan los formularios N° 1, 2 y 3 de Escribanía General de Gobierno referidos a los datos personales del transmitente y del adquirente, como así también autorización por parte del primero de ellos. A fs. 5 obra formulario N° 4 de la referenciada Escribanía General referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente por parte del adquirente del inmueble. A fs. 6/10 consta copia de documentación personal del adquirente - Sr. José Paradela - y del transmitente - Sr. Néstor Oscar Lauria - consistente en copia de identificación personal y constancia de CUIL de ambos sujetos, como así también copia de certificado de matrimonio del primero de ellos. A fs. 11/13 se encuentra adjunta copia de la Escritura antecedente del inmueble aquí analizado, y a fs. 14 obra copia de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias por medio del

cual el Sr. Néstor Lauria transmite el mismo al Sr. José Paradela y le otorga facultades suficientes para tramitar su escrituración. A fs. 20 consta copia de Valuación Fiscal del referenciado inmueble con la que se acredita que el valor se ajusta a los parámetros exigidos por el Art. 2º del Decreto Reglamentario nº 2199/06. Finalmente a fs. 16/19 se acompaña copia de consulta de indicie de titulares realizada por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires del que surge que tanto el solicitante como su cónyuge no poseen bienes inmuebles a su nombre. En virtud de todo lo expuesto, se advierte que en el presente expediente se han abordado todos los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario del Art. 4º Inc. D) de la Ley 10.830 – Decreto Reglamentario Nº 2199/06 – y, por consiguiente, esta Secretaría Legal y Técnica no encuentra objeción legal alguna que realizarle al Proyecto de Decreto obrante a fs. 20/21 del expediente. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como “adquirente”.-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
PARADELA José Antonio; DNI Nº 38.436.567	Circ I; Sec. A; Manz.61; Parcela 9a; Partida 006-41664-8	Mat. 006-17141

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por la mitad indivisa del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1504.-

Azul, 28 de Agosto de 2023.-

VISTO el expediente H-510/2023, en el que se solicita la contratación de la Lic. en Nutrición Lucía LAFONTAINE, DNI N° 41.146.339, quién realizará guardias activas en el Servicio de Nutrición del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 10 de Agosto de 2023.-Ref. Expte: "H" 510/2023.- La Vicedirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a Profesional en Nutrición para realizar guardias médicas en el Servicio de Nutrición del mencionado Nosocomio. Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, inscribiéndose la Lic. en Nutrición Lucía LAFONTAINE. En cuanto a la duración establecida en el contrato – desde el día 1° de Septiembre hasta el 31° de Diciembre del 2023 inclusive, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273° de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el Departamento Ejecutivo para pactar la mentada duración. Además, se entiende que por el tipo de servicio que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a lo informado por la Secretaría de Salud a fs. 13 de las presentes, dicha contratación se realiza en carácter de suplencia por la licencia por maternidad otorgada a la Lic. en Nutrición Agustina GUZMAN – Leg. 4603 – por lo que no correspondería otorgar la prórroga automática del plazo de contratación dispuesta en la cláusula "cuarta" del Proyecto de Contrato. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la Doctrina sentada por el Honorable Tribunal de Cuentas a través de la que realizan una interpretación armónica entre el Art. 148° de la L.O.M. y el Art. 45° de la Ley 14.656. En este sentido, la referenciada Doctrina establece lo siguiente: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274° de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra Doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148° de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la Citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El Contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; C) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'locación de servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario' aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la*

figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Que en relación a la contratación de Profesionales Médicos, esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los Profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante Ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de Declaración de Incompetencia y el Proyecto de Contrato adunados a fs. 12 y a fs. 10/11 de las presentes respectivamente, y atendiendo a que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos del ya mencionado Art. 45º de la Ley 14.656, esta Secretaría Legal y Técnica entiende que no existe objeción alguna que realizarle – con excepción de la mencionada en cuanto a la prórroga automática – por lo que resulta propicia su instrumentación. En virtud de todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar servicios en el área de Nutrición del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- DISPONESE a partir del 1 de Septiembre de 2023, la contratación de la Lic. en Nutrición Lucía LAFONTAINE, DNI N° 41.146.339, para realizar guardias activas en el Servicio de Nutrición del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1505.-

AZUL, 29 de Agosto de 2023.-

VISTO las actuaciones letra S-2061/23, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal 4795 vigente para el ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO que conforme lo dispone el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000, es competencia del Departamento Ejecutivo el desarrollo de líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;

Que por su parte el artículo 41º de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a "... conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan..."

Que en el marco citado resulta conveniente la implementación de un régimen de facilidades de pago que permita a los contribuyentes regularizar su deuda por tributos municipales de acuerdo a sus posibilidades de pago al tiempo que permita el recupero de créditos fiscales.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 29 de agosto de 2023.- Ref. Actuaciones Administrativas S-2061/2023.- Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar acerca de la posibilidad de generar un régimen excepcional para contribuyentes que soliciten la regularización de la deuda por que mantengan con este Municipio por: - Tasa por Servicios Urbanos. - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, - Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal. - Impuesto Automotor y Patentamiento de Rodados. Ello es solicitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, en atención a la realidad socioeconómica que atraviesa nuestra sociedad, a raíz de los fenómenos inflacionarios que son de público y notorio, la proyección de una constante alza, sumada a la reciente devaluación. Fundamenta la implementación de este régimen, sosteniendo que los sujetos alcanzados podrán cancelar deudas que mantienen con la comuna y con ello estarán en condiciones de acceder al descuento por buen contribuyente.- A fs. 2 luce proyecto de decreto. En cuanto al marco jurídico son aplicables la LOM, el Decreto 2980/2000 RAFAM y la Ordenanza Fiscal vigente Ord. 4795/23. Puntualmente el art. 157 inc. h) del Anexo al Decreto Provincial 2980/2000 establece "La Oficina de Ingresos Públicos será el órgano rector del sistema de Administración de Ingresos Públicos. Dicha Oficina tendrá las siguientes competencias..h) Desarrollar líneas de acción para el establecimiento de regímenes especiales de pago tendientes al recupero de deudas de los contribuyentes;" En el orden local, en su art. 41, la Ordenanza Fiscal vigente Ord. 4795/23 establece: "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios o multas en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan..." Con el marco legal reseñado entiendo admisible el beneficio fiscal que se pretende implementar. Por otra parte, del proyecto de decreto de fs. 2 luce que el plazo está claramente estipulado y definido, lo que resulta esencial cuando se establecen normas que establecen beneficios en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Teniendo en cuenta el marco legal, si bien corresponde que intervenga Dirección de Fiscalización Tributaria dicha intervención resulta superflua en razón de que este area depende orgánicamente de la Secretaría de Hacienda y Administración. Finalmente según lo expuesto en el proyecto de Decreto, las deudas se deberán cancelar al contado según lo establece el art. 9 apartado 1) del Decreto N° 1021/2022 prorrogado mediante Decreto 2/2023. En conclusión esta Secretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto obrante a fs. 2.- PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO para la continuidad del trámite administrativo. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Secretaría Legal y Técnica - Municipalidad de Azul" -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE de manera excepcional, durante el periodo abarcado entre el 1 de Septiembre del 2023 y el 30 de Septiembre del 2023, una reducción del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y cargo por liquidación, a aquellos contribuyentes que regularicen la deuda originada en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal, Derecho de Canteras y del Impuesto Automotor como así también, de Patentamiento de rodados; toda vez que efectúen el pago acorde a lo determinado en el artículo 9º apartado 1) del decreto N° 1163/2023.-

ARTICULO 2º.- EL presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de Septiembre de 2023.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1506.-

Azul, 29 de Agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-850/2023; y,

CONSIDERANDO que la Institución denominada “Centro de Educación Física N° 35 de Azul” solicita ayuda para solventar gastos por la adquisición de una placa conmemorativa para la inauguración de los consultorios médicos de la misma;

Que el “Centro de Educación Física N° 35 de Azul” se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N°732/2008 y actualizado mediante Resolución N°62/2023;

Que la placa colocada, refleja un acto simbólico de reconocimiento al trabajo impulsado y cumplido por dicha entidad, en conjunto con el Municipio para concluir los consultorios médicos;

Que se trata de una Institución que promueve el desarrollo deportivo de sus asociados, Promoviendo los valores de camaradería y la solidaridad;

Que la Asociación goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo asegurare incrementar el nivel deportivo de nuestra ciudad y de la comunidad en general,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Cooperadora del “Centro de Educación Física N° 35 de Azul” la suma de hasta pesos dieciocho mil (\$ 18.000.00) por la adquisición de una placa conmemorativa de la inauguración de los consultorios médicos de la institución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1507.-

Azul, 29 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 223/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de septiembre de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos catorce con 00/100 (\$ 16.499.214,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°34/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°34/2023,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 34/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de septiembre de 2023.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos catorce con 00/100 (\$ 16.499.214,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1 de septiembre de 2023, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1508.-

Azul, 31 de agosto de 2023

VISTO la actuación Letra B-204/2023; y,

CONSIDERANDO que la comparsa "Bailá Zambá" solicita apoyo económico para llevar a cabo un evento social y solidario denominado Peña Solidaria de Bailá Zambá, que se realizara el día sábado 2 de septiembre del corriente año, con el fin de recaudar fondos para la institución.

Que la comparsa "Bailá Zambá" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 199/2023;

Que la entidad desarrolla un valioso aporte a la cultura local y desarrollo de disciplinas musicales de ritmos y danzas carnavalescas, siendo una instancia de desarrollo artístico y de contención social para jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad;

Que para el desarrollo de sus actividades desarrollan competencias y demostraciones en el ámbito de nuestro partido y, además, representan a nuestra ciudad en competencias regionales y naciones, demostrando el alto rendimiento de nuestros jóvenes artistas.;

Que estas actividades contribuyen a la contención social y desarrollo artístico de nuestro partido y no cuentan con ninguna subvención. Dichas actividades se sostienen ad honorem por sus miembros y por eventos como el planteado;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar a jóvenes artistas, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la comparsa "Bailá Zambá" un subsidio por la suma de hasta pesos ciento trece mil ochocientos (\$ 113.800,00) para solventar gastos que devengan del evento social denominado "Peña Solidaria de Bailá Zambá" que se llevará a cabo el día sábado 2 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: CR. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1514.-

Azul, 31 de agosto de 2023

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4797/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario que el señor Federico VERGER D.N.I. n° 22.024.440, continúe desempeñándose como Subsecretario de Enlace y Delegaciones atento que reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, y asegurar el funcionamiento del área;

Que además se debe garantizar al trabajador el ejercicio de sus derechos laborales

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Federico VERGER - D.N.I N° 22.024.440 - legajo n° 2610, quien revista en la planta municipal: Agrupamiento: Administrativo - Clase I - 48 Horas Semanales Alternadas + 30% Disposición Permanente y 50% de Función, a cargo de la Subsecretaría de Enlace y Delegaciones, a partir del 31 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1515.-

Azul, 31 de agosto de 2023

VISTO la actuación Letra A-342/2023; y,

CONSIDERANDO que el "Auto Moto Club Azul" solicita el reconocimiento de gastos de la realización para la cena de personal de la Organización de la carrera "XXI Rally Ciudad de Azul" que se llevo a cabo el día sábado 5 de Agosto del corriente año en nuestra localidad.

Que el "Auto Moto Club Azul" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1081/2000 y Activa en los registros municipales mediante Resolución N° 56/2023, y;

Que en esta oportunidad se pudo llevar a cabo de manera exitosa la realización del "XXI Rally Ciudad de Azul", en la que han participado más de 5.000 mil espectadores y más de 50 autos de las diferentes categorías;

Que se trata de una de las instituciones más antiguas de nuestro partido, que ha marcado la historia deportiva y social, incentivando los valores del deporte;

Que el día 5 de agosto se ofreció una cena de agasajo a los pilotos participantes, autoridades de la competencia e invitados especiales;

Que a fs. 9 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo incentivar este tipo de eventos, acompañando y colaborando con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONAZCASE al "Auto Moto Club Azul" gastos por la suma de hasta pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) que se produjeron por la organización de la cena de agasajo a pilotos y autoridades deportivas del "XXI Rally Ciudad de Azul".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1517.-

Azul, 31 de agosto de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra L-129/2023 donde el "Club Sportivo Piazza" solicita colaboración a fin de poder afrontar la contratación de los árbitros de los partidos jugados por la Copa Argentina de Senior, realizada el 24 y 25 de Junio del corriente año; y,

CONSIDERANDO que la entidad se encuentra incorporada en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto N° 676/2009 y goza de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 4257,

Que se trata de una de las instituciones más antiguas de nuestra ciudad, que ha marcado la historia deportiva y social de Azul incentivando la cultura y los valores del deporte.

Que en la actualidad el club participa en todas las categorías oficiales de la Liga de Fútbol de Azul, más la reciente competencia creada de damas y senior.

Que también en la historia del Club se encuentra su profusa actividad social desde sus comienzos, reuniendo a las familias e inculcando los valores deportivos por encima de cualquier cosa.

Que las actividades previstas se asientan en el reconocimiento a los impulsores y fundadores de la entidad y la gran cantidad de dirigentes, deportistas, asociados y simpatizantes que los precedieron solidificando valores humanos asentándose el trabajo diario que edificaron el club ladrillo a ladrillo.

Que a fs. 14 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "Club Sportivo Piazza", un subsidio por la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00) para cubrir gastos por la contratación de los árbitros de los partidos jugados, con motivo del encuentro deportivo de la "Copa Argentina de Senior" que se llevó a cabo los días 24 y 25 de Junio del corriente año"

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 - Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1518.-

Azul, 31 de agosto de 2023.

VISTO el expediente letra IM-172/2020; y,

CONSIDERANDO que por el cual se tramita la adhesión a la nueva reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N°15.174, el artículo 47 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto Provincial para el Ejercicio Fiscal 2023- y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia,

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el Decreto N° 771/20 y luego por los Decretos N° 106/21 y N° 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21 y N° 55/22, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.394 -en su artículo 47- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2022;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley N° 15.394, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACOGERSE a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del *"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"* creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 47 de la Ley N° 15.394 y la Resolución N° 780/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$97.800.000).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$97.800.000).
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2023.
- c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º.- AFECTAR, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5º.- Gírese el presente, comuníquese al Concejo Deliberante, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1519.-

Azul, 3 de agosto de 2023

VISTO el expediente "O"298/2022 - Alc I y Decreto de Adjudicación N°1954/2022;

Que en el marco de la licitación privada N° 47/2022, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de noviembre de 2022,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en el periodo comprendido según la Licitación Privada N° 47/2022 (noviembre 2022), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 7) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION N° 710.-

Azul, 9 de agosto de 2023

VISTO el expediente "C"3538/2017 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CIANCIO RUBEN JAVIER - CUIT 23-17459296-9 en el rubro "ARTICULOS DE ALMACEN-ARTICULOS DE LIMPIEZA-ARTICULOS DE JARDINERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 1162 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9712 - Circ. I, Secc. H, Manz. 137b, Parc. 5b, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 79 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CIANCIO RUBEN JAVIER - CUIT 23-17459296-9 en el rubro "ARTICULOS DE ALMACEN-ARTICULOS DE LIMPIEZA-ARTICULOS DE JARDINERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA N° 1162 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9712 - Circ. I, Secc. H, Manz. 137b, Parc. 5b, Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 719.-

Azul, 9 de agosto de 2023

VISTO el expediente "G" 145/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GOMEZ NELIDA BEATRIZ - CUIT 27-14742207-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 458 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17989 - Circ. I, Secc. C, Manz. 172, Parc. 11a, Zona RO, y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - GOMEZ NELIDA BEATRIZ - CUIT 27-14742207-0 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 458 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 17989 - Circ. I, Secc. C, Manz. 172, Parc. 11a, Zona RO.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 720.-

Azul, 18 de agosto de 2023

VISTO el expediente "A"231/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A. - CUIT 30-71767473-8 en el rubro "SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 683 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9653 - Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 20, Zona R1a/C1 y,

CONSIDERANDO que a fs. 36 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A. - CUIT 30-71767473-8 en el rubro "SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 683 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9653 - Circ. I, Secc. D, Manz. 248, Parc. 20, Zona R1a/C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 745.-

Azul, 18 de agosto 2023

VISTO el expediente "L"252/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LATTANZI ANA VANESA - CUIT 27-32855693-1 en el rubro "DECORACION Y VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 691 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4457 - Circ. I, Secc. D, Manz. 222, Parc. 5b, Zona R1b/C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 32 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - LATTANZI ANA VANESA - CUIT 27-32855693-1 en el rubro "DECORACION Y VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 691 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4457 - Circ. I, Secc. D, Manz. 222, Parc. 5b, Zona R1b/C2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 746.-

Azul, 18 de agosto de 2023

VISTO el expediente "P"95/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PROYECTOS CLIMATICOS S.R.L. - CUIT 30-71618338-2 en el rubro "COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA CLIMATIZACION-CALEFACCION Y ANEXOS" en el predio ubicado en PRAT N° 516 LOCAL 3 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48606 - Circ. I, Secc. B, Manz. 136, Parc. 17b, Zona R1b y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PROYECTOS CLIMATICOS S.R.L. - CUIT 30-71618338-2 en el rubro "COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA CLIMATIZACION-CALEFACCION Y ANEXOS" en el predio ubicado en PRAT N° 516 LOCAL 3 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48606 - Circ. I, Secc. B, Manz. 136, Parc. 17b, Zona R1b .

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 747.-

Azul, 18 de agosto de 2023

VISTO el expediente "A"286/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ADDUCCI MICAELA - CUIT 27-43666739-1 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1171 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29202 - Circ. I, Secc. H, Manz. 136a, Parc. 9b, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - ADDUCCI MICAELA - CUIT 27-43666739-1 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1171 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 29202 - Circ. I, Secc. H, Manz. 136a, Parc. 9b, Zona R1a.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 748.-

Azul, 18 de agosto de 2023

VISTO el expediente "S"1583/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANTAMARIA LA REGINA GASTON ARIEL - CUIT 20-24732500-0 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DIETETICA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 629 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10379 - Circ. I, Secc. D, Manz. 221, Parc. 4a, Zona R1a y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - SANTAMARIA LA REGINA GASTON ARIEL - CUIT 20-24732500-0 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DIETETICA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 629 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10379 - Circ. I, Secc. D, Manz. 221, Parc. 4a, Zona R1a.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 749.-

Azul, 18 de Agosto de 2023

VISTO el expediente "S"3210/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SCAVUZZO HUGO ERNESTO - CUIT 20-12830347-3 en el rubro "VENTA DE ZAPATILLAS E INDUMENTARIA" en el predio ubicado en MORENO N° 590 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9849 - Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 7a, Zona R0 y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - SCAVUZZO HUGO ERNESTO - CUIT 20-12830347-3 en el rubro "VENTA DE ZAPATILLAS E INDUMENTARIA" en el predio ubicado en MORENO N° 590 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9849 - Circ. I, Secc. D, Manz. 228, Parc. 7a, Zona R0.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 750.-

Azul, 18 de agosto de 2023

VISTO el expediente "D"1281/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DISTEFANO MARIANA - CUIT 23-30384004-4 en el rubro "BAZAR Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en SALTA N° 676 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6635 - Circ. I, Secc. B, Manz. 94, Parc. 9, Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - DISTEFANO MARIANA - CUIT 23-30384004-4 en el rubro "BAZAR Y VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en SALTA N° 676 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6635 - Circ. I, Secc. B, Manz. 94, Parc. 9, Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 751.-

Azul, 23 de agosto de 2023

VISTO el expediente "M"240/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARATEO MARIA VICTORIA - CUIT 27-32855791-1 en el rubro "PELOTERO" en el predio ubicado en BURGOS N° 1207 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9770 - Circ. I, Secc. H, Manz, 134d, Parc. 1e, Zona R4eb; y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - MARATEO MARIA VICTORIA - CUIT 27-32855791-1 en el rubro "PELOTERO" en el predio ubicado en BURGOS N° 1207 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9770 - Circ. I, Secc. H, Manz, 134d, Parc. 1e, Zona R4eb

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Empleo y Producción

ES COPIA

RESOLUCION N° 760.-

Azul, 28 de agosto de 2023

VISTO el expediente "C"789/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CALAFATE MARCELO FABIAN - CUIT 23-24130172-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y AFINES" en el predio ubicado en BOLIVAR N° 599 LOCAL 6 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9576 - Circ. I, Secc. D, Manz. 256, Parc. 6f, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - CALAFATE MARCELO FABIAN - CUIT 23-24130172-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y AFINES" en el predio ubicado en BOLIVAR N° 599 LOCAL 6 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9576 - Circ. I, Secc. D, Manz. 256, Parc. 6f, Zona R1a/C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 771.-

Azul, 28 de agosto de 2023

VISTO el expediente "L"140/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOSARDO ALDANA LUJAN - CUIT 27-32855684-2 en el rubro "DESPENSA - VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en COLON N° 1048-1050 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44352-44353 - Circ. I, Secc. E, Manz. 319, Parc. 5c, U.F 2Y3 Zona C2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - LOSARDO ALDANA LUJAN - CUIT 27-32855684-2 en el rubro "DESPENSA - VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" en el predio ubicado en COLON N° 1048-1050 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 44352-44353 - Circ. I, Secc. E, Manz. 319, Parc. 5c, U.F 2Y3 Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 772.-

Azul, 30 de agosto de 2023

VISTO el expediente "O"324/2022 y el Decreto de Adjudicación N°2099/2022, y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°52/2022, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo 19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de diciembre de 2022,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°52/2022 (diciembre 2022), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 8) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 778.-

ANEXO I

LICITACION PRIVADA N°52/2022 - EXPTE O 324/2022 - DICIEMBRE 2022

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (19/12/2022)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	7750	\$ 196.70	\$ 1,524,425.00	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	24625	\$ 224.80	\$ 5,535,700.00	GAS VICTORIA SAU
GASOIL PODIUM	10640	\$ 290.90	\$ 3,095,176.00	GAS VICTORIA SAU
43015			\$ 10,155,301.00	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	75.00	\$ 196.70	\$ 14,752.50
			\$ 14,752.50

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	2,404.03	\$ 197.50	\$ 474,795.9039	03/01/2023	\$ 1,923.22	9.78
GAS OIL	4,150.00	\$ 225.50	\$ 935,825.0000	03/01/2023	\$ 2,905.00	12.92
GASOIL PODIUM	1,930.75	\$ 295.80	\$ 571,114.9330	03/01/2023	\$ 9,460.66	32.52
			\$ 1,981,735.8369			

Cuadro 4

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	500.00	\$ 204.60	\$ 102,300.00	15/01/2023	\$ 3,950.00	20.08
GAS OIL	900.00	\$ 233.70	\$ 210,330.00	15/01/2023	\$ 8,010.00	35.63
GASOIL PODIUM	410.00	\$ 306.80	\$ 125,788.00	15/01/2023	\$ 6,519.00	22.41
			\$ 438,418.00			

Cuadro 5

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	1,860.00	\$ 205.50	\$ 382,230.00	17/01/2023	\$ 16,368.00	83.21
GAS OIL	2,990.27	\$ 234.80	\$ 702,115.63	17/01/2023	\$ 29,902.71	133.02
GASOIL PODIUM	1,968.88	\$ 313.80	\$ 617,835.14	17/01/2023	\$ 45,087.40	154.99
			\$ 1,702,180.77			

Cuadro 6

<u>DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO</u>			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	4,839.03	\$ 196.70	\$ 951,837.18
GAS OIL	8,040.27	\$ 224.80	\$ 1,807,452.92
GASOILPODIUM	4,309.63	\$ 290.90	\$ 1,253,671.02
			\$ 4,012,961.12

Cuadro 7

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2797.90	\$ 196.70	\$ 550,346.59
GAS OIL	16,403.16	\$ 224.80	\$ 3,687,429.24
GAS OIL PODIUM	6,120.44	\$ 290.90	\$ 1,780,437.42
			\$ 6,018,213.26

Cuadro 8

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
CUADRO 2 + 3 + 4 + 6+7 - EXCESO X AUMENTO \$ Y LTS		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	7,750	\$1,524,425.00
GAS OIL	24,625	\$5,535,700.00
GASOIL PODIUM	10,640	\$3,095,176.00
		\$ 10,155,301

SUMARIOS DE DECRETOS				
AGOSTO 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1365	Reencasillar a agente municipal Tecn. IV 48 hs. semanales alternadas	Z-1/22	1925	1-ago
1378	Autorizar horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de junio	D-1578/23	1941	2-ago
1381	Licencia con goce de haberes a agente de Escuela Agraria	D-1597/23	1945	3-ago
1382	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de junio	S-1791/23	1946	3-ago
1383	Asignar 30% de función a agente municipal del área de Juventud	S-845/23	1947	3-ago
1384	Horas extra de agentes de Mayordomía. Mes de julio	D-110/23. Alc. 3	1948	3-ago
1387	Horas extra de agentes de Mantenimiento. Mes de enero	D-909/23. Alc. I	1951	4-ago
1388	Incrementar guardias activas en Hospital de Chillar y Cachari	S-2335/20	1952/1953	4-ago
1394	Incorporar beneficiarios Plan Labor Comunitaria	S-412/23. Alc. 5	1964/1965	4-ago
1395	Pase a Planta Permanente agentes municipales	S- 2094/23	1966/1967/ 1968/1969	4-ago
1400	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de junio	S-1862/23	1977	7-ago
1401	Horas extra de agentes de Control Ciudadano/Centro de Monitoreo. Mes de junio	S-1854/23	1978	7-ago
1402	Horas extra de agentes de Mayordomía. Mes de junio	D-1627/23	1979	7-ago
1403	Horas extra de agentes de Bromatología. Mes de junio	S-1792/23	1980	7-ago
1414	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de junio	D-1519/23	1994/1995	8-ago
1416	Designar a docente de Organización y Gestión de Proy. en Escuela Agraria	D-1632/23	1997	9-ago
1417	Designar a docente de Matemáticas en Escuela Agraria	D-1633/23	1998	9-ago
1418	Designar a docente en Escuela Agraria	D-1631/23	1999	9-ago
1419	Designar a docente de Taller Rural en Escuela Agraria	D-1630/23	2000	9-ago
1420	Designar a docente de Matemáticas en Escuela Agraria	D-1634/23	2001	9-ago
1421	Licencia sin goce de haberes a docente de Escuela Agraria	D-1635/23	2002	9-ago
1423	Declarar cesante por abandono a agente municipal	D-1357/23	2005	10-ago
1426	Prorrogar 3 módulos suplentes a docente en Escuela Agraria	D-1649/23	2010	10-ago
1427	Prorrogar 6 módulos a docente en Escuela Agraria	D-1650/23	2011	10-ago
1428	Prorrogar 4 módulos a docente en Escuela Agraria	D-1651/23	2012	10-ago
1439	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal	I-155/23	2024	11-ago
1444	Horas extra de agente en Hospital de Chillar. Mes de julio	H-530/23	2029	15-ago
1446	Horas extra de Vialidad Urbana. Mes de marzo	D-1493/23	2031	15-ago
1447	Horas extra de agente en tareas de remate. Mes de julio	D-1685/23	2032	15-ago
1448	Horas extra de agente en Hospital de Chillar. Mes de julio	H-531/23	2033	15-ago
1449	Horas extra de personal de la Delegación de Cachari/recolección y reciclado. Mes de julio	DM-1641/23	2034/2035	15-ago
1458	Dejar sin efecto Decreto 3117/11 y designar en carrera hospitalaria a enfermera	M-320/21	2045	17-ago
1460	Aceptar renuncia de agente del CAPS N°6	D-1714/23	2047	18-ago
1461	Prorrogar 35 días de licencia anual ordinaria a agente municipal	S-1969/23	2048	18-ago
1462	Horas extra de agentes del Hospital de Chillar. Mes de julio	H-550/23	2049	18-ago
1463	Horas extra de agentes del Hospital de Chillar. Mes de julio	H-549/23	2050	18-ago
1464	Designar a docente de Educación Física en Escuela Agraria	D-1742/23	2051	18-ago
1466	Cese por fallecimiento de agente municipal	D-1759/23	2053	22-ago
1467	Licencia sin goce de haberes y reserva de cargo a agente municipal	H-450/23	2054	22-ago
1479	Reencasillar a enfermero en Desarrollo Humano	H-184/23	2069	24-ago
1480	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de julio	D-1675/23	2070	24-ago
1481	Designar a docente en Escuela Agraria	D-1741/12	2071	24-ago
1486	Designar interinamente a/c de la Dirección de Educación	D-1765/23	2077	24-ago
1487	Prorrogar licencia anual de Sec. De Hacienda y Administración	S-1998/23	2078	24-ago
1497	Horas extra de agentes del Hogar de Ancianos Lencioni de Cachari. Mes de julio	DM-1434/23	2091	25-ago

1498	Horas extra de Sec. de Control Ciudadano/operativos. Mes de julio	S-2006/23	2092	25-ago
1499	Horas extra de Sec. de Control Ciudadano/Centro Monitoreo. Mes de julio	S-1976/23	2093	25-ago
1502	Dejar sin efecto Decreto 10/18 y designar en carrera hospitalaria a médica	H-449/23	2096	28-ago
1513	Designar en carrera de los profesionales de la salud para Hospital Pintos	H-385/23	2110	30-ago
1516	Horas extra de agentes de Vialidad Rural. Mes de julio	D-1758/23	2113	31-ago

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1359	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	D-1545/23	1915	1-ago
1360	Subsidio por salud. Agosto	D-1593/23	1916	1-ago
1362	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1873/23	1920	1-ago
1363	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1874/23	1922	1-ago
1372	Subsidio por salud. Mes de agosto	S-189/23	1939	2-ago
1373	Subsidio por razón social. Mes de julio	S-1850/23	1935	2-ago
1374	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	D-1625/23	1936	2-ago
1386	Subsidio por pago de canon locativo	S-1920/23	1950	4-ago
1390	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1910/23	1960	4-ago
1391	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1909/23	1961	4-ago
1392	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de agosto	S-1908/23	1962	4-ago
1398	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1925/23	1975	7-ago
1415	Subsidio por pago de canon locativo. Agosto/septiembre	S-1938/23	1996	9-ago
1425	Subsidio por razón social. Mes de agosto	DM-1689/23	2009	10-ago
1436	Subsidio por salud. Agosto/septiembre	S-1944/23	2021	11-ago
1437	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1943/23	2022	11-ago
1440	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1946/23	2025	14-ago
1441	Subsidio por razón social. Mes de agosto	S-1945/23	2026	14-ago
1450	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1963/23	2036	16-ago
1451	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1962/23	2037	16-ago
1452	Subsidio por razón social. Mes de agosto	S-1960/23	2038	16-ago
1453	Subsidio por pago de canon locativo. Agosto/septiembre	S-1961/23	2039	16-ago
1454	Subsidio por salud. Mes de agosto	S-1959/23	2040	16-ago
1455	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	D-1713/23	2041	16-ago
1456	Subsidio Programa Mpal. Asistencia Microemprendimiento	S-1967/23	2042	16-ago
1474	Subsidio por salud. Mes de agosto	S-1995/23	2063	23-ago
1475	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	DM-1730/23	2064	24-ago
1476	Subsidio por salud. Mes de agosto	S-1994/23	2065	24-ago
1477	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-1993/23	2066	24-ago
1493	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-2045/23	2087	25-ago
1494	Subsidio por pago de canon locativo. Agosto/septiembre	S-2046/23	2088	25-ago
1495	Subsidio por salud. Agosto/septiembre	S-2049/23	2089	25-ago
1496	Subsidio por pago de canon locativo. Agosto/septiembre	S-2048/23	2090	25-ago
1500	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-2044/23	2094	28-ago
1501	Subsidio por razón social. Agosto	S-2047/23	2095	28-ago
1511	Subsidio por razón social. Agosto/septiembre	S-2069/23	2108	30-ago
1512	Subsidio por salud. Octubre/noviembre/diciembre	S-2070/23	2109	30-ago

INGRESOS PÚBLICOS				
1367	Subsidio Tasa Urbana 100%	S-31/23	1928	1-ago
1368	Condonar deuda y subsidio Tasa Urbana	L-147/22	1929	1-ago
1369	Condonar deuda y subsidio Tasa Urbana	A-37/23	1930/1931	1-ago
1370	Subsidio Tasa Urbana Centro de Jubilados y Pensionados Monte Viggiano	C-610/23	1932	1-ago
1371	Subsidio Tasa Urbana Misión Evangélica Wesleyana Argentina	M-75/23	1933	1-ago

1393	Subsidio Tasa de Inspección Seg. e Higiene a la Asociación Jub. y Pensionados de Cachari	A-278/23. Alc. I	1963	4-ago
1404	Subsidio Tasa Urbana Iglesia Nueva Apostólica	I-29/23	1981	7-ago
1405	Subsidio Tasa Urbana Asociación Testigos de Jehová	A-47/23	1982	7-ago
1443	Subsidio Tasa Urbana	A-55/23	2028	14-ago
1468	Exención de pago de Tasa Servicios Urbanos Gran Hotel Azul 75%	G-112/23	2055	22-ago
1469	Exención de pago de Tasa Servicios Urbanos 75%	D-1229/23	2056	22-ago
1470	Condonar deuda Asociación Jubilados y Pensionados de Cachari. T. Seg. e Hig	A-278/23	2057	22-ago
1471	Exención de pago de Tasa Servicios Urbanos	S-1406/23	2058	22-ago
1489	Subsidio Tasa Urbana Asociación Empleados de Comercio	A-11/23	2080	24-ago

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1408	Promulgar Ordenanza 4858/23. Designar Arbol Notable al Jacarandá	S-791/23	1987	8-ago
1409	Promulgar Ordenanza 4859/23. Designar Arbol Notable al Molle o Pimiento Falso	S-1254/23	1988	8-ago
1410	Promulgar Ordenanza 4860/23. Designar Arbol Notable al Olea Europaea (Olivo)	S-1255/23	1989	8-ago
1411	Promulgar Ordenanza 4863/23. Fijar sentido de circulación de vehículos en calle San Martín de Chillar		1990	8-ago
1412	Promulgar Ordenanza 4865/23. Convalidar Decreto 504/23. Unica oferta Lic. Privada 10/23		1991	8-ago
1429	Promulgar Ordenanza 4861/23. Aut. Sanatorio Azul demoler kiosco Av. Mitre	S-175/23	2013	10-ago
1430	Promulgar Ordenanza 4862/23. Aut. Filial n°13 FOCRA ejecutar Dársena		2014	10-ago
1509	Promulgar Ordenanza 4867/23. Aut. D.E Aceptar donación para Delegación Chillar	S-1238/23	2106	30-ago
1510	Promulgar Ordenanza 4868/23. Aut. D.E Aceptar donación para Museo L. Claro	S-1317/23	2107	30-ago

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
AGOSTO 2023				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
704	Disponer viático agente municipal		815	1-ago
705	Disponer viático agente municipal		816	1-ago
706	Disponer viático agentes municipales		817	1-ago
707	Disponer viático agentes municipales		818	2-ago
708	Viáticos Vialidad Rural día 17/8/23	D-1451/23. Alc I	819/823	2-ago
709	Disponer viático agentes municipales		824	2-ago
711	Disponer viático agentes municipales		827	3-ago
712	Disponer viático agente municipal		828	3-ago
713	Disponer viático agentes municipales		829	3-ago
714	Disponer viático agente municipal		830	4-ago
715	Disponer viático agentes municipales		831/832	7-ago
716	Disponer viático agentes municipales		833	7-ago
717	Disponer viático agente municipal		834	8-ago
721	Adelanto viáticos de Vialidad Rural. Mes de septiembre	D-1643/23	838/841	9-ago
722	Disponer viático agente municipal		842	9-ago
723	Disponer viático agentes municipales		843	9-ago
731	Disponer viático agente municipal		851	14-ago
732	Disponer viático agente municipal		852	14-ago
733	Disponer viático agentes municipales		853	15-ago
734	Disponer viático agentes municipales		854	15-ago
735	Disponer viático agente municipal		855	16-ago
736	Disponer viático agentes municipales		856	16-ago
742	Disponer viático agente municipal		863	16-ago
743	Disponer viático agentes municipales		864	17-ago
752	Disponer viático agente municipal		873	22-ago
753	Disponer viático agente municipal		874	22-ago
754	Disponer viático agente municipal		875	22-ago
755	Disponer viático agente municipal		876	22-ago
756	Disponer viático agente municipal		877	22-ago
757	Disponer viático agente municipal		878	23-ago
758	Disponer viático agente municipal		879	23-ago
762	Rendición de viáticos. Mes de julio	CG-989/23	883/888	23-ago
763	Disponer viático agente municipal		889	24-ago
764	Disponer viático agentes municipales		890	24-ago
765	Disponer viático agente municipal		891	24-ago
766	Disponer viático agentes municipales		892	25-ago
767	Disponer viático agente municipal		893	25-ago
768	Disponer viático agente municipal		894	25-ago
769	Disponer viático agente municipal		895	28-ago
773	Disponer viático agente municipal		899	28-ago
774	Disponer viático agentes municipales		900	28-ago
775	Disponer viático agente municipal		901	29-ago
776	Disponer viático agentes municipales		902	29-ago
777	Disponer viático agentes municipales		903	29-ago
779	Disponer viático agente municipal		907	31-ago
780	Disponer viático agentes municipales		908	31-ago
782	Disponer viático agente municipal		910	31-ago
783	Disponer viático agentes municipales		911	31-ago

PERSONAL				
718	Transferir a la Subsecretaría de Comunicaciones (conmutador) a agente municipal	S-1715/23	835	8-ago
770	Transferir al Servicio de Epistemiología a agente municipal	A-367/23	896	28-ago

INGRESOS PÚBLICOS				
724	Exención impuesto automotor por discapacidad	D-1584/23	844	10-ago
725	Declarar exento de impuesto automotor	B-211/23	845	10-ago
726	Dejar sin efecto exención establecida por Res. 69/18	L-157/23	846	10-ago
727	Exención impuesto automotor por discapacidad	M-183/23	847	11-ago
728	Exención impuesto automotor por discapacidad	P-174/23	848	11-ago
729	Exención impuesto automotor por discapacidad	S-1788/23	849	11-ago
730	Exención impuesto automotor por discapacidad	C-905/23	850	11-ago
737	Dejar sin efecto exención y empadronar nuevo titular	I-166/23	857	16-ago
738	Exención impuesto automotor por discapacidad	M-195/23	858	16-ago
739	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. cte. impuesto automotor	DM-814/22	859/860	16-ago
740	Declarar exento de impuesto automotor	A-374/23	861	16-ago
741	Exención impuesto automotor por discapacidad	T-285/23	862	16-ago
744	Declarar exento de impuesto automotor	A-53/23	865	17-ago
759	Declarar exento de impuesto automotor	M-199/23	880	23-ago
761	Declarar exento de impuesto automotor	G-217/23	882	23-ago

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 15.702/2023 C.D. (Archivo N° 314/2023) BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el proceso de escrituración de las viviendas familiares ubicadas en el barrio “Juan Domingo Perón” (UOCRA) de la ciudad de Azul.

VISTO el barrio “Juan Domingo Perón” (UOCRA) de la ciudad de Azul, donde se encuentran ubicadas diversas viviendas familiares únicas que fueron entregadas a sus propietarios hace casi 30 años.

Y CONSIDERANDO

Que pese a la entrega de estas viviendas hace casi 30 años, aún no se ha llevado a cabo el proceso de escrituración correspondiente, lo que ha generado incertidumbre y dificultades para los propietarios a la hora de disponer de sus inmuebles de forma integral.

Que algunos de los beneficiarios de estas viviendas han fallecido en el transcurso de estos años, lo que complica aún más la situación para sus herederos, quienes no cuentan con la escritura necesaria para poder regularizar la situación de la propiedad.

Que la escrituración de las mismas es un derecho fundamental para los propietarios, ya que les otorga seguridad jurídica sobre su hogar y les permite acceder a distintos servicios y beneficios que solo pueden ser obtenidos mediante la posesión legal de la propiedad.

Que la falta de escrituras también dificulta el acceso a créditos hipotecarios y otras formas de financiamiento, lo que impide que los propietarios puedan realizar mejoras en sus viviendas o acceder a una mayor calidad de vida.

Que es responsabilidad tanto del Municipio de Azul como del Gobierno provincial arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho a la escrituración de las viviendas familiares del barrio “Juan Domingo Perón” (UOCRA) y así brindar soluciones concretas a los vecinos afectados por esta situación.

Que la inmediata iniciación del proceso de escrituración es urgente y necesaria para evitar mayores complicaciones y resguardar los derechos de los propietarios y sus familias.

Que a través de la presente iniciativa se busca instar a las autoridades municipales y provinciales a tomar acciones concretas para iniciar el proceso de escrituración de las viviendas del barrio antes mencionado, con el fin de garantizar el derecho de los propietarios a contar con la titularidad legal de sus hogares y evitar mayores complicaciones para ellos y sus familias.

Que vecinos del citado barrio presentaron una nota a este Concejo Deliberante el 02 de febrero de 2022, Expediente N° 14.948, solicitando acompañamiento y visibilización de la problemática respecto de la escrituración de sus viviendas y a raíz de la misma se efectuó una reunión con integrantes del Cuerpo.

Que, lamentablemente, hasta la fecha actual los vecinos no han recibido respuesta alguna por parte del señor Intendente Municipal ni del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, lo que genera aún más incertidumbre y preocupación entre los solicitantes, quienes esperan una pronta solución a sus legítimas demandas.

Que el derecho a la vivienda es un pilar fundamental para el bienestar y la dignidad humana, y la falta de respuesta a las solicitudes presentadas por los vecinos vulnera este derecho esencial.

Que resulta imperativo que las autoridades competentes atiendan y respondan a las peticiones de los ciudadanos en tiempo y forma, demostrando un compromiso genuino con el bienestar de la comunidad y con el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, en virtud de la trascendencia social y la urgencia que reviste el proceso de escrituración de las viviendas del barrio "Juan Domingo Perón" (UOCRA), es necesario reafirmar la solicitud de inicio inmediato de las gestiones pertinentes para solucionar esta situación.

Que la falta de escrituras también dificulta el acceso a créditos hipotecarios y otras formas de financiamiento, lo que impide que los propietarios puedan realizar mejoras en sus viviendas o acceder a una mayor calidad de vida.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys y al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires Axel Kicillof que arbitren los medios necesarios para dar comienzo de forma inmediata al proceso de escrituración de las viviendas familiares únicas ubicadas en el barrio "Juan Domingo Perón" (UOCRA) de la ciudad de Azul, garantizando que los propietarios puedan obtener la titularidad de las mismas en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE que se establezcan mecanismos de coordinación entre el Municipio de Azul y el Gobierno provincial para llevar a cabo el proceso de escrituración de manera eficiente y transparente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

03/08/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.692

EXPEDIENTE Nº 15.704/2023 C.D. (Archivo Nº 315/2023) BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo información relacionada a geriátricos y residencias de larga estadía para adultos mayores, de gestión pública y privada, del partido de Azul.

VISTOS, la importancia de obtener información respecto de geriátricos y residencias de larga estadía para adultos mayores en funcionamiento en el partido de Azul; y el cumplimiento de la Ley provincial Nº 14.263/2011 y su decreto reglamentario.

Y CONSIDERANDO

Que en el partido de Azul existen geriátricos y residencias que alojan a adultos mayores.

Que las expectativas de vida han ido en aumento en las últimas décadas por lo que motiva a los Estados a generar políticas de protección de los adultos mayores.

Que en este contexto, surge la Ley provincial N° 14.263 promulgada en el año 2011, cuyo objetivo principal consiste en mejorar la calidad de vida de estos adultos y regularizar el funcionamiento de los geriátricos de gestión pública y privada.

Que el espíritu de esta ley es darle un rol más activo a los municipios, descentralizando en ellos la potestad de control y habilitación por entender que, por la proximidad, son los más capacitados para ejercer en forma efectiva y eficaz dicha tarea.

Que es preciso contar con información acerca de varios aspectos que hacen al cuidado integral de los adultos mayores del partido de Azul que se encuentran alojados en geriátricos y residencias, a la luz del cumplimiento de la legislación vigente.

Que existe la necesidad de que estos establecimientos donde se hospedan nuestros abuelos/as sean necesariamente habilitados para su funcionamiento por el Municipio, en forma coordinada con el Ministerio de Desarrollo Social.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que estime corresponder, que informe respecto de:

- a) Cantidad de geriátricos y residencias de larga estadía para adultos mayores de gestión pública y privada en el partido de Azul.
- b) Cantidad de geriátricos y residencias de larga estadía para adultos mayores de gestión pública y privada en el partido de Azul con las habilitaciones correspondientes y en proceso.
- c) Número mínimo de inspecciones que se realizan con el objeto de vigilar el adecuado funcionamiento de los establecimientos.
- d) Acciones de articulación con el sistema de Salud provincial competente en la regulación de los geriátricos y residencias de larga estadía de adultos mayores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

03/08/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.693

EXPEDIENTE N° 15.705/2023 C.D. (Archivo N° 316/2023) BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la necesidad de obras de infraestructura en la Escuela Especial N° 506 “Juan José Cafferatte” de la localidad de Cacharí.

VISTA la imperiosa necesidad que tiene la Escuela Especial N° 506 “Juan José Cafferatte” de la localidad de Cacharí de contar con rampas de acceso, vereda, un aula cocina que cumpla con las condiciones de seguridad, la salida de emergencia, la ampliación del pasillo interno y remodelación del baño adaptado.

Y CONSIDERANDO

Que el Reglamento de las Instituciones Educativas en su CAPÍTULO 2º.- PROYECTO INSTITUCIONAL en el punto 2.2.5. establece el PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, mencionando en su Artículo 110º: *“La seguridad en la escuela es: 1. una construcción social, interdisciplinaria y situacional orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgo propias de cada comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes... 4. un producto de la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa”.*

En el Artículo 115º: *“Cada establecimiento confeccionará su Plan de prevención del riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional, con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas. 1. Infraestructura escolar... 8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos. 9. Rutas de acceso, de escape y circulación del personal y alumnos. 10. Reparaciones y obras eventuales. 11. Actos de masiva concurrencia. 14. Incendios, manipulación y estibaje de riesgos químicos y otros siniestros. 15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros. 16. Los riesgos propios de cada comunidad educativa”.*

Que la mentada normativa avala la instalación de una salida de emergencia y rampas (vereda, acceso a la institución, salida de emergencia) señalizada y adecuada, ya que se debe priorizar la seguridad de toda la comunidad educativa y mitigando la totalidad de los riesgos.

Que la Resolución N° 1.328/2020 actualizó el funcionamiento y criterios de la Unidad Educativa de Gestión Distrital destacando en el ARTÍCULO 3º: *“Establecer que la Unidad Educativa de Gestión tendrá entre sus objetivos:*

a.- Propiciar y participar en todas aquellas acciones que detecten los problemas referidos al planeamiento estratégico distrital en el ámbito educativo. Proponer alternativas de solución tendientes a resolver localmente la situación planteada”.

Que el **Fondo de Financiamiento Educativo** son recursos económicos que la Nación le asigna a cada provincia en virtud de lo establecido en la Ley nacional N° 26.075, para que estas lo distribuyan según algunos criterios establecidos entre los municipios.

Que estos recursos solamente pueden estar destinados a gastos relacionados estrictamente con la educación y no pueden ser derivados a otras áreas por parte del municipio.

Que hasta el 40% de estos fondos deben ser utilizados en infraestructura.

Que se deben abordar y priorizar los trabajos de infraestructura por parte de la UEGD.

Que la Escuela Especial N° 506 ha presentado numerosas notas al Consejo Escolar.

Que la respuesta del mismo fue informal alegando que no pueden intervenir la fachada de dicha institución por ser declarada Patrimonio, lo que no es así; como también alegó que no hay presupuesto para realizar intervenciones en el interior.

Que la escuela cuenta con 53 estudiantes de nivel inicial, primario y secundario en servicios de Formación Integral, atendiendo personas con discapacidad con diferentes

condiciones: trastornos emocionales severos, discapacidad motora, sordos e hipoacúsicos e intelectuales.

Que no se cuenta con una rampa segura de acceso a la institución.

Que el piso exterior por el que se desplaza la comunidad educativa es desnivelado ya que está construido con ladrillo a la vista.

Que las puertas de acceso son de hierro pesado, deterioradas, en ocasiones los estudiantes no pueden abrirlas, y su apertura hacia adentro.

Que existen dos puertas en el lateral del edificio con las características anteriormente mencionadas.

Que es de público conocimiento el monte frutal que la mencionada escuela posee, donde su cosecha es la producción de dulces y la cocción de los mismos es en una cocina de espacio reducido.

Que esta cocina es utilizada para todas las acciones alimentarias que se realizan.

Que la Escuela Especial N° 506 se ve limitada para realizar eventos locales y regionales con invitación a sus padres, abuelos y comunidad en general pues cuentan con una de las más cuestionadas barreras: la arquitectónica.

Que derribar barreras arquitectónicas es más que necesario y obligatorio por parte del Estado para que las personas con discapacidad puedan acceder al derecho innegable y superior de la educación, la recreación, la cultura y la vida saludable.

Que se deben realizar los ajustes, modificaciones y adecuaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades, y fundamentalmente evitar las restricciones que obstaculizan la participación y el tránsito por la escuela.

Que la Escuela Especial N° 506 “Juan José Cafferatte” de Cacharí es el único espacio formal educativo de la modalidad que garantiza la educación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Consejo Escolar de Azul que priorice las obras necesarias en el edificio de la Escuela Especial N° 506 “Juan José Cafferatte” de la localidad de Cacharí, a saber:

1. Rampas de acceso;
2. Vereda;
3. Un aula cocina que cumpla con las condiciones de seguridad;
4. Salida de emergencia;
5. La ampliación del pasillo interno;
6. Remodelación del baño adaptado.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, realice las gestiones pertinentes a los fines de garantizar la utilización del Fondo Educativo para solucionar los problemas de infraestructura que padece la Escuela Especial N° 506 “Juan José Cafferatte” de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente a Jefatura Distrital de Azul, a la Unidad Educativa de Gestión Distrital de Azul, al Consejo Escolar de Azul y a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

07/08/2023.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.694

EXPEDIENTE Nº 15.651/2023 C.D. (Archivo Nº 265/2023). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Comunicación relacionada con la planta de reciclaje URECA de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

VISTOS, que los vecinos de Cacharí continúan padeciendo la problemática ambiental debido al estado de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos URECA (Unidad de Residuos Ecológicos de Cacharí); que la misma no cumple la función ya que es un basural a cielo abierto; y que se ha detectado la proliferación de microbasurales.

Y CONSIDERANDO

Que luego de reuniones autoconvocadas por vecinos, se llevó a cabo la conformación de una Comisión Cooperadora de URECA, a fin de realizar actividades de concientización sobre la importancia de la separación de residuos urbanos, visitando vecinos puerta a puerta, distribuyendo folletería y participando en radios locales.

Que el compromiso de la comunidad era altísimo, fomentando el hábito de la separación en casa y el cuidado del medioambiente.

Que se elaboró un plan de URECA para establecer los lineamientos generales del funcionamiento.

Que lamentablemente no se cumplió con lo establecido y en cada recambio de gobierno y/o comisión se retrocedió con los logros alcanzados.

Que hace años URECA colapsó y se convirtió en un basural a cielo abierto, con el riesgo que eso implica para la salud y el cuidado del ambiente.

Que en la actualidad se recicla una mínima parte del material y el resto es acumulado en el predio.

Que es necesario mejorar su funcionamiento y alcanzar mayor porcentaje de recupero de residuos.

Que se han encontrado microbasurales en distintos puntos o sectores de la localidad.

Que en el terreno ubicado detrás del cementerio municipal, se observa el acopio de gran cantidad de resto de poda, escombros, cubiertas, plásticos, cueros de animales, animales muertos y todo tipo de residuos orgánicos con evidencia de ser incinerados en el lugar.

Que conlleva a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Que en forma intencional o accidental, se quema provocando contaminación en el aire.

Que los microbasurales provocan la proliferación de roedores, con el peligro a la salud pública que esto conlleva.

Que la problemática ambiental se transforma en una problemática de salud pública que afecta en forma directa a los trabajadores involucrados y a la comunidad en general.

Que se termina naturalizando la presencia de microbasurales en la localidad, y que una vez instalados es muy difícil erradicarlos.

Que es necesario concientizar a la población sobre la práctica de reciclado y el cuidado del medioambiente.

Que es necesario tomar conciencia sobre la separación de residuos domiciliarios y la de los establecimientos públicos y privados.

Que hace cinco años que estudiantes de la E.E.S. N° 2 "José Hernández" de Cacharí vienen trabajando desde el proyecto "Generación Conciencia", promoviendo acciones sobre buenas prácticas ambientales. Los mismos en el año 2022 participaron de una jornada de trabajo en la UNICEN de la ciudad de Tandil, con el profesor Rubén Donalicio, titular de la cátedra de la carrera Gestión Ambiental.

Que durante su visita a esa localidad, recorrió la planta de reciclaje URECA.

Que en la misma oportunidad, evaluando la situación, les planteó la posibilidad de mejorar el funcionamiento de la planta.

Que si bien es urgente que la ciudad ponga en marcha un plan que revierta esta situación, es necesario instaurar un programa sostenido, fruto de un compromiso político, que genere una política de Estado con amplios acuerdos, objetivos concretos y realizables.

Que el aspecto valorativo de los RSU está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueva la minimización de su aprovechamiento y valoración. Esta se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 4R- reducir, recuperar, reusar y reciclar.

Que la gestión del manejo integral de los residuos sólidos urbanos requiere regulación del sector, capacidad técnica y administrativa; y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal.

Que nuestra Constitución nacional, en el artículo 41° establece: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.*

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

Que si bien la Ordenanza de GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) fue aprobada por unanimidad durante la 13° Sesión Ordinaria de 2022, luego de ser promulgada por el Ejecutivo, a la fecha no se cumple.

Que es necesario profundizar la sensibilización a la prohibición acerca de la temática ambiental, para lograr así que dicha localidad tome una actitud proactiva con medidas de consumo sustentables.

Que para que el programa tenga éxito, es fundamental la concientización y educación de la comunidad, para lo cual debemos utilizar todas las herramientas comunicacionales posibles que ayuden a generar el impacto deseado en la sociedad.

Que es importante la incorporación de sectores vinculados al trabajo informal, también denominados cartoneros o recuperadores urbanos, con el objeto de incluirlos al trabajo formal bajo las condiciones de seguridad e higiene.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo una pronta y efectiva intervención en la planta de reciclaje URECA.

ARTÍCULO 2°.- RECOMIÉNDASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys, a través del área que estime corresponder, que implemente acciones para detener el crecimiento del basural a cielo abierto existente en la planta URECA, como así también del microbasural que se encuentra detrás del cementerio municipal, y que realice las gestiones necesarias para iniciar el saneamiento.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la pronta y efectiva puesta en marcha de las maquinarias que se encuentran abandonadas en la planta de reciclaje URECA.

ARTÍCULO 4°.- RECOMIÉNDASE al señor intendente Federico Hernán Bertellys que cumpla con la ejecución e implementación de la Ordenanza de GIRSU del partido de Azul.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.695

EXPEDIENTE Nº 15.723/2023 C.D. (Archivo Nº 329/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando gestiones para el acondicionamiento y puesta en valor de la avenida colectora “Dr. Arturo Illia” en toda su extensión; como asimismo el mantenimiento de las calles de tierra perpendiculares y la posibilidad de diseñar, planificar y construir la prolongación de dicha avenida.

VISTA la falta de diseño, demarcación, iluminación y deterioro observado en la avenida colectora “Presidente Dr. Arturo Umberto Illia”.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 3.821/2016 en su artículo 1º menciona: *“IMPÓNESE el nombre de “Presidente Dr. Arturo Umberto Illia” a la calle colectora de Ruta Nacional N° 3, mano izquierda (dirección sur-norte) de la ciudad de Azul (calle N° 60), en toda su actual extensión y futuras prolongaciones”*.

Que es jurisdicción de las municipalidades el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, según lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27º Inciso 2.

Que actualmente el trazado de la mencionada vía colectora es difuso, no se encuentra señalizado, existe poca iluminación y tampoco se ha realizado mantenimiento en mucho tiempo, ya que la calzada presenta pozos y baches que no permiten una circulación segura de los usuarios.

Que a la espera de la pavimentación, se necesitará trabajar en la limpieza, perfilado e ionizado para mejorar la transitabilidad y durabilidad de dicha arteria.

Que importantes empresas y comercios se hallan instalados a la vera de la ruta nacional N° 3 y con la futura aprobación del nuevo Código de Ordenamiento Territorial este sector quedará identificado como corredor comercial, por lo tanto es prioritario planificar y ejecutar un ordenamiento en el tránsito en este tramo.

Que en la trayectoria de la avenida se están realizando nuevos loteos de terrenos, lo que traerá aparejado en un futuro no muy lejano nuevas instalaciones de comercios y/o viviendas.

Que hoy la avenida colectora antes mencionada se extiende desde calle Lamadrid hasta calle Mesura, por lo que se necesitará la prolongación de la misma tanto en dirección norte-sur como sur-norte.

Que la mejora de esta vía traerá muchos beneficios a la ciudad generando un recorrido donde se circule con seguridad, garantizando la conectividad para los vecinos y mejorando el impacto visual del ingreso a la ciudad.

Que adicionalmente se podría nuevamente incorporar el recorrido del transporte público a este sector, tantas veces reclamado por la empresa prestadora del servicio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que corresponda, se realicen las gestiones necesarias para el acondicionamiento y puesta en valor de la avenida colectora “Presidente Dr. Arturo Umberto Illia” en toda su extensión actual, como así también el mantenimiento de las calles de tierra perpendiculares a la misma.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al señor Intendente del partido de Azul que, a través del área que estime corresponder, evalúe la posibilidad de realizar el diseño, planificación y construcción de la prolongación de la avenida colectora “Presidente Dr. Arturo Umberto Illia” tanto en dirección norte-sur como sur-norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

DECRETO NÚMERO 917

VISTO el Expediente N° 15.718/2023 C.D. (Archivo N° 323/2023). **CONCEJAL JUAN MANUEL CACACE**. Eleva nota comunicando su renuncia al cargo.

Y CONSIDERANDO

Que motivan tal decisión razones personales que lo conducen a declinar en dicho cargo.

Que ante la renuncia, corresponde que asuma en carácter de Titular el primer suplente de la lista en la que fue electo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia al cargo de concejal del señor Juan Manuel CACACE a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- EL concejal suplente José Nicolás CARTOLANO, a partir de la fecha, asume en carácter de Titular en su reemplazo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

24/08/2023.cap-

DECRETO NÚMERO 918

VISTO el Expediente N° 15.730/2023 C.D. (Archivo N° 335/2023) **CONCEJAL JOSÉ NICOLÁS CARTOLANO**. Eleva nota comunicando la conformación del unibloque “Peronismo para el Desarrollo”.

Y CONSIDERANDO

Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el pasado 1 de agosto, y ante la renuncia al cargo del concejal Juan Manuel Cacace, asume en su reemplazo en carácter de titular el concejal José Nicolás Cartolano.

Que en la misiva elevada, comunica que va a conformar un nuevo unibloque denominado “Peronismo para el Desarrollo” y ocupará su presidencia.

Que atendiendo a lo manifestado, corresponde entonces realizar el acto administrativo pertinente y aceptar la incorporación de un nuevo espacio político en este Cuerpo, con los derechos y obligaciones que esto supone.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el bloque “Peronismo para el Desarrollo”, que estará integrado por el concejal José Nicolás CARTOLANO quien ejercerá la presidencia del mismo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

28/08/2023.-cap-

DECRETO NÚMERO 919

VISTO el Expediente Nº 15.732/2023 C.D. (Archivo Nº 337/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva nota comunicando el cambio de nombre de su bloque y nueva presidencia.

Y CONSIDERANDO

Que en la 12º Sesión Ordinaria celebrada el pasado 1 de agosto se aceptó la renuncia del concejal Juan Manuel Cacace, quien integraba el bloque “Frente de Todos” siendo su presidente.

Que los miembros que componen dicho bloque elevan nota comunicando la designación de la presidencia; como asimismo la nueva denominación del mismo basado en el cambio de nombre que se produjo oportunamente en el espacio político que representan.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron cambios de denominación de bloques políticos.

Que es pertinente entonces aceptar la nueva denominación del espacio político institucional en este Concejo Deliberante, con los derechos y obligaciones que esto supone, realizando el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE a partir de la fecha, bajo la nueva denominación como bloque institucional independiente, al bloque “Unión por la Patria Azul”, conformado por las y los concejales: María Inés LAURINI, María Cecilia MARTÍNEZ, Graciela Inés BILELLO y Silvio Rubén SANTILLÁN.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE como presidenta del bloque mencionado precedentemente a la concejala Graciela Inés BILELLO.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

28/08/2023.cap-

ORDENANZA NÚMERO 4.857

VISTO el Expediente N° 15.591/2023 C.D. (Archivo N° 199/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza 4.790 que crea la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por motivos de Género; y derogar la Ordenanza 3.828.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 4.790/2022, incorporando entre las funciones que allí se enumeran, la siguiente: *“Participar en el análisis de datos estadísticos sobre los casos de violencia por razones de género a través del acceso a la información generada por el área de Género municipal mediante su participación en el RUC y colaborar en el diseño estratégico de la modalidad de comunicación orientada a la prevención”.*

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 5º de la Ordenanza N° 4.790/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- LA Mesa Local Intersectorial se dará su propio ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y POR RAZONES DE GÉNERO DEL PARTIDO DE AZUL, en concordancia con el vigente desde octubre de 2021”.

ARTÍCULO 3º.- ELIMÍNASE el ANEXO de la Ordenanza N° 4.790/2022.

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE la Ordenanza N° 3.828/2016.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley provincial N° 14.603/14, el Decreto provincial N° 997/2020 y las Ordenanzas N° 3.828 y N° 4.790.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 14.603 se crea el “Registro Único de Casos de Violencia de Género” de la provincia de Buenos Aires y se indica que el Registro *“concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley nacional N° 26.485. Para poder cumplir con los objetivos planteados, la Autoridad de Aplicación, deberá desarrollar, promover y coordinar con las distintas jurisdicciones, los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, como mínimo, por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la persona que padece violencia y quien la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados y sanciones impuestas a la persona violenta”*.

Que, con posterioridad, a través del Decreto N° 997/20 se crea, en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP), como propuesta metodológica para el abordaje de la gestión pública en violencia por razones de género.

Que este Sistema Integrado incluye el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), creado por la Ley N° 14.603, además de la Mesa Intersectorial Provincial (MIP), prevista en el Decreto N° 2.875/05 y sus modificatorios; y las Mesas Locales Intersectoriales (MLI), establecidas en el Decreto N° 2.875/05 y sus modificatorios.

Que los documentos de apoyo al Decreto N° 997/20 propuestos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires presentan una serie de recomendaciones para la elaboración del sistema de registro de casos de violencia de género en cada distrito de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de organizar y sistematizar la información teniendo como fin lograr una caracterización, evaluación e intervención para las problemáticas vinculadas a las violencias de género. Se plantea, además, la heterogeneidad que han manifestado muchos de los Partidos de la Provincia en cuanto a sus trayectos políticos en el abordaje de género y que se refleja también en la construcción de herramientas de recolección de información que se han creado, o no, en pos de describir la realidad local de manera sistematizada y objetiva. Afirman, además, que las estadísticas con enfoque de género, en el caso de la problemática de las violencias, tienen como propósito central fortalecer las lógicas territoriales de abordaje de la problemática. De igual manera, los datos estadísticos sobre la temática posibilitan el desarrollo y seguimiento de políticas que propicien el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y la población LGTB+ y de las acciones que lleven a cabo las áreas institucionales de género.

Que la provincia de Buenos Aires propone el SIPP como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las Violencias por Razones de Género y propone el establecimiento de pautas unificadas para el registro de los casos en el lugar que se reciban (provincial, regional o local), con el objeto de generar el Registro Único de Casos de las

Violencias por Razones de Género. En función de la estructura del SIPP, las acciones en el primer nivel de accesibilidad son centrales para el diseño de políticas públicas en materia de violencias por razones de género. En tal sentido, la sistematización de datos es uno de los lineamientos de acción, en lo que respecta a la prevención y evaluación de las políticas a nivel municipal, que debiera liderar el área de Género del Municipio.

Que la presentación de los datos registrados y sistematizados requiere también de un diseño estratégico para elaborar modalidades de comunicación y esto puede desarrollarse a partir de una estrategia comunicacional orientada a la prevención de las violencias en la comunidad, la articulación efectiva con referentes y funcionarios, y el trabajo de co-labor con la Mesa Intersectorial y la Mesa Local.

Que la transversalización del enfoque de género se advierte como una estrategia clave para el abordaje efectivo de las violencias por razones de género. De esta manera -y considerando las pautas establecidas en el SIPP-, las medidas para la prevención, sanción y erradicación de las violencias por razones de género exigen una organización territorial estratégica. En la provincia de Buenos Aires, la respuesta territorial es clave para el registro, recolección, monitoreo, sistematización y evaluación de las acciones integrales orientadas a garantizar una vida libre de violencia, siendo el área de Género municipal quien debe liderar e impulsar acciones puntuales: A) Delimitar la modalidad de registro y sistematización de datos estadísticos sobre los casos de violencia por razones de género que sean abordados por las diferentes áreas institucionales (Salud, Desarrollo Comunitario, Servicio Local/Zonal, Poder Judicial, entre otros). B) Convocar a los diferentes aportantes locales (instituciones, organizaciones sociales, etcétera), para comunicar la estrategia que se llevará a cabo y el objetivo del registro. C) Articular con áreas de Género de universidades del distrito, así como también con espacios de atención a personas en situación de violencias por razones de género que puedan aportar datos estadísticos para la caracterización del fenómeno, y evaluación de las acciones diseñadas y desarrolladas para lograr el cese de las violencias. D) Trabajar en conjunto con las direcciones y áreas del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia, para el abordaje de las violencias por razones de género.

Que si bien la producción de datos estadísticos estará a cargo del área de Género municipal, la Mesa Local debe ser el espacio de intercambio y discusión sobre la información recabada, por lo que debe tener acceso periódico a esos datos.

Que en nuestro Municipio, la Mesa Local Intersectorial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género integrada, desde hace más de una década, por diferentes representaciones institucionales y sociales fue formalizada mediante la Ordenanza N° 4.790.

Que mediante la Ordenanza N° 3.828 se creó, en el ámbito del Concejo Deliberante, el "Observatorio Municipal de Violencia de Género" y nunca fue implementado.

Que en el artículo 7° de la Ordenanza N° 3.828 se ordena que mediante Decreto de la Presidencia del Cuerpo se convoque a las instituciones enumeradas en el artículo 2° de la misma.

Que las instituciones enumeradas en el artículo 2° de la Ordenanza N° 3.828 coinciden con las instituciones que integran la Mesa Local Intersectorial enumeradas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 4.790.

Que por los motivos expuestos, resulta imprescindible unificar criterios y no superponer actividades, por lo que se estima innecesaria y de difícil implementación la existencia de un

Observatorio en el ámbito del Concejo Deliberante tal como plantea la Ordenanza N° 3.828 ya que, además, el Concejo Deliberante tiene su representación en la Mesa Intersectorial Local.

Que asimismo, la propia Mesa ha acercado sugerencias sobre la Ordenanza 4.790, particularmente reclamando mayor flexibilidad a la hora de darse y/o modificar su reglamento de funcionamiento interno.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.857/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.858

VISTO el Expediente N° 15.711/2023 C.D. (Archivo N° 271/2023) “S” 791/2023. SUBDIRECCIÓN PARQUE Y PASEOS. R/Nota solíc. tramite ante el C.D. la protección de un árbol de características excepcionales (Jacarandá), mediante declaratoria de árbol notable de interés público, garantizando así su preservación y cuidado.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Árbol Notable de la ciudad de Azul al ejemplar de *Jacarandá mimosifolia* (Jacarandá) ubicado en el patio interno de la Municipalidad de Azul, dadas las características excepcionales del ejemplar.

ARTÍCULO 2º.- COLÓQUESE en el pie del mismo cartelaría que así lo identifique.

ARTÍCULO 3º.- LAS intervenciones que se realicen sobre el mismo deberán contar con la autorización del Consejo del Arbolado dependiente del Concejo Deliberante, debiéndose acompañar la documentación gráfica, fotográfica o del medio que se considere necesario a fin de demostrar la necesidad de la misma.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que el árbol en cuestión presenta un desarrollo notable.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 12.276/99, es potestad de los municipios establecer la declaración de interés público de aquellos árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deban preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

Que el Jacarandá ubicado en el patio interno de la Municipalidad tiene un valor estético e histórico destacable, siendo uno de los ejemplares más bellos de la ciudad con una datación importante que lo transforma en un bien que debe protegerse, siendo obligación del Estado ponerlo de relieve con manifestaciones que hagan perdurar el mismo.

Que como representantes de la comunidad debemos evitar el deterioro o desaparición de un bien natural, rescatando su valor excepcional para la memoria histórica de la comunidad donde se ubican.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.858/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.859

VISTO el Expediente N° 15.712/2023 C.D. (Archivo N° 272/2023) “S” 1.254/2023. SUBDIRECCIÓN PARQUE Y PASEOS. R/Nota solíc. tramite ante el C.D. la protección de un árbol “Molle rastrero” ubicado en plazoleta “Pedro Burgos”, mediante declaratoria de árbol notable garantizando así su preservación y cuidado.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Árbol Notable de la ciudad de Azul al ejemplar de *Schinus longifolium* (Molle o Pimiento Falso) ubicado en la plazoleta “Coronel Pedro Burgos”, dadas las características excepcionales del ejemplar.

ARTÍCULO 2º.- COLÓQUESE en el pie del mismo cartelaría que así lo identifique.

ARTÍCULO 3º.- LAS intervenciones que se realicen sobre el mismo deberán contar con la autorización del Consejo del Arbolado dependiente del Concejo Deliberante, debiéndose acompañar la documentación gráfica, fotográfica o del medio que se considere necesario a fin de demostrar la necesidad de la misma.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que el árbol en cuestión presenta un desarrollo notable.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 12.276/99, es potestad de los municipios establecer la declaración de interés público de aquellos árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deban preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

Que el Molle ubicado en la plazoleta “Coronel Pedro Burgos” tiene un valor estético e histórico destacable, siendo uno de los ejemplares más bellos de la ciudad con una datación importante que lo transforma en un bien que debe protegerse, siendo obligación del Estado ponerlo de relieve con manifestaciones que hagan perdurar el mismo.

Que como representantes de la comunidad debemos evitar el deterioro o desaparición de un bien natural, rescatando su valor excepcional para la memoria histórica de la comunidad donde se ubican.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.859/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.860

VISTO el Expediente N° 15.713/2023 C.D. (Archivo N° 273/2023) “S” 1.255/2023. SUBDIRECCIÓN PARQUE Y PASEOS. R/Nota solíc. tramite ante el C.D. la protección del árbol Olivo (*Olea europea*) que engalana el frente del hospital Pintos, mediante declaratoria de árbol notable garantizando así su preservación y cuidado.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Árbol Notable de la ciudad de Azul al ejemplar de *Olea europea* (Olivo) ubicado en el frente del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, dadas las características excepcionales del ejemplar.

ARTÍCULO 2º.- COLÓQUESE en el pie del mismo cartelaría que así lo identifique.

ARTÍCULO 3º.- LAS intervenciones que se realicen sobre el mismo deberán contar con la autorización del Consejo del Arbolado dependiente del Concejo Deliberante, debiéndose acompañar la documentación gráfica, fotográfica o del medio que se considere necesario a fin de demostrar la necesidad de la misma.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que el árbol en cuestión presenta un desarrollo notable.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 12.276/99, es potestad de los municipios establecer la declaración de interés público de aquellos árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deban preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

Que el Olivo ubicado en el frente del hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul tiene un valor estético e histórico destacable, siendo uno de los ejemplares más bellos de la ciudad con una datación importante que lo transforma en un bien que debe protegerse, siendo obligación del Estado ponerlo de relieve con manifestaciones que hagan perdurar el mismo.

Que como representantes de la comunidad debemos evitar el deterioro o desaparición de un bien natural, rescatando su valor excepcional para la memoria histórica de la comunidad donde se ubican.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.860/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.861

VISTO el Expediente N° 15.714/2023 C.D. (Archivo N° 68/2023) "S" 175/2023. SUBDIRECCIÓN PROYECTOS, URBANISMO Y VIVIENDA. R/Nota eleva proyecto de Ordenanza destinado al tratamiento de vereda del Sanatorio Azul ref. Construcción de dársena vehicular en el sector ubicado en avenida Mitre N° 943 y demolición del kiosco situado en el lugar.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sanatorio Azul S.A., mediante la representación y gestión de sus socios, a ejecutar a su costo una rambla de estacionamiento vehicular frente al establecimiento médico sito en avenida Mitre N° 943 esquina Lavalle de la ciudad de Azul, conforme al ANEXO de la presente Ordenanza.

La construcción de la rambla de estacionamiento vehicular no podrá tener un largo mayor que el frente del lote, no podrá abarcar la esquina, y el ancho será de 2,5 metros medidos desde el cordón de calle actual.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDASE la demolición del kiosco ubicado sobre la vereda del frente del edificio sito en avenida Mitre N° 943 esquina Lavalle que estaba desocupado desde varios años atrás.

También procédase al desplazamiento de la columna de alumbrado público por cuenta y cargo del requirente, bajo autorización de CEAL Luz.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la presente autorización será hasta que el Estado municipal proceda a realizar una intervención en el espacio público objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.861/2023

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones que se plasmaran en el Expte. S-2.939/2022 por la Directora del Sanatorio Azul, que solicita autorización para realizar una rambla de estacionamiento vehicular en el sector frente a la sede de avenida Mitre N° 943 de la ciudad de Azul, más también la convalidación de la demolición del kiosco ahí presente.

Y CONSIDERANDO

Que la avenida Mitre conviene ensancharla a diferencia de los anchos de vereda, que son mayor a lo normal en la ciudad, para otorgarle fluidez circulatoria a la avenida de acceso a la ciudad.

Que la Ley nacional de Tránsito 24.449 autoriza a fijar modalidades de estacionamiento que aseguren mayor fluidez de circulación.

Que, debido a la actividad que existe en el sector, implica tomar medidas de precaución de riesgos y accidentes que vayan ampliando la avenida Mitre en forma gradual,

considerando además que desde hace varios años se han aprobado otras ramblas de este mismo carácter, técnicamente y por Ordenanza, donde está claramente establecida su necesidad de ensanche.

Que el proyecto presentado por el Sanatorio Azul que obra como Anexo de la presente Ordenanza se considera absolutamente pertinente para el lugar.

Que la demolición del kiosco implantado en la intersección de avenida Mitre y Lavalle sobre la vereda a intervenir con rambla de estacionamiento y otras terminaciones del Sanatorio Azul favorece la funcionalidad y seguridad urbana del tránsito del sector, como así también embellece el edificio.

Que el kiosco implantado en el mencionado sector se encuentra sin uso, y su demolición favorece a la ampliación del cono de visibilidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.861/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.862

VISTO el Expediente N° 15.715/2023 C.D. (Archivo N° 428/2022) “S” 1.772/2022. SINDICATO OBRERO DE LA CERÁMICA. R/Nota solicita autorización para construir una dársena en la sede Sindicato Obrero de la Cerámica para facilitar el estacionamiento de automotores de los afiliados de la obra social en avenida Mitre.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Filial N° 13 de la FOCRA, Sindicato Obrero de la Cerámica, a ejecutar a su costo una dársena de estacionamiento frente a su sede sita en avenida Mitre N° 671 entre calles Arenales y Necochea, conforme al croquis que como ANEXO integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la construcción de una dársena que no podrá tener un largo mayor que el frente del lote, cuyas dimensiones serán del frente de la sede 7,05 metros y 2,5 metros de ancho medidos desde la línea municipal.

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE lo establecido en los artículos 1º y 2º previa autorización y desplazamiento de la columna de alumbrado público ubicada en el frente del edificio sito en calle avenida Mitre N° 671, que deberá requerirse ante Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada bajo responsabilidad y a cargo del requirente de la dársena.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.862/2023

FUNDAMENTOS

VISTOS, lo actuado en Expediente S-1.772/2022 por la sede Filial Nº 13 de la FOCRA, Sindicato Obrero de la Cerámica, solicitando autorización para realizar dársenas de estacionamiento en el sector frente a la sede de avenida Mitre Nº 671 de la ciudad de Azul; y el Informe Técnico producido por la Subdirección de Planeamiento respecto a construcción de dársenas.

Y CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico vertido es favorable, ya que la avenida Mitre es la vía de acceso principal a la ciudad de Azul.

Que los anchos de la mencionada avenida conviene ensancharlos a diferencia de los anchos de vereda, mayor a lo normal en la ciudad.

Que la Ley de Tránsito 24.449 autoriza a la autoridad local a fijar modalidades de estacionamiento que aseguren mayor fluidez de circulación.

Que, debido a la actividad que existe en el sector, implica tomar medidas de precaución de riesgos y accidentes que vayan ampliando la avenida Mitre en forma gradual.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.862/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.863

VISTO el Expediente Nº 15.587/2023 C.D. (Archivo Nº 195/2023) BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Fijar sentido de circulación vehicular a las calles circundantes de la plaza “San Martín” de Chillar.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE para las calles Fernández, Roca, Colón y García, en las cuadras que componen la plaza “San Martín” de la localidad de Chillar, un único sentido de

circulación contrario a las agujas del reloj, según croquis que figura en el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo municipal colocar la señalética correspondiente al sentido de circulación y nombres de las calles.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.863/2023

FUNDAMENTOS

VISTA la problemática de tránsito en las calles que rodean la plaza “San Martín” de la localidad de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que las calles Fernández, Roca, Colón y García rodean la plaza “San Martín”. Las mismas componen el microcentro, donde el tránsito vehicular es continuo.

Que en ese sector se encuentran diversas instituciones, establecimientos y oficinas públicas, a saber: Iglesia “Sagrado Corazón de Jesús” en calle Fernández, Destacamento de Bomberos y Policía en calle Roca, Delegación Municipal en calle García, e intersección con calle Belgrano la Escuela N° 56 y CEF N° 140.

Que la actual circulación es doble mano y produce inconvenientes en relación al flujo de vehículos, peatones y ciudadanos que asisten a las instituciones antes mencionadas.

Que los espacios de circulación son estrechos, sobre todo cuando se encuentran estacionados otros vehículos.

Que hay dificultad para acceder a dichas calles desde la entrada por 9 de Julio y por Belgrano.

Que durante los fines de semana en la plaza antes mencionada se juntan familias, niños, niñas, adolescentes para compartir momentos de recreación y el único sentido de las calles daría mayor seguridad a los mismos.

Que sería beneficioso establecer para las calles Fernández, Roca, Colón y García un único sentido de circulación.

Que la intención es agilizar y distribuir mejor el tránsito vehicular, como así también generar mayor seguridad para los peatones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.863/2023

VISTO el Expediente N° 15.038/2022 C.D. (Archivo N° 122/2022) BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lengua de señas en las oficinas de atención al público de la Municipalidad de Azul y demás dependencias públicas de nuestro Partido.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la obligatoriedad de prestar el servicio de Intérprete de Lengua de Señas (Lengua de Señas Argentina-Español) en las oficinas de atención al público en la Municipalidad de Azul, hospitales, Policía, bancos y toda otra dependencia pública del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COLÓQUENSE carteles visibles donde se preste dicho servicio que expresen claramente que: En este lugar se cuenta con "Intérpretes de Lengua de Señas Argentina-Español" a disposición de quien lo requiera. Ordenanza N° 4.864/2023.

ARTÍCULO 3º.- CRÉESE el Registro de Agentes Municipales y/o Públicos que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar el servicio de Intérpretes de Lengua de Señas. El costo de la capacitación estará a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a contratar intérpretes en Lengua de Señas Español para prestar el mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse con personal propio capacitado.

ARTÍCULO 5º.- INVÍTESE a hospitales, clínicas, comisarías, bancos públicos y colegios profesionales a sumarse a esta normativa convocándolos a la capacitación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE la obligatoriedad del servicio de un intérprete de Lengua de Señas Argentina-Español en los actos oficiales de las fiestas patrias.

ARTÍCULO 7º.- ELABÓRESE el Registro de Sordos e Hipoacúsicos dispuestos a formar pareja pedagógica con oyente enseñante de la Lengua de Señas.

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE a designar parejas pedagógicas sordo o hipoacúsico-oyente para el desarrollo de cursos o talleres de enseñanza de la Lengua de Señas en el partido de Azul.

ARTÍCULO 9º.- CONVÓQUESE al Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad para el tratamiento y reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de pensar en una sociedad integrada que se ocupe de ir rompiendo las barreras que impiden a todos los ciudadanos tener en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos, y tendiendo a que el partido de Azul genere acciones inclusivas e igualitarias.

Y CONSIDERANDO

Que la Lengua de Señas Argentina (LSA) es la lengua natural de la comunidad sorda de nuestro país. Es la lengua a la que pueden acceder de forma natural debido a que se transmite en la modalidad visual.

Que tal como los estudios científicos han demostrado, la LSA no es un código ni un sistema simple de comunicación, sino una verdadera lengua, con su propia gramática, es diferente, con sus propias estructuras.

Que las personas sordas de nuestro país consideran la LSA como una parte fundamental de su identidad cultural y demandan, desde hace muchas décadas, tener accesibilidad en todos los ámbitos sociales.

Que debido a esta creciente demanda en nuestro país, los intérpretes de LSA deben cumplir con estándares éticos y profesionales que aseguren un servicio de calidad a los ciudadanos sordos, a fin de que puedan tener la misma accesibilidad a distintas instituciones públicas que los ciudadanos oyentes y puesto que el servicio de interpretación es un derecho de la comunidad sorda.

Que solo de esta forma se podrá garantizar una mejor calidad de vida para los ciudadanos sordos, así como su participación plena en la vida social.

Que la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, al que nuestro país adhirió en el año 2008, reconoce "la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Que la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Constitución nacional en su Artículo 75º Inciso 23), la Ley nacional Nº 22.431 denominada "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados", y en base a la Ley provincial Nº 11.695 establece en su Artículo 2º Inciso e), indica que se debe "*Propiciar ante las autoridades de los tres Poderes del Estado y entidades privadas, en cuyas dependencias se efectúa atención al Público, la capacitación de personal para comunicarse por la Lengua de Señas Argentina*".

Que la Lengua de Señas Argentina la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "Decir" sobre el mundo.

Que al ser la Lengua de Señas Argentina una lengua viso-gestual, es la lengua para la que la persona sorda está plenamente habilitada, es un puente entre dos mundos, une a sordos y oyentes y crea la comunicación entre ellos.

Que la mayoría de las cosas están hechas para los que pueden oír, con lo cual se le niega a los sordos la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida de la comunidad.

Que el Estado y la sociedad toda deben velar no solo por el acceso a la educación de los no oyentes sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello.

Que una alternativa, en primera instancia, para ir suprimiendo barreras comunicacionales sería la incorporación de intérpretes en las oficinas públicas municipales, hospitales y Policía para que funcionen como traductores.

Que debido a que la LS es natural y propia de la comunidad de hipoacúsicos y sordos, dinámica y en continua adaptación, se hace necesaria la incorporación de una persona sorda o hipoacúsica con manejo en LS en el dictado de los cursos de aprendizaje que se realizan en el partido de Azul.

Que la incorporación de la persona sorda o hipoacúsica como docente-enseñante lo hará como pareja pedagógica del hablante designado por el Municipio, con los mismos derechos en el desarrollo de la práctica como en las condiciones laborales y remunerativas.

Que la inclusión de las personas sordas e hipoacúsicas en el desarrollo de los Talleres de Enseñanza de la LS se concretará mediante un Registro Municipal de Sordos e Hipoacúsicos.

Que es mediante acciones concretas de inclusión donde las barreras de desigualdad se derriban, generando igualdad de oportunidades para cada ciudadano.

Que en el tratamiento y reglamentación de la presente Ordenanza es primordial la participación activa del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.864/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.865

VISTO el Expediente Nº 15.716/2023 C.D. (Archivo Nº 100/2023) “IM” 61/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual se solicita convalidar el Decreto Nº 504/2023, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Sec. de Desarrollo Humano y Abord. Integral.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 504/23, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 10/23 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral asciende a la suma total de pesos Siete Millones Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta con 00/centavos (\$7.197.960,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.865/2023

Azul, 20 de Marzo de 2023

VISTO las presentes actuaciones "S- 366/23", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 356/23 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 10/23, con fecha de apertura de ofertas el día 28/02/2023 a las 12.00 hs., para la adquisición alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo de los meses de Marzo/Abril de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo S.A. (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) y Consumas Azul S.A. (Reg. 8704) según surge a fs.17/20.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 48 la Jefatura de Compras indica "Azul, 28 de Febrero de 2023. Ref. Exp. S-366/2023: Licitación Privada 10/2023 Alimentos. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 10/2023 de alimentos. El presupuesto oficial ascendía a \$ 6.725.136,00 y se invitaron a cuatro proveedores. Se presentó una sola oferta, del proveedor TREPICIO Ricardo por \$ 7.197.960,00. Gírese Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibida y tramite RAFAM. Se deberá cumplir con el artículo 155º de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el área. El precio total ofertado se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. FIRMADO: Cr. Rampoldi Juan Ignacio. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul".

Que a fs. 49, se efectúa dictamen técnico por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral: "Azul, 1 de marzo de 2023. Desde la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (reg.847) quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los ítems 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G º 899 y ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Carlos Ismael Peralta. Subsecretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral".

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 16 de marzo de 2023- **Expte. S-366/2023** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Marzo y Abril del corriente. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/20), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 48 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta, que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y, que deberá darse cumplimiento con el art. 155º de la LOM. A fs. 49 obra dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, a fs. 55, manifiesta que, dada la necesidad de contar con los alimentos, solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. ***Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta

Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155º de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...". En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaría estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Subsecretaría de Desarrollo Humano, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155º prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155º establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Subsecretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 52/54 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 10/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Marzo/Abril de 2023.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) los ítems 1 a 13, por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 7.197.960) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 de la Secretaría de Gobierno (Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática 30.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO N° 504.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “S” 366/2023.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 356 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 10/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 28/02/2023 a las 12.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de marzo y abril de 2023.

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron más de cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que ante esta situación de única oferta y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo a los Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° y 232° del Reglamento de Contabilidad.

Que el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.865/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.866

VISTO el Expediente N° 15.648/2023 C.D. (Archivo N° 262/2023). **CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Ordenanza ref. Crear el programa “Biodigestores Comunes” y el registro de “Huertas Comunitarias”.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el programa “Biodigestores Comunes”, el cual consta de los siguientes objetivos:

1. Reducir la cantidad de residuos orgánicos que acaban en los basurales de la región.
2. Reutilizar los residuos para la producción de combustible de bajo impacto medioambiental.
3. Brindar biogás a los sectores de la comunidad que no tengan acceso al gas de red o complementar el consumo de gas envasado.
4. Fomentar el desarrollo de huertas comunitarias.
5. Generar capacitación a personal para su instalación, control y mantenimiento.

ARTÍCULO 2º.- COLÓQUENSE los biodigestores en los basurales EcoAzul, predio de URECA en Cacharí, y basural principal de la localidad de Chillar; y en los comedores escolares del partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo la evaluación, habilitación, control y mantenimiento de los biodigestores en las instituciones designadas para su implementación.

ARTÍCULO 4º.- CRÉASE un registro de las huertas comunitarias existentes en el partido de Azul.

ARTÍCULO 5º.- TRANSPÓRTESE a las huertas comunitarias que así lo soliciten el abono producto de la descomposición de la materia orgánica dentro de los biodigestores.

ARTÍCULO 6º.- BRÍNDESE a las instituciones que cuenten con los biodigestores, los insumos y personal capacitado para controlar su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- DISTRIBÚYASE el biogás a los barrios y zonas rurales que no cuenten con gas de red.

ARTÍCULO 8º.- CRÉENSE las partidas presupuestarias que formen parte del área programática dentro de la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a fin de garantizar la implementación del programa “Biodigestores Comunes”.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el proyecto de biodigestor realizado en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 “Pedro Burgos”.

Y CONSIDERANDO

La Ley N° 27.191 “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía” destinada a la producción de energía eléctrica.

La Ley N° 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable” que integra a la red eléctrica pública.

Que ya se han implementado Ordenanzas referidas a biodigestores en distintas localidades de nuestro país, como en El Trébol mediante la Ordenanza N° 1.178 y en la ciudad de Rosario mediante la Ordenanza N° 8.537, ambas de la provincia de Santa Fé.

Que el biogás puede utilizarse como combustible para la producción de energía eléctrica.

Que es de interés nacional el desarrollo de fuentes de energías alternativas.

Que parte de los residuos generados por el partido de Azul pueden ser utilizados para la producción de biogás, mediante el funcionamiento de un biodigestor.

Que este tipo de tecnología ya ha sido implementada en un gran número de países (incluyendo países europeos como Italia, Alemania o los Países Bajos, o asiáticos como lo son China o la India).

Que el biogás puede reemplazar al gas de red en aplicaciones como cocinas, quemadores, anafes.

Que el biogás tiene menor impacto ambiental que el gas de red.

Que hay sectores de la ciudad de Azul que no cuentan con este servicio de red y su uso como alternativa puede ayudar económicamente en los hogares.

Que los biodigestores son elementos simples que no requieren de una gran inversión inicial ni de mucho mantenimiento.

Que la materia orgánica residual producida por el biodigestor puede utilizarse en forma de abono.

Que es de interés mundial el correcto manejo de los residuos para combatir la contaminación.

Que también es de interés mitigar las emisiones de gases que producen el efecto invernadero.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.866/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.867

VISTO el Expediente Nº 15.727/2023 C.D. (Archivo Nº 293/2023) “S” 1.238/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. DM-986/23, relativos a aceptar donación de bien destinado a la Delegación de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Heladera marca Philips Whirlpool modelo ARF 130 -color blanco- bajomesada, eléctrica, volumen 119, clase 1.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.238/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado a la Delegación Municipal de Chillar.

Y CONSIDERANDO

El Expediente DM-986/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por los ahora jubilados empleados municipales María Adriana Luciano y Ernesto Oscar Guevara.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.867/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.868

VISTO el Expediente Nº 15.728/2023 C.D. (Archivo Nº 294/2023) “S” 1.317/2023. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. M-107/23, relativos a aceptar donación de bien destinado al museo municipal de arte “López Claro”.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Jarrón pintado a mano en la década del '30 por doña Emilia Bettinelli de López Claro (41x22 cm. de alto y ancho, respectivamente).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.317/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado al museo municipal de arte “López Claro”.

Y CONSIDERANDO

El Expediente M-107/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por Graciela Galassi.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.868/2023

ORDENANZA NÚMERO 4.869

VISTO el Expediente Nº 15.700/2023 C.D. (Archivo Nº 310/2023) “T” 266/2023. **TRANSPORTE “LA UNIÓN S.R.L.”. R/Nota Transporte “La Unión S.R.L.” a fin de solicitar un incremento en el boleto dado los aumentos de costos, repuestos y gasoil.**

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” del partido de Azul a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 150

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 50

Boleto Secundario: \$ 50

Boleto Escolar Primario: \$ 20.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "T" 266/2023.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que se tiene en cuenta el incremento en los costos mencionados en la nota obrante fojas 4, así como la dificultad de afrontarlos.

Que, sin embargo, también se visualiza la necesidad de los usuarios de contar con un transporte público que resulte económicamente accesible a fin de poder costear sus traslados diarios.

Que a su vez se tiene presente la situación de los estudiantes pertenecientes a los distintos niveles educativos, siendo ellos quienes más utilizan el servicio público de transporte, llegando en algunos casos a necesitar cuatro o más traslados por día.

Que aconsejamos la aprobación del aumento del boleto de Transportes "La Unión S.R.L." en un 50% (cincuenta por ciento) respecto a la tarifa general, manteniendo el valor actual del boleto estudiantil a nivel primario, secundario y terciario/universitario.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.869/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.846

EXPEDIENTE Nº 15.706/2023 C.D. (Archivo Nº 318/2023).-----

VISTOS, que el mes de agosto se compone de cinco semanas; que se está atravesando un periodo electoral con la consecuente actividad que eso conlleva para los distintos partidos políticos acá representados.

Y CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y habiéndose consultado a los respectivos Presidentes de bloque que componen el Cuerpo analizando la posibilidad de postergar la realización de la Décima Segunda Sesión Ordinaria para la siguiente semana; se arribó al consenso necesario para decidir en ese sentido.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- POSTERGAR la celebración de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del presente ejercicio, que debiera realizarse el próximo 15 de agosto, para el día 22 del mismo mes.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

02/08/2023.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.847

**EXPEDIENTE Nº 15.708/2023 C.D. (Archivo Nº 320/2023). AGENTE TUMMINARO STELLA.
Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Stella TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Stella Tumminaro un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de agosto.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

01/08/2023.-mei.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.848

**EXPEDIENTE Nº 15.709/2023 C.D. (Archivo Nº 321/2023). AGENTE MELOTTO LORENA.
Solicita anticipo de haberes.**

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. Lorena Melotto, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de índole personal.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. Lorena MELOTTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole personal.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de agosto.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

01.08-2023.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.849

VISTO el Expediente N° 15.717/2023 C.D. (Archivo N° 279/2023) “S” 1.400/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia Expte. D-1128/2023 relativos a dar de baja bien totalmente obsoleto de la Dirección de Deportes. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que el vehículo en cuestión se encuentra claramente deteriorado y amerita su desafectación.

Que, no obstante, no obra en el expediente cuál va a ser el destino del bien una vez dado de baja, si se procederá a la venta o a su compactación.

Que se considera que esto es información relevante para poder aprobar el expediente en cuestión.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a efectos de que complete la información necesaria con relación al destino que tendrá el bien una vez dado de baja.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

03/08/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.850

EXPEDIENTE N° 15.722/2023 C.D. (Archivo N° 328/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la jornada

“Presta atención. El trabajo infantil pasa cerca tuyo”, que se llevará a cabo el día 22 de agosto.

VISTA la jornada **“Presta atención. El trabajo infantil pasa cerca tuyo”** a realizarse en Azul el día 22 de agosto del corriente.

Y CONSIDERANDO

Que **“Presta atención. El trabajo infantil pasa cerca tuyo”** es una campaña desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en articulación con los Ministerios de Trabajo de Nación y de Provincia a través de la COPRETI.

Que la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) fue creada a través de la Ley N° 13.803/2008, que además crea el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, enmarcado en la Convención de los Derechos del Niño y del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que la COPRETI tiene como función general problematizar la naturalización de la explotación y trabajo infantil en todas sus formas, entendiendo a las mismas como *“las estrategias de supervivencia o actividades productivas, de comercialización o de prestación de servicios remuneradas o no, realizadas por niñas y/o niños por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo establecida en nuestro país, que atenten contra su integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpan o disminuyan sus posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos”*. Y en este sentido es que el trabajo mancomunado de la sociedad en su conjunto cobra vital importancia en relación a la necesidad de desnaturalización de hechos, circunstancias y acciones que disfrazan la explotación a simple vista.

Que la jornada a realizarse en Azul el próximo 22 de agosto, invita a toda la comunidad a formar parte de la campaña con el objetivo de concientizar y generar un espacio de reflexión sobre todas aquellas actividades que menoscaban diariamente los derechos de niños, niñas y adolescentes y que han sido naturalizadas.

Que la meta es generar empatía en la población adulta e inspirarla a comprometerse con acciones concretas para prevenir y erradicar todas las formas del trabajo infantil. La campaña invita a las personas a ponerse en el lugar de los niños y niñas que trabajan, brindándoles la oportunidad de experimentar de primera mano las implicancias y el impacto de un acceso prematuro a actividades productivas (remuneradas o no).

Que la campaña busca cuestionar la tolerancia social hacia el trabajo infantil, con el objetivo de generar empatía en la población adulta, inspirar acciones concretas para prevenir y erradicar todas las formas de esta problemática y contribuir a transformar la percepción social sobre el trabajo infantil y adolescente para que sea visto claramente como un problema cuya resolución debe ser urgente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la jornada **“Presta atención. El trabajo infantil pasa cerca tuyo”**, a realizarse en Azul el día 22 de agosto del corriente en el marco de

la campaña desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en articulación con los Ministerios de Trabajo de Nación y de Provincia a través de la COPRETI.

SEGUNDO.- LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

17/08/2023-adl

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.851

EXPEDIENTE Nº 15.647/2023 C.D. (Archivo Nº 261/2023). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Resolución relacionada con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

VISTA la urgencia de dar forma a la Ordenanza de GIRSU en cuanto a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, específicamente a la separación en origen y su disposición final controlada.

Y CONSIDERANDO

Que la adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos es fundamental para preservar el medioambiente y garantizar la salud de los ciudadanos de Azul.

Que es necesario tomar medidas efectivas para asegurar el cumplimiento de la Ordenanza de GIRSU Nº 4.750/2022 y optimizar los procesos de gestión de residuos en la ciudad.

Que el Concejo Deliberante del partido de Azul tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normativas municipales y promover acciones que fomenten una Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que según experiencias de otras ciudades de la provincia de Buenos Aires (Tandil), es posible concretar a corto plazo la implementación de puntos limpios en lugares estratégicos públicos de la ciudad.

Que es fundamental involucrar en el programa a las instituciones de nuestra comunidad y principalmente a los jóvenes con acciones especiales de concientización y sensibilización ciudadana en lugares de uso masivo.

Que existen recuperadores que vienen trabajando en nuestro distrito en la recuperación y comercialización de los residuos, haciendo de esta actividad su sustento económico.

Que hay una falencia en cuanto a la disposición de cestos en los diferentes espacios públicos de la ciudad, no logrando satisfacer la cantidad de residuos que se generan los días de esparcimiento y festividad.

Que es necesario lograr la sensibilización de la población por medio de campañas publicitarias en diferentes puntos estratégicos.

Que según la información recabada mediante entrevistas y encuestas a diferentes actores, se obtuvo un gran porcentaje de aprobación a esta propuesta planteada.

Que Lorena Rodríguez, docente de la Facultad de Agronomía, expresó *“la necesidad de contar que en nuestra ciudad se ha logrado elaborar la Ordenanza GIRSU junto con el Concejo Deliberante y referentes de distintas instituciones, como forma de establecer lineamientos de trabajo en políticas públicas estatales necesarias para la preservación de la salud pública y la ambiental. En este sentido, es de suma importancia trabajar como sociedad en la disminución de los residuos; es decir, que se minimicen y se valoricen como recurso, que vuelvan a una economía circular y a ser parte del circuito productivo y económico atendiendo a la integración social”*.

Que la encuesta realizada por el Colegio “San Cayetano” arroja los resultados que forman parte del ANEXO.

Que la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos debe priorizar los aspectos legales según la legislación municipal, provincial y nacional que a la fecha son:

a) Cumplimiento de la legislación nacional:

Ley 25.675 General del Ambiente.

Ley 24.051, Dto. 831 de Residuos Peligrosos.

Ley 19.587, Dto. 351 y actualizaciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo.

Ley 24.557 y sus Decretos sobre Riesgos del Trabajo.

Ley 25.916 Presupuestos mínimos sobre Gestión de Residuos Domiciliarios.

Ley 25.831/04 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

b) Cumplimiento de la legislación provincial:

Ley provincial 13.592. Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

c) Cumplimiento de las Ordenanzas municipales:

ORDENANZA N° 3.455/2014.

ORDENANZA N° 3.926/2017.

Que la institución educativa arriba mencionada forma parte del proyecto “GIRSU empezamos por casa”, Resolución del Rectorado 1.750/2022, a los efectos de contribuir a la disminución de los residuos sólidos urbanos, es decir, que se valoren como recursos contribuyendo a su vez con la economía social y solidaria, la salud pública y ambiental.

Que según informes recientes en nuestro Municipio, se produce 1 kilogramo de residuos por persona por día, pudiéndose reciclar gran parte de ellos.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR a la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, o al área que en un futuro la reemplace, a fortalecer y ampliar los programas de educación y concientización ciudadana sobre la correcta separación de los residuos sólidos urbanos y la importancia de su adecuada disposición final.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente que, mediante el área que estime correspondiente, realice inspecciones regulares en los diferentes puntos de generación y

disposición de residuos de la ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ordenanza de GIRSU N° 4.750/2022 y aplicar las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

TERCERO.- REQUERIR un sistema de seguimiento y monitoreo del manejo de los residuos sólidos urbanos a través de la implementación de tecnologías y herramientas que permitan recopilar datos actualizados sobre la cantidad, composición y destino final de los residuos generados en la ciudad.

CUARTO.- SOLICITAR al señor intendente Federico Hernán Bertellys que establezca convenios de colaboración con empresas y organizaciones especializadas en el tratamiento y reciclaje de residuos sólidos, con el objetivo de promover la implementación de soluciones sostenibles y eficientes en la gestión de los mismos.

QUINTO.- INSTAR al cumplimiento del artículo 32º de la Ordenanza de GIRSU N° 4.750/2022, que conforma la Mesa de Control y Seguimiento del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

SEXTO.- REQUERIR un informe semestral al Departamento Ejecutivo sobre el estado de cumplimiento de la Ordenanza de GIRSU N° 4.750/2022, incluyendo datos actualizados sobre la separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en el partido de Azul. El informe deberá presentarse ante este Concejo Deliberante y será evaluado por la comisión especial mencionada en el punto 5º.

SÉPTIMO.- ESTABLECER la creación de programas de incentivos y reconocimientos para aquellos ciudadanos, empresas y organizaciones que se destaquen en la correcta gestión y reducción de residuos sólidos urbanos, fomentando así la participación activa de la comunidad en la implementación de buenas prácticas.

OCTAVO.- INSTAR a la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, o al área que en un futuro la reemplace, a que promueva la investigación y aplicación de tecnologías innovadoras para el tratamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos, con el objetivo de reducir su impacto ambiental y fomentar la economía circular en la ciudad.

NOVENO.- SOLICITAR la instalación de cestos en los diferentes espacios para satisfacer la cantidad de residuos que se generan los días de esparcimiento-festividad.

DÉCIMO.- ENCOMENDAR la disposición de contenedores para la separación de residuos en puntos estratégicos de la ciudad, accesibles a la ciudadanía, como por ejemplo en la ciudad de Azul en el Balneario municipal, el Parque, la entrada al Cementerio, en la Costanera y en la Terminal de Ómnibus, como primera etapa. Considerar la implementación de los mismos en otros puntos estratégicos de la comunidad como son los CAPS, en una segunda etapa. Se adjunta en el ANEXO correspondiente, posibles formatos y presupuesto.

DECIMO PRIMERO.- DISPONER la colocación de cartelera necesaria y adecuada junto a los cestos y contenedores mencionados, como así también en otros espacios públicos, junto a

campañas publicitarias con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sobre el cuidado del medioambiente.

DECIMO SEGUNDO.- INCLUIR en el proceso a los recuperadores informales, mejorando las condiciones de seguridad e higiene de su labor, dignificando su tarea y buscando la eficacia de las actividades de gestión de los residuos, implementando políticas de acuerdo a lo que se establece en el artículo 2º de la Ordenanza 4.750/2022 de GIRSU.

DECIMO TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

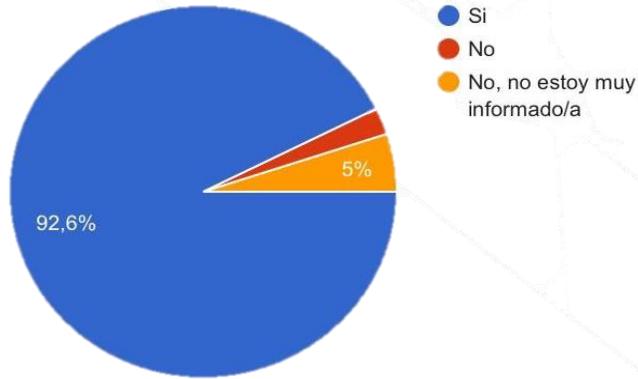
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

ANEXO

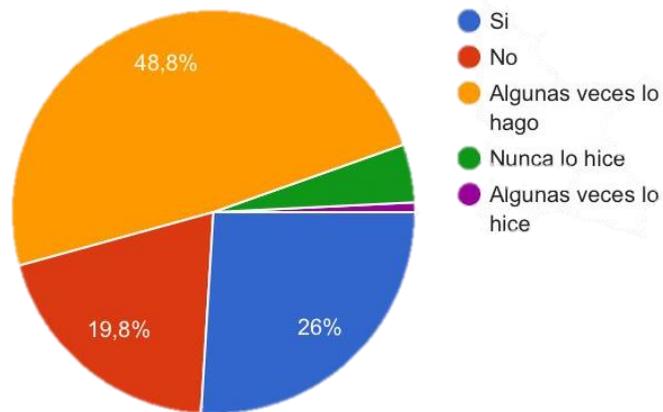
¿Sabes lo que es el reciclaje?

258 respuestas



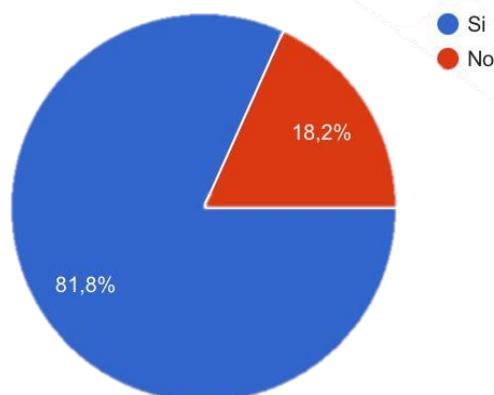
¿Reciclas? ¿Alguien en tu casa lo hace?

258 respuestas



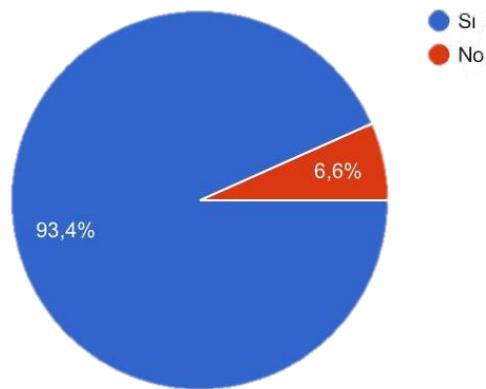
¿Sabes lo que es el compost? ¿Y para lo que sirve?

258 respuestas



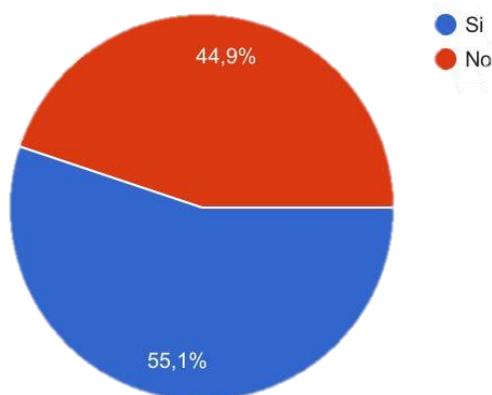
¿Te ves interesado por proteger al medio ambiente?

256 respuestas



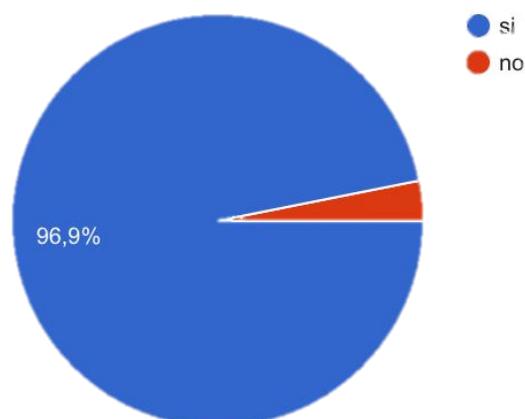
¿Te interesas por que los objetos que uses sean biodegradables?

254 respuestas



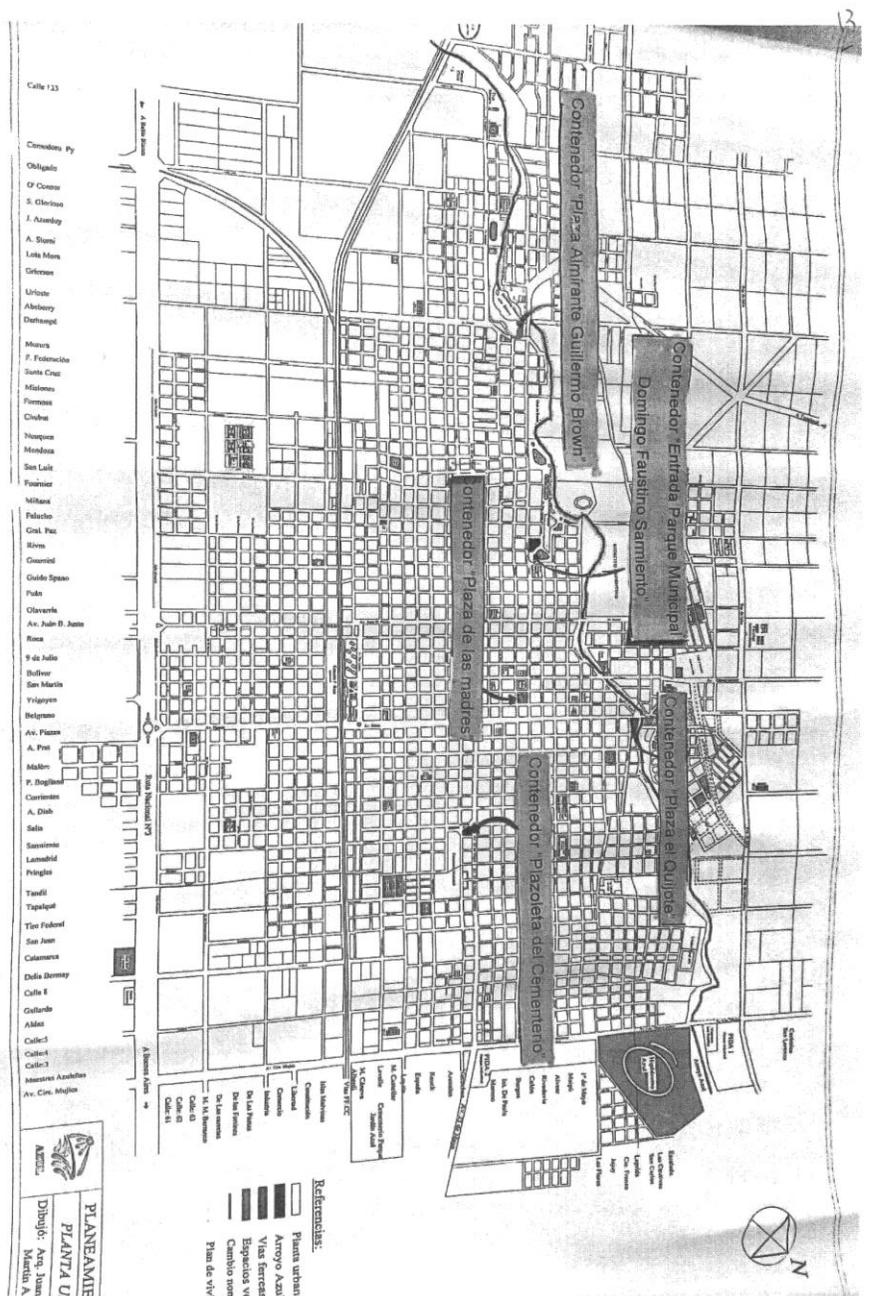
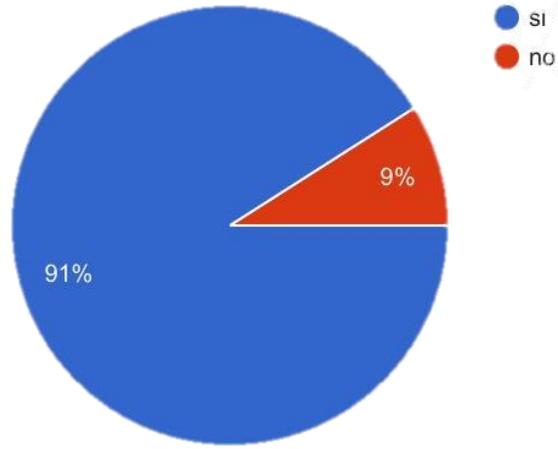
¿Estas de acuerdo con que en las escuelas se enseñe sobre educación ambiental?

256 respuestas



¿Si en nuestra ciudad hubiera puntos verdes, para poder reciclar. los usarías?

256 respuestas



EXPEDIENTE N° 15.724/2023 C.D. (Archivo N° 330/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo del partido de Azul el Primer Encuentro Provincial Infanto de Ciclismo de la Provincia de Buenos Aires 2023, a realizarse el 3 de septiembre en la Pista de Ciclismo de esta ciudad.

VISTO el Primer Encuentro Provincial Infanto de Ciclismo de la Provincia de Buenos Aires 2023, a realizarse el 3 de septiembre en Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en la primera década del siglo XX, el ciclismo se convirtió en uno de los deportes más populares del país, construyéndose gran cantidad de velódromos.

Que el ciclismo argentino ha tenido una participación destacada en competencias internacionales, aportado varios [diplomas olímpicos](#).

Que si bien es un deporte popular en todo nuestro país, la base del ciclismo nacional se encuentra en la [provincia de San Juan, donde se desarrollan las competencias más importantes tanto de pista como de ruta](#).

Que en nuestra ciudad, el 6 de junio del año 2000 se creó el Club Ciclista Azuleño por iniciativa de un grupo de ciclistas.

Que esta entidad, sin fines de lucro, trabaja para los ciclistas y la comunidad en general con la convicción de que esta disciplina mejora la calidad de vida de quienes la practican, tanto en forma competitiva como de forma recreativa.

Que a los azuleños nos enorgullece contar con la mejor pista de ciclismo de la provincia de Buenos Aires en nuestra ciudad, y que la comisión de Ciclismo trabaja arduamente realizando trabajos y eventos para la preservación y remodelación de la misma.

Que actualmente se está llevando a cabo el Primer Campeonato Infanto de Ciclismo de la Provincia de Buenos Aires, que abarca las edades de sus competidores desde los 4 hasta los 18 años, un calendario de competencias que garantizan al pelotón más joven y prometedor una continuidad del ciclismo, fijando objetivos y metas como así también promoviendo este deporte.

Que el 3 de septiembre se realizará en nuestra ciudad la tercera fecha de este encuentro, organizada por el Club Ciclista Azuleño, lo cual convocará a participantes de la región y sus familias y simpatizantes de este deporte.

Que es importante destacar que de los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires solo fueron elegidos 7 para la realización del mencionado campeonato, y dicha selección responde a la alta valoración que tienen las autoridades provinciales y nacionales de la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta (FACPyR) del trabajo sostenido y responsable de la comisión del Club Ciclista Azuleño, de la calidad de nuestra pista y de los eventos organizados.

Que la organización de estos encuentros deportivos abre la puerta de nuestra ciudad al turismo, ya que los participantes concurren desde diferentes puntos de la Provincia y del país.

Que el deporte es integración social y es menester de todos nosotros fomentarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo del partido de Azul el Primer Encuentro Provincial Infante de Ciclismo de la Provincia de Buenos Aires 2023, a realizarse el día 3 de septiembre en la Pista de Ciclismo de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.853

EXPEDIENTE Nº 15.726/2023 C.D. (Archivo Nº 332/2023). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifiestar preocupación por la falta de equipos en el laboratorio de análisis clínicos del hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.

VISTAS, la urgencia de renovar el equipo de análisis clínicos del laboratorio del hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, y la preocupación de los vecinos ante la falta de respuestas solicitadas a la gestión municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el pasado 6 de marzo de 2023 se aprobó la Comunicación Nº 2.615 (bajo Expediente Nº 15.467 C.D.) haciendo referencia a diferentes problemáticas del hospital de Chillar, entre ellas se menciona que el actual director, doctor Juan Sáenz, informó su primera intención de orientar la compra de un analizador bioquímico usado, sin recibir respuesta alguna.

Que era de urgencia reemplazar el actual que tiene 40 años de antigüedad y cuyos repuestos no se consiguen, pues son obsoletos.

Que el laboratorio es imprescindible en la localidad, ya que es el único existente y, como mencionamos anteriormente, ante una emergencia, por ejemplo un paciente con un presunto diagnóstico de infarto, debería realizar el análisis de enzimas para derivarlo inmediatamente si correspondiere; lo que significa nuevamente un riesgo de vida para los pacientes de Chillar.

Que en la ocasión se solicitó a la Secretaría de Salud, a cargo del doctor Martín Maraschio, que informe de manera específica y pormenorizada la planificación prevista durante el corriente año respecto del funcionamiento del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro”.

Que durante la jornada del 7 de agosto, el bloque de concejales iniciador visitó la localidad de Chillar, específicamente el hospital “Dr. Horacio Ferro”, recorriendo sus instalaciones e interiorizándose sobre el funcionamiento del laboratorio, su importancia en la comunidad y la lamentable noticia que el equipo solo funcionaría durante 15 más.

Que el día jueves 10 de agosto circuló entre los vecinos la información que el equipo había dejado de funcionar, la cual fue corroborada afirmativamente.

Que existe un expediente en el Departamento Ejecutivo para la compra del equipo para laboratorio, específicamente un Analizador de Bioquímica Clínica marca Mindray modelo BS-230, desde el mes de mayo de 2023, sin ejecutarse la misma.

Que el laboratorio de análisis clínicos es un eslabón clave en el seguimiento de la salud colectiva y es donde técnicos y profesionales analizan muestras que contribuyen al estudio, diagnóstico, tratamiento de las enfermedades pero también a la prevención de otras tantas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación por la falta de equipos en el laboratorio de análisis clínicos del hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, indispensable para la salud de la localidad.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que efectivice la compra solicitada por expediente en el mes de mayo de 2023 de un Analizador de Bioquímica Clínica marca Mindray modelo BS-230.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

23/08/2023.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.854

EXPEDIENTE N° 15.731/2023 C.D. (Archivo N° 336/2023) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el “V Parlamento Juvenil del Mercosur 2023”, a desarrollarse el 29 de agosto en el recinto de este Cuerpo.

VISTA la realización del “V Parlamento Juvenil del Mercosur 2023” en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Políticas Socioeducativas y la Dirección de Jóvenes, Adultos/as y Adultos/as Mayores convocaron a las instituciones educativas a participar del “V Parlamento Juvenil del Mercosur 2023”.

Que el Parlamento Juvenil del Mercosur (PJM) propone a los estudiantes debatir en torno a temas vinculados con la vida presente y futura de las y los jóvenes aportando su mirada en la construcción de un posicionamiento propio y la elaboración de propuestas que aborden problemáticas de interés común y que buscan producir transformaciones que democratizan esos espacios educativos y comunitarios.

Que el Programa presenta ejes de debate para que las/os estudiantes, a partir de una reflexión situada en su territorio y realidad, puedan problematizar, debatir y generar propuestas desde una perspectiva de género, y son los siguientes:

- Participación ciudadana y Derechos Humanos.
- Inclusión educativa.
- Trabajo y Educación de Jóvenes y Adultos/as.
- Género y Educación Sexual Integral.

- Ambiente.
- Comunicación y medios.

Que los objetivos que persigue el Programa son:

- Promover la participación de las y los estudiantes para generar la apropiación del espacio educativo y el desarrollo de propuestas que fortalezcan a la comunidad.
- Proponer el trabajo en red con otros espacios sociales y educativos para el fortalecimiento de los procesos de inclusión educativa.
- Fomentar el intercambio, diálogo y la tarea investigativa entre estudiantes para identificar problemáticas sociales y comunitarias que los/as atraviesan, prestando especial atención a las violencias de género.
- Profundizar los espacios de participación que favorezcan la integración y adquisición de aprendizajes significativos en torno a la ESI.
- Estimular el pensamiento crítico de los/as estudiantes a partir de la reflexión sobre el rol que ocupa la comunicación y los medios en nuestra sociedad, fomentando la construcción de proyectos de comunicación propios.
- Resaltar la importancia del cuidado del medioambiente y el hábitat en nuestras comunidades.
- Hacer hincapié en que cada parlamentaria y parlamentario es representante de las voces de sus compañeras y compañeros en las instancias distrital, provincial y nacional. Por lo tanto, su discurso no debe basarse en una opinión personal.
- Fortalecer el ejercicio parlamentario en relación a los tiempos de exposición y de escucha.

Que en la ciudad de Azul, el próximo día martes 29 de agosto en el recinto del Concejo Deliberante se llevará a cabo la instancia local del Parlamento Juvenil con la participación de 23 estudiantes de la modalidad adultos pertenecientes al CENS N° 451 y al plan FINES.

Que a 40 años de la recuperación de la democracia en nuestro país resulta necesario promover la participación de la ciudadanía en foros de estas características, donde se desarrollen y trabajen iniciativas tendientes a su permanente consolidación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “V Parlamento Juvenil del Mercosur 2023”, organizado por la Dirección de Políticas Socioeducativas y la Dirección de Jóvenes, Adultos/as y Adultos/as Mayores, que se desarrollará el día 29 de agosto de 2023 en el recinto del Concejo Deliberante del partido de Azul.

SEGUNDO.- LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

28/08/2023.cap-